.JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°
Tel. 3413512

Folio 24

Hipotecario

PROCESO

PARTE DEMANDANTE:

Banco Caja Social.

APODERADO: Dr. _____

PARTE DEMANDADA:

Javier Londoño Londoño y/o.
y otra.

Apoderado: Dr. _____

RADICACIÓN.

2013-00203

11-001-40-03-025-2013

CUADERNO 01

JRAP-2013

Remate
10/Agosto/2022.
10:00AM.
Inmueble.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE BOG

Leka
13 Mayo

2013-00203

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL en contra de JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.314.302** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S,A., establecimiento de crédito bancariolegalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., base en el(los) pagaré(s) No.(s) 199174733649, y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 725 DEL 4 DE FEBRERO DE 2010 DE LA NOTARIA 53 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. 52.314.302 Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

CHAPARRO YUDY YELIPSA

quien exhibió: **C.C. 52314302** expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. **122260** del C.S.J.

Bogotá D.C. **12/02/2013**

JRV

Notaría 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario

Compareció
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Identificado con C.C. numero 41783400 de BOGOTA D.C. y la T.P # 42659 Y
Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

13-Feb-2013

Firma declarante
X

Firma notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

MTI-CER 02

PAGARE 50S40533996

BOGOTA COLOMBIA 01011119014

CSC PAGARÉ CRÉDITO HIP

Encabezamiento

1. Pagaré No. :	199174783648
2.Otorgante(s):	JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS
3. Deudor (es):	JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS
4. Fecha de suscripcion:	5 DE MAYO DE 2010
5. Monto del crédito en UVR:	CIENTO DIECISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y CERO DOSCIENTOS DIECISEIS FRACCIONES DE UVR
	No. Unidades UVR: 116,084,0216
6. Monto del credito en Pesos:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
	$ 22,000,000
7. Plazo	240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio:	10,50
9. Ciudad:	BOGOTA
10. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda individual Otro:
11. Número de Cuotas:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR	1247,98765710257
Sistema de Amortizacion:	[ ] Cuota Constante en UVR [ ] Amortizacion Constante a capital en UVR [X] Cuota Constante en UVR - Cobertura FRECH
Fecha Pago Primera Cuota	5 DE JUNIO DE 2010
15. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
16. Tasa de Cobertura FREC	[X] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
17. Termino de Cobertura FRECH	Siete (7) años
18. Termino de Cobertura Adicional:	( ) años

010179116

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás

disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Javier Londoño Londoño
C.C. No. 79754264 de Bta.
Calidad en la que firma:
Nombre propio: [X]
Apoderado*: [ ]
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma
M. Esmeralda Gurmán O.

Nombre otorgante
María Esmeralda Gurmán Oliveros
C.C. No. 52.474.124 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: [X]
Apoderado*: [ ]
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Ciudad, Fecha Bogota Enero 26 - 2010

MTI-CER 1469

COBERTURA CRED INNVIV 50S40533896

Señores
BCSC

Respetados Señores:

Yo (nosotros), Javier Londoño, Esmeralda Guzman. identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), solicitante(s) de Crédito Hipotecario, manifiesto (amos) de manera expresa mi (nuestro) deseo de aceptar el beneficio de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1143 del 1° de abril de 2009.

Así mismo manifiesto (amos) que me (nos) han explicado las características y condiciones que rigen para la obtención y pérdida de este beneficio, así:

1. **Condiciones del Crédito para acceder al beneficio:** El beneficio se aplicará sólo a un crédito por cliente, siempre que no se haya desembolsado al momento de publicación del mencionado decreto y que esté destinado exclusivamente a la adquisición de vivienda nueva que cumpla con las condiciones de tipo y valores aquí señalados. En caso de que haya tramitado simultáneamente con el BCSC más de un crédito hipotecario para adquisición de vivienda nueva y que sean susceptibles del beneficio, autorizo la aplicación del beneficio al crédito No. (Aplica para operaciones desembolsadas después del 1° de abril).

2. **Respecto al valor de la vivienda**: El porcentaje a aplicar como reducción de tasa de interés está definido por el valor de la Vivienda

Valor de la Vivienda Según avalúo del Banco	Porcentaje de Reducción de Tasa de Interés E. A.*
Hasta **135** SMMLV	**5,00 %**
Mayor a **135** SMMLV hasta **235** SMMLV	**4,00 %**
Mayor a **235 SMMLV** hasta 335 SMMLV	**3,00 %**

* La reducción de Tasa de Interés está referida a puntos efectivos anuales y se aplica a la tasa de interés (efectiva anual) pactada en el crédito hipotecario con BCSC. Para el caso de créditos en UVR la reducción aplica sobre los puntos efectivos adicionales pactados

3. **Plazo para acceder al beneficio:** El plazo máximo definido para obtener el beneficio es el 31 de diciembre de 2010. Los créditos desembolsados posteriormente, no tendrán la reducción de tasa de interés definida.

4. **Vigencia del Beneficio**: La reducción de tasa de interés aplicará únicamente durante los primeros 7 años del crédito. De acuerdo con lo establecido en la normatividad legal, a partir del año 8 y en adelante hasta la finalización del plazo del crédito, el crédito se liquidará a la tasa pactada con el banco.

5. **Extensión del Beneficio:** No obstante lo anterior BCSC ofrece <u>únicamente</u> a sus clientes de crédito hipotecario que <u>adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado con Crédito Constructor por la red Colmena BCSC"</u>, la extensión del beneficio hasta el plazo total del crédito, por lo tanto éste se continuará liquidando ,hasta su finalización con la tasa de interés reducida. La extensión de la cobertura aplica para los Créditos de Vivienda que se desembolsen a partir del 26 de octubre de 2009 y hasta que los recursos del Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria destinados a ofrecer el beneficio establecido en el decreto 1143 de 2009 se hayan agotado.

6. **Pérdida del beneficio**: Para todos los efectos, el beneficio de reducción de tasa de interés - el ofrecido por el Gobierno Nacional y el extendido por el Banco -, se perderá de manera definitiva cuando el crédito presente mora por más de 3 meses consecutivos, independientemente de que con posterioridad se ponga al día. En consecuencia, una vez el crédito presente esta altura de mora, el crédito se empezará a liquidar con la tasa pactada (registrada en el pagaré), desde la primera cuota de mora. Sin perjuicio de lo anterior, durante los periodos de mora el banco cobrará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.
   De igual manera el beneficio se perderá con la subrogación del crédito

7. La solicitud, acceso, ejecución, terminación y liquidación del beneficio de tasa de interés ofrecida por el Gobierno mediante el Decreto antes mencionado **no generará costos ni recargos** para los deudores de estos créditos. En ningún evento la cobertura cubrirá intereses de mora del crédito.

Finalmente, entiendo(emos) que el beneficio aplicará hasta concurrencia de los dineros administrados por el Gobierno en el Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria. Esto es, si para la fecha de desembolso del crédito solicitado por mi (nosotros), estos dineros ya se han agotado, entiendo(emos) que no podré (emos) acceder al beneficio.

Cordialmente,

Firma
Nombre: Javier Londoño
CC No.: 79754264 Bta.

Maria Esmeralda Guzmán
Firma
Nombre: Maria Esmeralda Guzmán
CC No 52474124 Bogotá

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS – Copia: CLIENTE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2311 1393 9893 7835 **Nro Matrícula: 50S-40533896**

Impreso el 12 de Febrero de 2013 a las 07:51:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24/8/2009 RADICACIÓN: 2009-73644 CON: ESCRITURA DE 21/8/2009

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4414 DE FECHA 14-07-2009 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 205 CON AREA DE 36.98 M2 CON COEFICIENTE DE 0.4385% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA. (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA); POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-568616. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 8907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA., POR E. 3127 DEL 26-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3439 DEL 26-06-90 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365797.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 104 A BIS #61 A 49 SUR CASA INTERIOR 205

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40443213

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/2004 Radicación 2004-86941
DOC: ESCRITURA 5037 DEL: 30/8/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/8/2009 Radicación 2009-73644
DOC: ESCRITURA 4414 DEL: 14/7/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - LICENCIA DE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2311 1393 9893 7835 **Nro Matrícula: 50S-40533896**

Impreso el 12 de Febrero de 2013 a las 07:51:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONSTRUCCION LC 07-5-1263 FECHA DE EXPEDICION 15-08-2007 FECHA EJECUTORIA 28-08-2007.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 100.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR.EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130
A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA **CC# 52474124** **X**
A: LONDO/O LONDO/O JAVIER **CC# 79754264** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $22.000.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X
DE: LONDO/O LONDO/O JAVIER CC# 79754264 X
A: BCSC S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X
DE: LONDO/O LONDO/O JAVIER CC# 79754264 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40443213 ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....
Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009
ANOTACIONES 1 Y 2 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....
Anotación Nro: 1 No. corrección: 3 Radicación: C2010-6117 Fecha: 21/4/2010

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2311 1393 9893 7835 **Nro Matrícula: 50S-40533896**

Impreso el 12 de Febrero de 2013 a las 07:51:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 20 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 1 No. corrección: 4 Radicación: C2010-6117 Fecha: 27/4/2010

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1411 impreso por: 1411
TURNO: 2013-80564 FECHA:12/2/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Superintendencia Financiera de Colombia

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autorizó a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234338 / N° GP0133

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.c

establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.o

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C., viernes 25 de enero de 2013

AUTENTICACION DE COPIA
COPIA NOTARIAL
13 FEB 2013
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

700020 831006

EE 1377 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.377----------

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2.010)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

****

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: 1100100045

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACION

DE: BCSC S.A.----------NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO----------C.C. No. 52.314.302

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR,** a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2.010), se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció: **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO,** identificado con la cédula de ciudadanía Número **19.321.810** expedida de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de **BCSC S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO EN EL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA Notaría 45

COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: ——————————

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.314.302** expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. **122.260** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de **BCSC S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

1. Representar a BCSC S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ——————————

2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ——————————

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. ——————————

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ——————————

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——————————

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ——————————

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. ——————————

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o

7 700020 831013

representario judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A. ——————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A. ——————

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. ——————

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ——————

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ——————

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. ——————

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: ——————

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría 52 Bogotá D.C.

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. ———————————————

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ———————————————

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.———

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. ———————————————

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás

normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ——

6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. ——

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ——

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: ——

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la

Resolución Notaría 45

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ——————————

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ——————————

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ——————————

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. ——————————

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. ——————————

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ——————————

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos,

7 700020 831037

EP1377 2010

interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ———

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ———

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ,———

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.———

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ———

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ———

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ———

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ———

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y administrada por él mismo. ———

SEXTO: <u>Limitación.-</u> Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. ———

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

PROTOCOLO Notaría 45

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)------

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º, Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION----------

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700020 831006 / 831013 / 831020 / 831037 / 831044----------

EP1377 2010

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 5 del artículo 98 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 0226 del 09 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL. Podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley 45 de diciembre 26 de 1924 creó la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047, Diciembre 18 de 1972 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 del 1998 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, el cual en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2091 Enero 20 de 2006 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la fusión bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." por virtud de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A. (en adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1870 del 23 de diciembre de 1998.

Resolución S.B. 0933 de Junio 21 de 2005 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se aprobó la fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social S.A. (entidad absorbente) que se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social S.A. (entidad absorbente) que se disuelve sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2048 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco. Además ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será temporizado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, podrá ejercer las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta directiva. c) Consultar para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Cuidar y promover dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas la documentación relacionada en el artículo 446 del código de comercio. g) Presentar a la asamblea general de accionistas los estados financieros de cada ejercicio social, junto con un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión durante el período correspondiente y sobre el desarrollo previsible de los negocios. h) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. i) Nombrar y remover los empleados del Banco cuya designación no corresponda a la junta directiva. j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas o la junta directiva. k) Delegar en otros funcionarios del Banco cualquiera de sus atribuciones. l) Las demás que le señalen los estatutos o la ley. PARAGRAFO: Las facultades del representante legal para celebrar o ejecutar actos o contratos cuya cuantía exceda de 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, requerirán autorización previa de la junta directiva.

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colo

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que ella solicite en relación con la empresa y sus actividades. k) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 30 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2006 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Quintas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 19456785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 06/03/2006	CC - 79838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51845591	Gerente Regional Bogotá
Flavio Daniel Cortés Trujillo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2006	CC - 79466066	Representante Legal
Jorge Alberto Lineros Alarcon Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80406396	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 19336536	Representante Legal
Claudia Alexandra Villa Estrada Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 43722013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Calle Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/05/2006	CC - 37307736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zafra Morales Fecha de inicio del cargo: 28/06/2006	CC - 19170333	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 19/10/2002	CC - 79325045	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/09/2006	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Arturo Guzman Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2006	CC - 79414777	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 29/12/2006	CC - 19234868	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/10/2005	CC 14879359	Representante Legal para Cobrables Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 15/08/2005	CC 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para Cobrables Exclusivamente Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para Cobrables Judiciales
Julio Enrique Sanz Gallodo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC 79370196	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Galvis Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/02/2007		Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Rda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2007	CC 19356955	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2009	CC 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Gabriel José Melo Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2009	CC 79207676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresariales
Carlos Iván Vallejos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene validez para todos los efectos legales.

PROTOCOLO

Notaría 45

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 45

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 45

EP1377 2010

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.377----------

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2.010)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Derechos Notariales	$ 42.860
Recaudo Supernotariado	$ 3.570
Recaudo Fondo Especial de Notariado	$ 3.570
IVA	$ 14.538

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

GABRIEL JOSE NIETO MOYANO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

TELÉFONO:

DIRECCION:

Quién actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA ... 13 FEB 2013 ... DANIEL R. PALACIOS PUSIO NOTARIA 45

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PROTOCOLO Notaría 45

AP – T0661-10

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1.856)** Copia, de la Escritura Pública Número **1.377** de fecha **29** de **Marzo** del año **2.010.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, al **12** dia del mes de **Febrero** del año **2013.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION** o **SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C, al **12** dia del mes de **Febrero** del año **2013.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
13 FEB 2013
NOTARIA 29

510407
122.400

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 93 67 - 403 9.
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá, D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00725
FECHA : 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA

CONSTRUCTORA NEMESIS S A
LONDOÑO LONDOÑO JAVIER Y OTRA
COLMENA BCSC

Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

ESCRITURA PÚBLICA No. 7 2 5 SETECIENTOS VEINTICINCO.----------

DE FECHA: CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40533896 ----------

CEDULA CATASTRAL No.: 004634020300000000 EN MAYOR EXTENSION

MUNICIPIO: BOGOTA.----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DENOMINADA LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR) DE BOGOTA. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA – PATRIMONIO DE FAMILIA – HIPOTECA – CANCELACION PARCIAL HIPOTECA.----------

0125	COMPRAVENTA ----------	$ 36.000.000
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA ----------	SIN CUANTÍA
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA ----------	$ 22.000.000
0776	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ----------	$ 100.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.,----------Nit 800.017.113-0

Representada por: ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ---------- cc. 79.159.779

---------- COMPRADOR(A,ES) – DEUDOR(A)ES ----------

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO ---------- 79.754.264

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS ---------- 52.474.124

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A.---------- NIT 860.007.335 - 4

Representada por: ----------

GLORIA AYDE MELO LOPEZ ---------- 51.891.329

Crédito No. 111161711000168----------

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., ---------- Nit. 860.034.313-7

Representado por: ----------

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO ----------c.c.No 52.079.940

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ---------- Nit 800.017.113-0

Representada por: ----------

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ----------cc. 79.159.779

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de febrero, del año **DOS MIL DIEZ (2010), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario titular es el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER----------** se otorgó Escritura Pública de **VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA Y CANCELACION PARCIAL HIPOTECA,** que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció: **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.779 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Nit. No. 800.017.113-0, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta y uno (31) de Bogotá, autorizado por los estatutos de la sociedad, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que para los efectos pertinentes forma parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y de la otra ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.754.264** expedida en _____ Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS**----------

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **52.474.124** expedida en Bogotá D. C., manifestó ser de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS** ----------

quien(es) actúa(n) en sus propio(s) nombre(s) y quien(es) en este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** y manifestar(on) que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y este(a)(os) adquiere (n) de aquella, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:** Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada **como CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205)** que forma parte de la agrupación denominada LA **ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicada en Bogotá, construida sobre la **MANZANA 1** con folio de matrícula No. 50S-40443213 cuya nomenclatura oficial, al tenor de la Certificación de Nomenclatura expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que se adjunta es **CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR).** -------

La Casa de habitación cuya venta se legaliza por este contrato, se encuentra comprendida por el área, medidas y linderos que se transcriben a continuación, tomados textualmente de la escritura número escritura número cuatro mil cuatrocientos catorce (4.414) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cincuenta y tres (53) de Bogotá, por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación, así: ----------

CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramire
Abogada
NOTARIA
IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-6
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

La casa interior doscientos cinco (205), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número sesenta y uno A cuarenta y nueve (61 A 49) sur de la carrera ciento cuatro (104) A Bis. Tiene un área arquitectónica total construida de treinta y nueve metros cuadrados cinco mil cuarenta y cinco centímetros cuadrados (39.5045M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: dieciocho metros cuadrados ocho mil ochocientos siete centímetros cuadrados (18.8807M2) y en la segunda (2ª) planta: veinte metros cuadrados seis mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados (20.6238M2). Tiene un área privada total de treinta y seis metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (36.98M2), distribuida así: 1.) Un área privada total construida de treinta y cuatro metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (34.99M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: dieciséis metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados (16.77M2) y en la segunda (2ª) planta: dieciocho metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados (18.22M2). 2.) Un área privada libre de un metro cuadrado noventa y nueve decímetros cuadrados (1.99M2). Alturas libres en la primera (1ª) planta de dos metros dieciséis centímetros (2.16M2) y en la segunda (2ª) planta alturas libres variables entre dos metros dieciséis centímetros (2.16Mts) y tres metros once centímetros (3.11Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: salón- comedor, cocina, patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta, dos (2) alcobas y baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, noventa y un centímetros (0.91Mts), trece centímetros (0.13Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65Mts), muro fachada con la zona común; del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros trece centímetros (3.13Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), diecinueve centímetros (0.19Mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), un metro noventa y ocho centímetros (1.98Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior doscientos cuatro (204); del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y seis centímetros (1.76Mts),

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

un metro once centímetros (1.11Mts), cincuenta y cinco milímetros (0.055Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro novecientos setenta y cinco milímetros (1.975Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226) y fachada con el patio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), sesenta y tres centímetros (0.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y un centímetros (0.51Mts), noventa centímetros (0.90Mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206). VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa.-------

PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro once centímetros (1.11Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece, del punto B al punto C, en línea recta con una longitud de un metro ochenta centímetros (1.80Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de un metro once centímetros (1.11Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro ochenta centímetros (1.80Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece. --------

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y tres centímetros (0.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y un centímetros (0.51Mts), noventa centímetros (0.90Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206); del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta con una longitud de tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), noventa y un centímetros (0.91Mts), setenta centímetros (0.70Mts), diecinueve centímetros (0.19Mts), un metro seis centímetros (1.06Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), doce centímetros (0.12Mts), sesenta y tres centímetros (0.63Mts), un metro ochenta

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURÍDICOS
luz alba muñoz ramírez
Abogada

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-8

y ocho centímetros (1.88Mts), un metro noventa y ocho centímetros (1.98Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior doscientos cuatro (204); del punto ocho (8) al punto nueve (9), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y seis centímetros (1.76Mts), un metro once centímetros (1.11Mts), cincuenta y cinco milímetros (0.055Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro novecientos setenta y cinco milímetros (1.975Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226) y fachada con vacío sobre el patio, del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la cubierta común. ----------

Dentro de la casa en la primera (1ª) planta hay una (1) columna, bien de propiedad común. ----------

Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. ----------

PARAGRAFO I.- Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S 40533896**. y en mayor extensión la cédula catastral No. **00463402030000000**, y un coeficiente de copropiedad equivalente al **cero punto cuatro mil trescientos ochenta y cinco por ciento (0.4385 %)**

PARAGRAFO II.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- Las especificaciones generales y distribución arquitectónica del inmueble que se vende corresponden a las de la casa modelo que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** declara(n) conocer y aceptar, siendo claro y aceptado por las partes contratantes, que **LA VENDEDORA,** en la vivienda que se transfiere, tenía la facultad de utilizar acabados y especificaciones distintas, y/o materiales semejantes a aquellos de que está dotada la citada casa modelo, conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. ----------

PARAGRAFO I.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) expresamente declara(n) su conformidad y aceptación en cuanto a que la unidad de vivienda que adquiere(n) y la agrupación de la cual forma parte, se encuentran en la fecha del presente contrato, en proceso de desarrollo urbanístico y constructivo. ----------

ALIANZA ALBARRACIN IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

PARAGRAFO II.- LA VENDEDORA, desde ahora declara y pone en conocimiento del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** que todos los muros, internos y externos, de las casas que conforman la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la cual hace parte el inmueble objeto de este contrato, no podrán ser modificados en ningún aspecto ni por ningún motivo, por tratarse de muros estructurales que además y por esta razón, en la reglamentación de la propiedad horizontal se definieron con la naturaleza de bienes comunes esenciales.----------

En consecuencia, las fallas que se llegaran a presentar en el inmueble que se transfiere o sus colindantes por modificaciones efectuadas en la unidad de vivienda a partir de la fecha de esta escritura serán única y exclusivamente de responsabilidad de EL **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).**----------

TERCERA.- APROBACIONES URBANISTICAS.- Por escritura siete mil novecientos veinticinco (7.925) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil cuatro (2.004), aclarada por la número cinco mil cuatrocientos diecinueve (5.419) del veinticuatro (24) de agosto de dos mil cinco (2005), aclarada a su vez por la número cuatrocientos siete (407) del tres (3) de febrero de dos mil seis (2006) y por la seis mil setecientos noventa (6.790) del veintiséis (26) de octubre de dos mil seis (2006), todas otorgadas en la Notaría 20 de Bogotá, **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.** como titular del derecho de dominio procedió al desarrollo urbanístico material de tres predios denominados **I SECTOR, II SECTOR y III SECTOR** con folios de Matrículas No. 50S-40441766, 50S-40441767 y 50S-40441768 respectivamente, de la que surgieron las áreas de cesión y zonas útiles para la legalización del proyecto urbanístico **LA ALAMEDA DEL RIO.**----------

PARAGRAFO I.- Las resoluciones proferidas que sustentan la constitución en urbanización de la **ALAMEDA DEL RIO** son las siguientes: ----------

a)La Resolución No. 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá.----------

b)La Resolución No. 04-1-0083 del treinta (30) de abril de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá.---------- c)La Resolución No. 04-2-0386 del once (11) de Noviembre de dos mil cuatro (2004) de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

luz alba muñoz ramírez
Abogada

NOTARIA

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.994-5

d) La Resolución 05-1-0101 del veintisiete (27) de junio de dos mil cinco (2005) de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá. ----------

e)La Resolución No. 05-1-0239 del trece (13) de diciembre de dos mil cinco (2005) de la misma Curaduría Urbana No. 1.----------

f)La Resolución No. 07-5-0379 del doce (12) de marzo de dos mil siete (2007) de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá. ----------

PARAGRAFO II.- La agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** se levanta sobre la **MANZANA 1** surgida con el folio de matrícula No. 50S-40443213 de la división material del predio denominado **III SECTOR**, y se desarrolló en ejecución de la Licencia de Construcción No. LC 07-5-1263 del 15 de agosto de 2007 expedida por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, prorrogada por Resolución No. 09-5-0634 del 5 de agosto de 2009 de la citada Curaduría y con visto bueno para propiedad horizontal por la Resolución No. 07-5-1785 del 7 de noviembre de 2007 de la misma Curaduría.----------

CUARTA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- La mencionada agrupación fue sometida al régimen de propiedad horizontal, legalizado por la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos catorce (4.414) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cincuenta y tres (53) de Bogotá, y está construida como ya se dijo, sobre la **MANZANA 1** del Desarrollo Urbanístico Residencial **LA ALAMEDA DEL RIO**, cuya área, medidas y linderos, tomados textualmente de la mencionada escritura, son los siguientes: **MANZANA UNO (1).-** Tiene un área de nueve mil seiscientos veintiún metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (9.621.34 M2.) y se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón F-ciento cinco (F-105) en línea recta hacia el noreste en longitud de setenta y nueve metros veintitrés centímetros (79.23Mts), lindando con la zona de control ambiental Avenida Longitudinal de Occidente número cuatro (4), hasta el mojón F-ciento nueve (F-109); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de ciento un metros cincuenta y siete centímetros (101.57Mts), lindando con la manzana dos (2) de la misma urbanización La Alameda del Río, hasta el mojón F-ciento diez (F-110); de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de noventa y seis metros sesenta y nueve centímetros (96.69Mts), lindando con la carrera ciento diecisiete (117), hoy carrera ciento cuatro A Bis (104 A Bis), hasta el mojón F-cien (F-100); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ochenta y seis metros

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

setenta y siete centímetros (86.77Mts), lindando con la zona de control ambiental Avenida Bosa número cinco (5), hasta el mojón F-ciento cuatro (F-104); de este punto en línea curva hacia el noreste en longitud de veinte metros ochenta y tres centímetros (20.83Mts), lindando con la zona de control ambiental Avenida Bosa número cinco (5), hasta el mojón F-ciento cinco (F-105), punto de partida. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40443213.-- ----------

QUINTA.- Declara LA VENDEDORA que el inmueble sobre el cual recae la presente compraventa, es una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** en los términos de las Leyes Novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991), trescientos ochenta y ocho (388) de mil novecientos noventa y siete (1997), quinientos cuarenta y seis (546) de mil novecientos noventa y nueve (1.999), setecientos ochenta y nueve (789) de dos mil dos (2002) y ochocientos doce (812) de dos mil tres (2003), y el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y demás normas que las adicionen, desarrollen, modifiquen o reformen. ----------

PARAGRAFO I.- Al tenor del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, para efectos de la obtención y pago del subsidio familiar de vivienda, la vivienda que se vende tiene el carácter de elegible, por estar ubicada en Bogotá y tener otorgadas licencia de construcción, de urbanismo y permiso de enajenación, cuyos números y fechas aparecen mencionados en el presente contrato. ----------

SEXTA.- RADICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLES.- LA VENDEDORA bajo el número 400020090235 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil nueve (2009) radicó ante la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el permiso para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de las unidades que conforman la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO – AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto Reglamentario 2180 de 2006. ----- ---------- -------

SEPTIMA.- TITULOS DE ADQUISICION.- El inmueble que se vende fue adquirido por **LA VENDEDORA, así:------** ----------

ADRIANA MILENA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramírez Abogada
NOTARIA

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.956-5

a) La **MANZANA 1** sobre la cual se levanta la referida agrupación de vivienda, surgió junto con otros de la división material legalizada por la citada escritura número 7.925, de un lote de mayor extensión denominado **III SECTOR,** el cual fue adquirido conjuntamente con los denominados **I SECTOR y II SECTOR,** por **LA VENDEDORA** por compra hecha a la sociedad **INVERSIONES ALBAIDA S.A.** por escritura número cinco mil treinta y siete (5.037) del treinta (30) de agosto, aclarada por la número seis mil novecientos setenta y tres (6.973) del diecisiete (17) de noviembre, ambas del año dos mil cuatro (2004) y de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, registradas en los folios de matrícula matriz Nos. 50S-40441766, 50S-40441767 y 50S-40441768.

b) Las construcciones que sobre la **MANZANA 1** se levantan, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, se construyen a expensas y responsabilidad de **LA VENDEDORA**.----------

OCTAVA.- SANEAMIENTO.- Que en razón de lo anterior y respecto del saneamiento por vicios redhibitorios normado por los Artículos 1.914 y 1.915 del C.C. es claro y definido que a partir de la fecha de la presente escritura de compraventa, **LA VENDEDORA** responderá por los vicios redhibitorios que se presenten en el lote de terreno donde se levanta la agrupación de la cual forma parte el inmueble que se vende y por el saneamiento por evicción en los términos de ley. Igualmente **LA VENDEDORA** responderá por la calidad y estabilidad de la misma vivienda, su comercialización y los aspectos técnicos relacionados con la construcción del inmueble vendido.----------

NOVENA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de la vivienda que se transfiere por este contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)** (ES) pagará(n) a **LA VENDEDORA así:** ----------

a) La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.957.750) MONEDA CORRIENTE** consignados en la cuenta de Ahorros No 0062-00409354 del **BANCO DAVIVIENDA S. A:** a nombre de **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.**----------

b) La suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($2.120.000) MONEDA CORRIENTE,** proveniente a Cesantías las cuales se encuentran en el Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR** a nombre **de JAVIER LONDOÑO LONDOÑO,** consignados en la cuenta de Ahorros No 0062-00409354 del **BANCO**

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

DAVIVIENDA S. A: a nombre de **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.**----------

c) La suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.922.250) MONEDA CORRIENTE** con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA que por dicho valor le adjudicó **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** a **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS,** identificados con las cédulas de ciudadanía No **79.754.264 y 52.474.124 expedidas en** ---------- **Bogotá D. C,. y a los menores DILAN JAVIER LONDOÑO GUZMAN y DANNA SHARICK LONDOÑO GUZMAN**, según comunicación de fecha **24 de enero de 2008 y prorrogada el día 03 de marzo de 2009.**----------

PARAGRAFO I.- Este valor corresponde a /CINCO (21.5)/ VEINTIUNO PUNTO / salarios mínimos legales mensuales vigentes calculados en la fecha de asignación, y será cancelado por dicha Caja, si no hubiere sido pagado por anticipado, en un plazo máximo de noventa (90) días, una vez EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) acredite(n) ante dicha entidad la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente escritura, junto con el Acta de recibo a satisfacción del inmueble adquirido, suscrita por EL (LA) (LOS) mismo(s) COMPRADOR(A)(ES). Lo anterior de acuerdo a lo normado por el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. ----------

PARAGRAFO II.- Si la Entidad otorgante del subsidio, no cancelara a **LA VENDEDORA**, el subsidio otorgado al **(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES),** este(os) deberá(n) asumir y cancelar el valor del mismo, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Entidad otorgante le(s) comunique dicha determinación. ----------

d) El saldo del precio, o sea la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MONEDA CORRIENTE,** lo cancelarán **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** con el producto del crédito que con garantía hipotecaria de primer grado le(s) ha otorgado ---------- **BCSC S.A** que en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, el cual será liquidado una vez estén cumplidos los requisitos exigidos por la citada Entidad para la liquidación del crédito. ---------- ---

PARAGRAFO III.- Sobre esta última suma **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**

URIANA ALMANZA PALLARES SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramirez Abogada
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.999-5
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

pagará(n) a **LA VENDEDORA,** desde la fecha de entrega del inmueble, intereses mensuales anticipados a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, hasta la fecha en que el citado crédito sea abonado a las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., o le sea pagado a esta efectivamente para lo cual EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) da(n) su expresa autorización. Queda entendido que si durante el lapso de tiempo señalado el interés máximo legal permitido llegare a ser inferior a la porcentualidad aquí señalada, esta se modificará automáticamente a la definida en la Ley. ----------

PARAGRAFO IV.- LA VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresa e irrevocablemente autorizan al ---------- **BCSC S.A** para que el producto del préstamo otorgado a este(a)(os), sea girado al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para abonar a las obligaciones que a favor de esta Entidad tenga contraídas **LA VENDEDORA**, y en caso de no tener obligaciones pendientes este sea entregado a **LA VENDEDORA**. ----------

PARAGRAFO V.- Si por cualquier circunstancia ---------- **BCSC S.A,** no desembolsa el crédito otorgado para cancelar el saldo del precio de la venta, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se constituirá(n) en deudor(es) de **LA VENDEDORA** por la cuantía antes expresada y así expresamente lo declara(n) y acepta(n), evento en el cual **LA VENDEDORA** podrá hacer exigible ejecutivamente la mencionada obligación sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, para lo cual, copia del presente instrumento público presta mérito ejecutivo en contra de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

DECIMA.- LA VENDEDORA expresamente renuncia a la condición resolutoria que deriva de la forma de pago del precio de la venta, salvo que por razones ajenas a la misma **VENDEDORA**, la entidad bancaria que financia a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el pago de una parte del precio, no haga el correspondiente desembolso.----------

PARAGRAFO I.- Igualmente cuando por razones ajenas a **LA VENDEDORA** no se produzca el desembolso del subsidio familiar de vivienda otorgado para la adquisición del inmueble, reiterando lo declarado en el **Páragrafo II de la cláusula Novena,** y en el evento de que no se realice dicho pago por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), LA VENDEDORA** quedará en libertad de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. --

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA.- LA VENDEDORA hará la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de esta escritura, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos en la ley. En dicho evento, el plazo se prorrogará sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiese cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito.----------

PARAGRAFO I.- No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que renuncian a la condición resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y en consecuencia, sin más formalidad, será prueba plena de dicha entrega el acta que se firme entre los contratantes, lo que hace esta venta firme e irresoluble. ----------

PARAGRAFO II.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de la presente venta, que será la del acta que se suscriba, **LA VENDEDORA**, previa solicitud escrita de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES),** atenderá las labores de posventa de la vivienda por el término de un año siempre que no obedezcan al mal uso, contravenciones urbanísticas o cambio de la destinación de la vivienda. ------

PARAGRAFO III.- A partir de esa misma fecha, serán de cargo de **LA VENDEDORA,** todas las reparaciones por daños o deterioro que deriven de vicios del suelo, en los términos de ley. ----------

PARAGRAFO IV.- LA VENDEDORA respecto de los elementos que componen el inmueble objeto de la venta cede a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** las garantías que respecto de dichos elementos dan los fabricantes o proveedores.

DECIMA SEGUNDA.- LIBERTAD.- LA VENDEDORA garantiza que el inmueble cuya venta se legaliza por el presente instrumento público, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia, y en cuanto a hipotecas únicamente soporta la constituida sobre mayor extensión por **LA VENDEDORA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por escritura número cinco mil treinta y siete (5.037) del treinta (30) de agosto, aclarada por la número seis mil novecientos setenta y tres (6.973) del diecisiete (17) de noviembre,

luz alba muñoz ramírez
Abogada

NOTARIA

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

ambas del año dos mil cuatro (2004) y de la Notaría Veinte (20) de Bogotá. -El referido gravamen hipotecario se cancelará parcialmente respecto del inmueble que se vende, por este mismo público instrumento en razón al pago que de la correspondiente prorrata ha efectuado **LA VENDEDORA** ----------

---

DECIMA TERCERA.- SERVICIOS PUBLICOS Y TASAS.- LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato, se entrega dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas y energía y canceladas la conexiones domiciliarias de los mismos. Respecto de teléfono el inmueble se entrega con la conexión domiciliaria de las redes, pero la solicitud de la línea y el costo de la instalación en la vivienda serán por cuenta de los adquirentes de la misma. ----------

PARAGRAFO I.- Desde ahora se acuerda que cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos llegaren a liquidar las respectivas empresas con posterioridad a la fecha de esta escritura, deberá ser asumido en su totalidad por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).**----------

PARAGRAFO II.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y a la reglamentación de esta norma contenida en el Artículo 21 de la Resolución **CREG 108 de 1997** y en las normas que regulan la prestación de servicio de energía, será de cargo del **(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el costo de la conexión del servicio de energía de la vivienda adquirida por esta escritura, el cual será cobrado por **CODENSA** en las respectivas facturas mensuales de energía.

PARAGRAFO III.- Igualmente el inmueble se entrega a paz y salvo por concepto de servicios públicos, de gravámenes, contribuciones, tasas o derechos de cualquier Entidad Nacional, Departamental o Municipal y valorización. Todo impuesto o servicio que se cause a partir de la fecha de la presente escritura, serán por cuenta del **(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).** En relación con el impuesto predial, **LA VENDEDORA** entrega el inmueble a paz y salvo dentro de los términos establecidos por el Artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. ----------

PARAGRAFO IV.- A partir de la fecha de la entrega del inmueble correrán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** las cuotas de mantenimiento o administración, necesarias para la conservación de las zonas comunes de la Agrupación. Las cuotas por el servicio de celaduría serán a cargo de **EL (LA) (LOS)**

ALAMEDA ALAMEDAS
SERVICIOS JURIDICOS

COMPRADOR(A)(ES) en la proporción que corresponda al inmueble que se vende, a partir de la fecha de su entrega y hasta el día en que la Asamblea General de Propietarios organice la administración de la Copropiedad y asuma sus funciones propias, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. En caso de que no las paguen, estas sumas se podrán cobrar por la vía ejecutiva. ----------

DECIMA CUARTA.- LA VENDEDORA solicitará dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha de esta escritura, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el desenglobe catastral de las unidades de vivienda que conforman la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, para lo cual presentará dentro del mismo lapso la totalidad de los documentos requeridos para este fin. ----------

DECIMA QUINTA.- COSTOS.- Los costos notariales que ocasione el otorgamiento del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura, serán cubiertos por partes iguales entre **LA VENDEDORA** y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** El impuesto de registro y los derechos de registro del mismo contrato, para su tradición, serán pagados por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** Igualmente estarán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** los derechos notariales y costos de registro de la hipoteca que deberá constituirse para garantizar el crédito otorgado para cancelar parte del precio de la venta del inmueble vendido. Los correspondientes a la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión que en cuanto al inmueble objeto del presente contrato se cancelará parcialmente por el presente público instrumento, serán a cargo de **LA VENDEDORA.**----------

DECIMA SEXTA.- SANCIONES.- De conformidad con el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y los que lo adicionen o modifiquen, el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** será restituible a la Entidad otorgante si **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** transfiere(n) el dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la adjudicación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes. ----------

DECIMA SEPTIMA.- También será restituible el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS
luz aliba muñoz ramirez
Abogada
NOTARIA
IMPRESO EN ENERO 1° DE 2019 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.020.858-5

presentados para acreditar requisitos establecidos para su asignación. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio, de acuerdo con el Artículo 34 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. ----------

PARAGRAFO.- En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 "Restitución del subsidio en caso de remate: En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda, fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor **constante**". ----------

"**Parágrafo**. El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Indice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución". ----------

DECIMA OCTAVA.- Que otorga(n) la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre ellos sobre el mismo inmueble, en la ciudad de Bogotá. ----------

Comparece(n) nuevamente **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS,** de las condiciones civiles ya anotadas y obrando en nombre propio, manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se le(s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido.

b) Que acepta(n) el plazo señalado en esta escritura para la entrega del inmueble y renuncia(n) a la condición resolutoria que de este plazo pudiera derivarse.----

c) Declara(n) igualmente que acepta(n) que **LA VENDEDORA** en el proceso constructivo del inmueble, podrá utilizar acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, pero conservando la calidad y manteniendo similar apariencia.

d) Que ratifica(n) la renuncia a la(s) condición(es) resolutoria(s) consignada(s) en el

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

contrato de venta celebrado, por lo cual este es firme e irresoluble. ----- ---------- ----------

e) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal de la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual forma parte el inmueble adquirido por esta escritura. ----------

f) Que igualmente lo recibe(n) a satisfacción con los servicios de energía eléctrica, gas, acueducto y alcantarillado. La solicitud y costo de la instalación de la línea telefónica para el inmueble adquirido, es de su responsabilidad y cargo. ------

g) Que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. ----------

h) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una **SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**. ----------

i) Que autoriza(n) a **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR,** para que el valor del subsidio familiar de vivienda, sea girado a **LA VENDEDORA,** una vez estén cumplidos los requisitos de ley. ----------

j) Que ratifica(n) las autorizaciones dadas al ---------- **BCSC S.A,** consignadas en el **PARAGRAFO IV de la cláusula NOVENA** de este contrato, referidos al giro y/o entrega, según lo que corresponda, del crédito a el (ella) (ellos) otorgado para la adquisición del inmueble sobre el cual recae el presente público instrumento.---------- ----------

k) Que conoce(n) y acepta(n) las normas a que queda(n) obligado(s) para el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social para la adquisición del inmueble transferido por esta escritura y las limitaciones y prohibiciones que en ellas se contienen. ----------

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.-

En este estado nuevamente comparece(n) ----------

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.754.264** expedida en ---------- Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS** ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

luz alba muñoz ramírez
Abogada

NOTARIA

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.999-5

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **52.474.124** expedida en Bogotá D. C., manifestó ser de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS** ----------

quien(es) declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1.991, y por ser el inmueble que adquiere(n), una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, constituye(n) sobre dicho inmueble **PATRIMONIO DE FAMILIA**, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores actuales y de los que llegare a tener. --------

PARAGRAFO.- Con sustento en la normatividad vigente y para todos los efectos legales a que haya lugar, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) que el **PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE,** no será oponible al ———— **BCSC S.A,** por ser la Entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato. ----------

TERCERA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BCSC S.A. (UVR)

Compareció (eron) nuevamente ----------

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.754.264** expedida en ———— Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS**----------

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **52.474.124** expedida en Bogotá D. C., manifestó ser de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS,**----------

quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DENOMINADA LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 –

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR) DE BOGOTA. ----------

---

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: **Régimen de Propiedad Horizontal:** El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos catorce (4.414) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cincuenta y tres (53) de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40443213**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotà D. C----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.,** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S 40533896** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de **vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor por CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (118.094.1747) (en** adelante UVR) equivalentes en la fecha de expedición de la carta de aprobación a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) moneda legal,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

luz alba muñoz ramirez
Abogada

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2015 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR´S por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n)

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

luz alba muñoz ramirez
Abogada

NOTARIA
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-8

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.----------

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:------- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

ADRIANA ALMANZA IGLESIAS
SERVICIOS NOTARIALES

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii). no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramírez
Abogada

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2016 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.999-5

limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . ---

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los)

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS
luz aiba muñoz ramirez
Abogada

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **GLORIA AYDE MELO LOPEZ**, ----------mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.891.239** expedida en Bogota y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de **BCSC S.A**. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y nueve (2369) de fecha ocho (08) de septiembre de enero de dos mil nueve (2009), suscrito en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

CUARTA PARTE

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA.-

Compareció.- ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.940 expedida en Bogotá, D. C., quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderada Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número ocho mil novecientos tres (8.903) del veintiséis (26) de octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público y manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**, con sustento en las siguientes declaraciones: ----------

PRIMERA.- Que por escritura número cinco mil treinta y siete (5.037) del treinta (30) de agosto, aclarada por la número seis mil novecientos setenta y tres (6.973) del diecisiete (17) de noviembre, ambas del año dos mil cuatro (2004) y de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, para garantizar las obligaciones que a favor de su representada adquiriera **CONSTRUCTORA NÈMESIS S.A., Nit. No. 800.017.113-0**, la citada sociedad constituyó a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca abierta sin límite de cuantía, junto con otros, sobre el predio con folio de matrícula 50S-40443213, gravamen que se trasladó a todos los folios de este derivados, en virtud del sometimiento al régimen de propiedad horizontal de la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL.----------**

SEGUNDA.- Que la sociedad **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.** por conducto de su Representante Legal ha solicitado la cancelación parcial del citado gravamen hipotecario. El referido gravamen hipotecario se cancelará parcialmente respecto del inmueble que se vende, por este mismo público instrumento, en razón al pago que de la correspondiente prorrata ha efectuado LA VENDEDORA. ----------

---

TERCERA.- Que en el carácter indicado, el compareciente libera parcialmente el

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.954-5

gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura número cinco mil treinta y siete (5.037) del treinta (30) de agosto, aclarada por la número seis mil novecientos setenta y tres (6.973) del diecisiete (17) de noviembre, ambas del año dos mil cuatro (2004) y de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, respecto de la **CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205)** que forma parte de la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S 40533896,** cuya área, medidas y linderos son los consignados en el contrato de compraventa legalizado por esta escritura.----------

CUARTA.- La presente cancelación parcial deberá ser registrada en el folio de matrícula del inmueble sobre el cual ella recae, mencionado en la cláusula anterior.---

QUINTA.- Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la referida hipoteca queda vigente, sin perjuicio de las cancelaciones parciales que se efectúen por otros instrumentos públicos.----------

SEXTA.- Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es de: **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.oo).**----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS ----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes la apruebas totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen 1a responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real dé las comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por 1as comparecientes y beneficiarias en la forma como quedo redactado

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.-

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.----------

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 DE 2004 PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C.., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

luz alba muñoz ramirez
Abogada

NOTARIA

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.884-8

control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declaren la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

----------**CLAUSULA DE CONOCIMIENTO**----------

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. --------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas las naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. ----------

Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.---------- ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ---------- ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondieron que su estado civil es **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS,** y manifestaron: ---------

Que de común acuerdo y acogiéndose a lo establecido en la Ley 258 de 1996, **NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta.----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR - HIPOTECA.----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** 1. Que su estado civil es: **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS** ----------

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------**

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato.----------

LA PARTE VENDEDORA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no existe deuda alguna por concepto de Administración toda vez que no se encuentra constituido este órgano, en todo caso en que en el evento en que se adeuda expensas por este concepto el Vendedor y Comprador asumen solidariamente el pago. Ley 675/2001----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010001390481 ----------

PREIMPRESO: 51061080061393 ----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 104 A BIS 61 A 49 SUR IN. 205----------

MATRICULA INMOBILIARIA.- **50S 40533896** ----------

CEDULA CATASTRAL: NO REPORTA.---- ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

luz alba muñoz ramírez
Abogada

NOTARIA

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.033.888-5

VALOR AUTO AVALUÓ: $ 25.517.000---

VALOR CANCELADO: $ 46.000--

ECHA DE PAGO: 30 – ENERO- 2010.---

2.-**LOS COMPARECIENTES**, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 1178130 con relación al inmueble ubicado en la **KR 104 A BIS 61 A 49 SUR CA 205**

Fecha de expedición: **01 FEBRERO DE 2010-**

Fecha de vencimiento: **03 DE MARZO DE 2010**

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA 1: EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231).— **NOTA 2:** EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970)- **------NOTA 3**: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN AL NOTARIO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO NI DESPLAZAMIENTO FORZADO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE HACE EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER.-------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de

ADRIANA ALMANSA GELPSAS
SERVICIOS JURIDICOS

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7 2 5 SETECIENTOS VEINTICINCO .

==========

DE FECHA CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-- ----------

buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.----------

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7 700012 354667 7700012 354650 7 700012 354643 7 700012 354636 7 700012 354629 7 700012 354612 7 700012 354605 7 700012 354599 7 700012 354582 7 7000012 386835 7 700012 354568 7 700012 354551 7 700012 354544 7 700012 354537 7 700012 354520 7 700012 354513 7 700012 460887 7 700012 354445.==========

Enmendados 386835, VEINTIUNO PUNTO,si vale, entre lineas /CINCO (21.5)/ si vale.

RADICO_____
DIGITO_IMELDA
LIQUIDO_____
V.B_____
REVISO_____

Derechos Notariales: $ 121.160 =======

Resolución No. 10.301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009----------

Superintendencia de Notariado y Registro $ 3.570.oo----------

Fondo Nacional del Notariado y Registro $ 3.570.oo.----------

I.V.A. $ 53.228.==========

AURIANA ALMANSA R. & CIA. SERVICIOS JURIDICOS

luz alba muñoz ramirez Abogada

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.984-5

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO

C.C. 79754764 Bta.

Dirección cll 54 #16c-37

Teléfono 2630868 ext. 178

Estado Civil Soltero con Union Marital de echo

NOTARIA – 53

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

M. Esmeralda Guzmán O.

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS

C.C. 52.474.124 Bogotá

Dirección calle 58 # 16 c37 sur.

Teléfono 314-213-70-10

Estado Civil Union libre. Soltera con unión marital de hecho

NOTARIA – 53

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO

C.C. No. 79.159.779 expedida en Usaquén

Representante Legal de la Sociedad Comercial **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.**

Nit. No. 800.017.113-0

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7 2 5 SETECIENTOS VEINTICINCO.----------

DE FECHA CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

GLORIA AYDE MELO LOPEZ

C.C. No 51.891.329 de Bogotá

En calidad de Apodera General del BCSC S.A. NIT No. 860.007.335-4

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO

C.C. No 52.079.940 expedida en Bogotá D. C.

Apoderada Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

I.Duque.- Rad.-797--2010 casa 205

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

luz alba muñoz ramirez
Abogada

J. CHAPARRO
NOTARIA 53

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.929-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010001390481

101

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A [redacted] (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S40533896

3. CÉDULA CATASTRAL:

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 104A BIS 61A 49 SUR IN 205

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 21.05 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 39.50 DECIMAL

TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA POR MIL: 2.0

8. AJUSTE DE TARIFA: 0

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: L

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTRO [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 800017113 DV: 0

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2121111

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 104A BIS 61A 49 SUR IN 205

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá): 11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	25517000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	51000
19. SANCIONES	VS	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	51000
G. SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	51000
H. DESCUENTO		
23. VALOR A PAGAR	VP	51000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TR	5000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TR	46000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.habitatbogota.gov.co)		
Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SÍ [ ] NO [ ]	Proyecto No. [ ]
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TR	46000

J. FIRMA L

DIEGO H. RUBIO

NOMBRES Y APELLIDOS: DIEGO MAURICIO RUBIO

C.C. [ ] C.E. [X] Número: 79159779

SELLO: DAVIVIENDA 51-061 N.A. 30 ENE 2010 CAJERO 1 RECIBIDO CON PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

ADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.L.
2
51061080061393
(415)7707202600019(8020)51061080061393

$46.000

- CONTRIBUYENTE -

NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALCÁLDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0557233

FECHA: DIA/MES/ANO 01-Feb-2010

VALIDO HASTA: DIA/MES/ANO 03-Mar-2010

PREDIO: KR 104A BIS 61A 49 SUR CA 205

CHIP: AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40533896

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***SE ENCUENTRA CANCELAGO VBL AC180/05 FASE 1 CON EL CHIP:AAA0186SYDE.****PAGO MAYOR EXT. VBG CON LOS

VIVIANA ELISA GARZON ANTONIO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

No. 1178130 VEGARZON-I0628-02/01/2010 16:13:16

S. Nelsy

COLMENA
BCSC

Bogotá D.C.,Febrero 01 de 2010

Señor
JAVIER LONDOÑO LONDOÑO
CL 58 16 37 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161711000168
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de ~~**$22,000,000**~~ (**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE**), el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de **240** meses y bajo el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión . Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula , están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente de Distribución y Ventas

186, 2926

NOTARIA

COLMENA
BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CR 104A BIS 61A 49 SUR INT 205 ALAMEDA D**

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisistos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS Y JAVIER LONDOÑO LONDOÑO** , en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31A No. 6-90 Mezanine.**

2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC,se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar,para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis Prejurídico " .

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. copia del recibo de pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS Y JAVIER LONDOÑO LONDOÑO**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

COLMENA
BCSC

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del t érmino referido , el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

NOTARIA

COLMENA
BCSC

PRE-ANÁLISIS JURIDICO

SOLICITUD DE CRÉDITO No:	**111161711000168**
FOLIO No.	**50S-40533896**
FECHA :	**01 DE FEBRERO DE 2010**

Apreciado(s) Señor(s)
Cordialmente le informo que los documentos necesarios para realizar el Estudio de Títulos son los siguientes:

1. Minuta de Compra venta	**SI**		**NO**	
2. Fotocopia del Impuesto predial o Auto avalúo del ultimo año, puede solicitarlo en la Oficina de Catastro **necesario para el Est. de títulos y la firma de escritura en la notaria**	**SI**	X	**NO**	
3. Fotocopia del Recibo de Valorización por beneficio local del ultimo año, si no lo tiene solicitar una constancia de Estado de Cuenta .**Necesario para el est. De títulos y la firma de escritura en la notaria**	**SI**	X	**NO**	
4. Paz y salvo de Administración	**SI**		**NO**	

5. Escrituras Públicas **SI** X **NO**

	NUMERO	FECHA	NOTARIA/CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a.	5037	30/08/04	20 DE BOGOTÁ	☐
b.				☐
c.				☐

6. Gravámenes a cancelar antes de la elaboración de la minuta de hipoteca: SI X **NO**

	CLASE	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA/ CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a.					☐
					☐

7. Licencia de construcción y permiso de ventas	**SI**	X	**NO**
8. La certificación de Elegibilidad del proyecto	**SI**		**NO**
9. Certificado de Existencia y Rep. Legal de la SOC. (No mayor a 30días)	**SI**	X	**NO**

Favor corregir en el certificado de tradición y libertad lo siguiente:
DIRECCION: **COMPLEMENTACION:** **SERVIHIPOTECA:**
Observaciones.

- **Deben allegar certificados de libertad vigentes no mayor a treinta (30) días en original.**

Cordialmente,

JUAN EDUARDO SÁNCHEZ SILVA.
BANCA PERSONAS
BANCO COLMENA BCSC

COLMENA BCSC

Bogotá D.C.,Febrero 01 de 2010

Señor
JAVIER LONDOÑO LONDOÑO
CL 58 16 37 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161711000168
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **$22,000,000** (**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE**), el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de **240** meses y bajo el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN UVR**.

En el doçumento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión . Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula , están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente de Distribución y Ventas

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

COLMENA
BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN UVR** el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CR 104A BIS 61A 49 SUR INT 205 ALAMEDA D**

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisistos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS Y JAVIER LONDOÑO LONDOÑO** , en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31A No. 6-90 Mezanine.**

2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC,se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar,para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanàlisis Prejurídico " .

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. copia del recibo de pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o sí lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS Y JAVIER LONDOÑO LONDOÑO** la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del dia en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

COLMENA
BCSC

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido , el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

Bogotá D. C., 3 de Febrero de 2010

PARA	:	JAVIER LONDOÑO LONDOÑO. MARÍA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS.
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 111161711000168.
TIPO DE CRÉDITO	:	COMPRA VIVIENDA NUEVA FINANCIADA POR **B**CSC

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el **B**CSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de la CASA Interior 205, que hace parte de ALAMEDA DEL RÍO Agrupación 1 – P. H., distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el No. 61A-49 Sur de la Carrera 104A Bis. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40533896.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado, en la última escritura de adquisición y en respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001, al tenor de lo estipulado en la escritura pública No. 4414 del 14 de Julio de 2009 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D. C.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a la CONSTRUCTORA NÉMESIS S. A., quien adquirió el lote de terreno por compra que hizo a INVERSIONES ALBAIDA S. A., tal y como consta en la escritura pública No. 5037 del 30 de Agosto de 2004 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá D. C., aclarada por la escritura pública No. 6973 del 17 de Noviembre de 2004 de la misma notaría; posteriormente celebró división material a través de la escritura pública No. 7925 del 17 de Diciembre de 2004 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá D. C. Y la construcción la adquirió por haberla levantado a sus expensas.

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida en un periodo de diez años contados hacia atrás, así:

INVERSIONES ALBAIDA S. A., adquirió tres lotes de terreno que luego fue objeto desenglobe, así: un lote por compra que hizo a LUIS HERNANDO PEDRAZA MURILLO, tal y como consta en la escritura pública No.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

6820 del 22 de Diciembre de 1994 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D. C.; otro lote por compra que hizo a la SOCIEDAD GANADERA Y AGRÍCOLA LIMITADA SOGANAGRI LTDA., tal y como consta en la escritura pública No. 5907 del 1º de Diciembre de 1995 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D. C.; y el otro lote por compra que hizo a la SOCIEDAD GANADERA Y AGRÍCOLA LIMITADA SOGANAGRI LTDA., por la escritura pública No. 3435 del 25 de Junio de 1996 de la misma notaría 23 del Círculo de Bogotá D. C.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 18 de Enero de 2010, el inmueble objeto de este estudio, **NO** soporta gravámenes ni limitaciones de dominio; salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Debe allegarse el texto para su revisión.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en UVR.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: CONSTRUCTORA NÉMESIS S. A.

COMPRADORES E HIPOTECANTES: JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARÍA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS.

ACREEDORA: **B**CSC S.A.

PERSONA JURÍDICA

La sociedad CONSTRUCTORA NÉMESIS S. A., identificada con el Nit. 800017113-0, es una sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida por la escritura pública No. 4533 del 19 de Octubre de 1987 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D. C., domiciliada en esta misma ciudad; la vigencia del contrato social se extiende hasta el 19 de Octubre del año 2086. Su objeto social comprende, entre otras actividades, la prestación de servicios de construcción, interventoría, obras civiles, elaboración de proyectos y demás servicios inherentes a la industria de la construcción; lo mismo que la construcción, edificación y venta de vivienda. La representación legal corresponde al gerente general y a su suplente, cargos que desempeñan, en el mismo orden: DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.779 y MARTHA SOFÍA ARRIGUI BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.060.073. Todo lo anterior consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., con fecha del 1º de Julio de 2008.

PERMISO DE VENTAS

No se allegó para el presente estudio.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

No se allegó para el presente estudio.

Adriana Almansa Iglesias.
Abogada.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $36.000.000,oo

Subsidio: $9.922.250,oo Avalúo: $36.055.500,oo

Hipoteca: $22.000.000,oo Plazo: 240 meses.

Valor de la hipoteca en UVR = 118.094,1748 (Valor UVR al 1 de Febrero de 2010 = 186,2920).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996. El notario debe indagar a LOS COMPRADORES sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BCSC, LOS COMPRADORES e HIPOTECANTES, JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARÍA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	
Javier Londoño Londoño.	c.c. 79.754.264 de Bogotá.	Propio X	Por Poder
María Esmeralda Guzmán Oliveros.	c.c. 52.474.124 de Bogotá.	Propio X	Por Poder

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de la vendedora.

CONCEPTO

El BCSC puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Debe constituirse patrimonio de familia. A la firma de la escritura publica de compraventa e hipoteca, deben concurrir como compradores e hipotecantes, todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad. Y en todo caso deben atenderse en su totalidad el contenido de la carta de aprobación del subsidio.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

Con la respectiva escritura pública de compraventa e hipoteca, deberá protocolizarse copia de la licencia de construcción y de la radicación de los documentos relacionados con el permiso de ventas.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante); dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterados:

_____
Javier Londoño Londoño.

_____
María Esmeralda Guzmán Oliveros.

Cordialmente,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
Abogada Externa.-
Contrato No. 02-0092.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica Servicios
Caja 3 07 70 01
Oficinas Administrativas 4 28 06 66
Apartado Aéreo 8209
Bogotá, D.C. Colombia

Bogotá, D.C. 03 MAR. 2009

compensar

Apreciado Usuario:

ASUNTO: Vigencia de subsidios

Reciba un cordial saludo de Compensar Caja de Compensación Familiar.

Me permito informarle que se amplió por 12 meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por Compensar y Afidro (hoy Compensar) a partir del 1 de enero de 2006, cuyo vencimiento ocurra hasta el 1º de enero de 2010.

En consecuencia, el subsidio de vivienda aprobado a usted mediante postulación No. 11010 7518, está vigente hasta el 30 de Abril de 2010.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PÉREZ
Líder Otorgamiento Subsidios
Compensar

DUPLICADO

compensar

Bogotá, D. C., 24 de Enero de 2008

Señor(a)
JAVIER LONDOÑO LONDOÑO
1101075118
CALLE 58 SUR 16C-36
BOGOTA

Ref: Postulación No. **1101075118**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: **$9,922,250.oo**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el articulo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 7 de abril de 2008 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de abril de 2009; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a

NOTARIA

DUPLICADO

compensar

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101075118 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá

DUPLICADO

compensar

Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
JAVIER LONDOÑO LONDOÑO	*79754264*	*Unión Libre*
MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS	*52474124*	*Unión Libre*
DILAN JAVIER LONDOÑO GUZMAN		*Soltero (a)*
DANNA SHARICK LONDOÑO GUZMAN		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

DUPLICADO

compensar

INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO
DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. ***ESCRITURA*** *: Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.*

2. ***ACTA DE ENTREGA*** *: Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.*

3. ***CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD*** *: Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.*

4. ***AUTORIZACION DE DESEMBOLSO*** *. Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.*

5. ***CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO :*** *Anexar copia del original expedido por esta entidad.*

6. ***CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA****: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.*

1101075118

DUPLICADO

compensar

restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: Integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

1101075118

NOTARIA

AA 39878878

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2.3.6.5
DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE
DE FECHA: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL NUEVE (2009)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: **1100100030**

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

DE: **BCSC S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **GLORIA AYDE MELO LOPEZ** **C.C. 51.891.329**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR es EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR**

A los ocho (08) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera que se anexa para su protocolización y dijo ----------

---

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **GLORIA AYDE MELO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.891.329** de Bogotá, en calidad de Coordinadora de la Central de Garantías de Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC

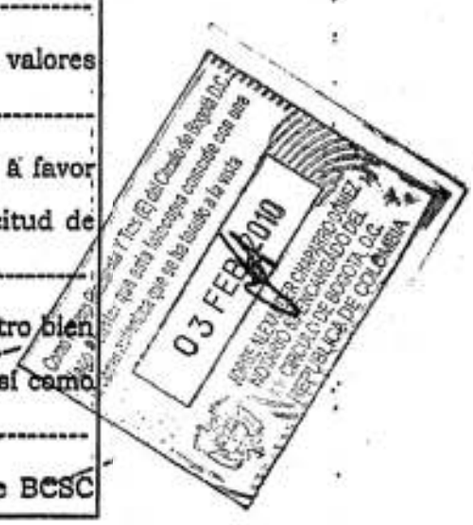

AA 39878879

S.A. realizará el desembolso de créditos hipotecarios aprobados a clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

---

----------**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)**----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).**----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la

SANDRA ESPERANZA PEDRAZA PEREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Decreto 1334 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

Hasta aquí el presente documento concuerda con una fotocopia que se ha tenido a la vista
05 FEB 2010
DESPACHO DEL EXAMEN ORIGINAL JUEZ
JUZGADO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad poderdante. ----------

---

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

---

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.563.oo ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
AA 39878878 – AA 39878879 – AA 39878880

ENMENDADO "2369"SI VALE

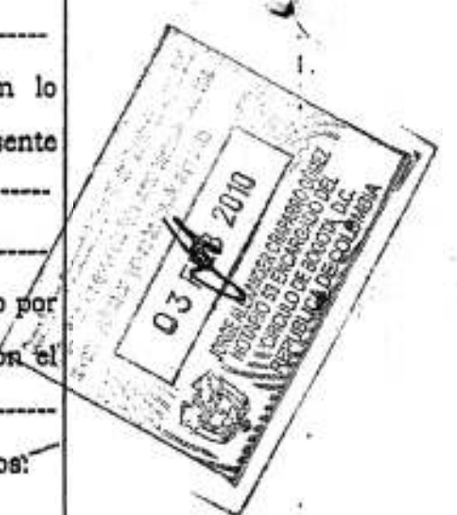

AA 39878880

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2.369

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

DE FECHA: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL NUEVE (2009)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C.

DERECHOS NOTARIALES: $41.610

RECAUDO SUPERNOTARIADO: $3.465

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: $3.465

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

huella índice derecho

C.C.N° 79466066 EXPEDIDA EN Bta

TELÉFONO: 3137117

DIRECCION: Cra 7 #77-65 P.11

EN REPRESENTACIÓN DEL **BCSC S.A.**

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA,D.C.

Alg/t-2569 -09

Copia Notaría Comercio Y Tesoro (E) del Circ. de Bogotá D.C. Hago constar que esta fotocopia concuerda con el original que se me presentó

03 FEB 2010

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 2369 de fecha 08 de septiembre del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de septiembre del año 2.009

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

SANDRA ESPERANZA PEÑA PÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
Secretaria de copias
Decreto 1534 de 1989
Notaria Treinta de Bogotá

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de septiembre del año 2.009

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

03 FEB 2010

CERTIFICADO 1005- 2009
EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **dos mil trescientos sesenta y nueve (2369) de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil nueve (2009)** de la Notaria 30 de Bogotá, **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO,** ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.466.066** expedida en Bogotá, actuando en su condición de Secretario General y por lo tanto de Representante Legal del BCSC S.A., con domicilio principal en la ciudad, legalmente constituida, que en la calidad antes indicada, otorgo, **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a **GLORIA AYDE MELO LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.891.329** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BCSC S.A., lo represente y ejecute los actos relacionados en dicha escritura. — - - -

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 21 del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima, De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito personero sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 5080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL

Resolución S.B. 1931 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2380 Agosto 27 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la fusión del Caser por el cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0071 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1879 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005 La Superintendencia Bancaria aprobó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A., y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) extinguiendo la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durara por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorizo la conversión de sociedad anónima pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse el plazo que dispone el

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2848 Junio 29 de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Asimismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cobrar o ordenar la recaudación y inversión de los fondos del banco. f) Presentar anualmente a consideración de la junta directiva la memoria de la gestión realizada durante el año, el balance general de cada ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades. g) Asistir a las reuniones de la asamblea general de accionistas y presentar los informes que le sean solicitados. h) Crear los empleos que requiera el buen funcionamiento del banco y fijar sus asignaciones. i) Nombrar y remover libremente a los empleados del banco cuya designación no corresponda a la junta directiva. j) Imponer las sanciones disciplinarias que sean de su competencia. k) Delegar en funcionarios del banco el ejercicio de algunas de sus funciones. l) Las demás que le señalen los estatutos, la asamblea general de accionistas o la junta directiva.

03 FEB 2010

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones
Frecuencias para la elaboración del balance y presentarlo a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar
Certificados Expedir la liquidación final en relación con la Compañía y Superintendencia. i) Desarrollar sus actos dentro de los
Parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos
Estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: Autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar
Filiales o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su
Celebración. Autorizar la fijación de garantías reales o personales que se proyecte realizar a título gratuito
Subordinadas de la sociedad cuyo valor supere los 30 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en
Este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título
De dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de
Fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan
Sido impartidas por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03189 del 27 de junio de 2005
Notaría 48 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC. 31162818	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/08/1993		
Carlos Humberto Trujillo Serrano	CC. 16633824	Gerente Regional Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2008		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC. 51846561	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Fidel Alberto Urrea Aldana	CC. 80108388	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Oscar Manuel Noguera Morales	CC. 19338936	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 27/10/2005		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC. 79466966	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2005		
Federico Gómez Lleras	CC. 79271473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
José Gerardo García Quintero	CC. 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005		
Yolanda Cristina Acosta Galvis	CC. 39756456	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2005		
Carlos Arturo Guzmán González	CC. 79414177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC. 79326029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002		
Gloria Estella Restrepo Arango	CC. 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Gloria Marcela Orozco Cabrera	CC. 52007408	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Raquel Alexandra Ortiz Escobar	CC. 43722018	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Marcela Quintero	CC. 37320738	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Hugo Reyes Cabrera	CC. 19234648	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2005		

03 FEB 2010

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

40

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marco Antonio Pinto Monsalve Fecha de inicio del cargo: 09/05/2006	CC - 10170332	Representante Legal para efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Gerardo Nores Rendon Fecha de inicio del cargo: 19/09/2005	CC - 9405816	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal Suplente efectos Judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 19/05/2006	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para efectos Judiciales
Julio Enrique Sanz Gallindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Maria Clemencia Gaitan Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39663655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Rea Fecha de inicio del cargo: 07/02/2007	CC - 79256865	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19466616	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Fonseca Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2009	CC - 79597878	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Empresariales y Construcción
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79577505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Productos

Bogotá D.C., miércoles 2 de diciembre de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

03 FEB 2010

01 *8599894 7*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 11:58:27

09C700928075 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA NEMESIS S A
N.I.T. : 800017113-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307849 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 71 13 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : drubio@proyectosdevivienda.net
DIRECCION COMERCIAL : CL 71 13 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : drubio@proyectosdevivienda.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4533, NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 19 DE OCTUBRE DE 1.987, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1.987, BAJO EL NO. 221.257 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
968	22- X -1.993	29 STAFE BTA	4- XI -1993 NO.426108
2.819	7 -IV -1.994	29 STAFE BTA	11- IV -1994 NO.443465
12.613	29- XII-1994	29 STAFE BTA	23- I- 1995 NO.478.232
0.715	25---I--1996	29 STAFE BTA.	05--II- 1996 NO.525.892

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0012238	2004/10/04	0029	BOGOTA D.C.	2004/10/13	00957546
0004728	2005/05/13	0029	BOGOTA D.C.	2005/05/23	00992347
0006885	2005/07/07	0029	BOGOTA D.C.	2005/07/13	01000746

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2086 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION, INTERVENTORIA, OBRAS CIVILES, ELABORACION DE PROYECTOS Y DEMAS SERVICIOS INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 2) LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y VENTA DE VIVIENDA. 3) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

03 FEB 2010

DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE LA OPERACION, ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DIRECTAMENTE O POR CONTRATOS DE ASOCIACION, CONCESION, OPERACION U OTRA FORMA DE VINCULACION CONTRACTUAL EN CUALQUIER CIUDAD O MUNICIPIO, EN SUS AREAS URBANA O RURAL, O ASOCIACION DE MUNICIPIOS, O AREA METROPOLITANA, O A NIVEL REGIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EN EL EXTERIOR. 2) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y/O EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES CUYA ACTIVIDAD SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA, CONEXA COMPLEMENTARIA CON EL OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO TODA CLASE SOCIEDADES Y EMPRESAS COMERCIALES DEL EXTERIOR Y NACIONALES, QUE PRODUZCA Y/O COMERCIALICEN LAS DIFERENTES PARTES CONSTITUTIVAS DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TAL COMO: CONDUCCIONES, PLANTA DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO, RED DE DISTRIBUCION, MACRO Y MICROMEDICION, MECANISMOS DE AUTOMATIZACION, TELEMETRIA Y TRANSMISION DE DATOS. 4) LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRRIGACION Y DE TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. 5) SUMINISTRAR VALVULAS DE CONTROL Y ELEMENTOS DE CONTROL DE INCENDIO PARA LA INDUSTRIA Y EN ESPECIAL PARA EL SECTOR DE PETROLEOS. 6) BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, SUMINISTRAR, INSTALAR, PONER EN MARCHA Y MANTENER VALVULAS Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION Y TELEMETRIA UTILIZADOS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 7) LA PARTICIPACION DIRECTA COMO CONSTRUCTORES, ASESORES, CONSULTORES O SUPERVISORES EN LA EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, DESDE SU ETAPA DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, ESTUDIOS AMBIENTALES Y DISEÑO CONCEPTUAL, ESTUDIOS DE CAMPO, DISEÑO DE INGENIERIA BASICA Y DE DETALLE, ASI COMO LA CONSTRUCCION Y/ O LA ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA MISMA. 8) LA ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE IRRIGACION. 9) LA PARTICIPACION DIRECTA Y / O INDIRECTA EN LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES EN LA OPERACION, CONCESION O ADMINISTRACION DELEGADA, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 10) LA PARTICIPACION EN PROCESOS QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DE COMUNIDADES. 11) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE TODO TIPO DE MERCANCIAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ENAJENAR INMUEBLES DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION QUE REALICE, EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIALES. EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, LA EMPRESA APLICARA LAS TECNICAS ACONSEJABLES PARA CADA UNO DE LOS PLANES Y EJECUTARA LAS OBRAS NECESARIAS A DICHOS FINES, PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUEBLES O RECIBIRLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO, IMPORTAR O COMPRAR DENTRO DEL PAIS LA MAQUINARIA QUE REQUIERA PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS, TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD, HIPOTECAR SUS BIENES RAICES, DAR EN PRENDA SUS BIENES, CONTRAER TODA DASE DE OBLIGACIONES CIVILES, BANCARIAS O COMERCIALES, EFECTUAR NEGOCIACIONES O INVERSIONES SOBRE VALORES INMOBILIARIOS, INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES, TOMAR A CARGO O GARANTIZAR OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA

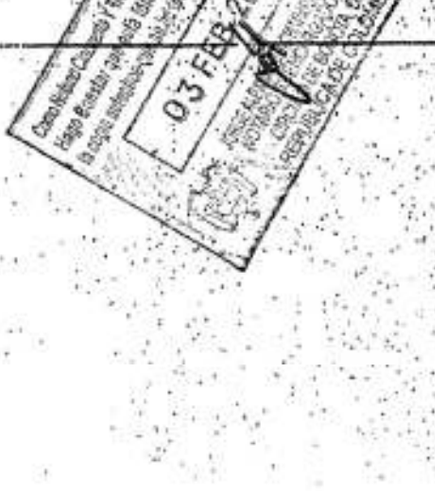

PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD PROPIA DEL SECTOR FINANCIERO; PROMOVER O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS, O AGENCIAS, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ADQUIRIR, EXPLOTAR Y VENDER A CUALQUIER TITULO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, DIBUJOS, INSIGNIAS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O ACEPTARLOS PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CONTRATACION DIRECTA O LLAVE EN MANO, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATAS CON ENTIDADES BANCARIAS FINANCIERAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, REPRESENTAR O AGENCIAR; APERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $90,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $90,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $900,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $90,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BELALCAZAR LUIS EDUARDO	C.C. 000000019392979

SEGUNDO RENGLON
BOTERO VASQUEZ GABRIEL EDUARDO C.C. 000000079787099
QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
FIGUEROA MELUK JULIO ANTONIO C.C. 000000017128673
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00977093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
HIGUERA NIÑO ELIANA CONSUELO C.C. 000000063341265
QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989289 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
CALDERON ROBLES JUSTO LEONARDO C.C. 000000013255770
QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00977093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
ROMERO RAAD RICHARD C.C. 000000079491507
CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE.
CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00950882 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL
RUBIO ROMERO DIEGO MAURICIO C.C. 000000079159779
QUE POR ACTA NO. 0000091 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01113079 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
ARRIGUI BARRERA MARTHA SOFIA C.C. 000000055060073
QUE POR ACTA NO. 0000046 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01223980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ARRIGUI BARRERA MARTHA SOFIA C.C. 000000055060073
CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DEL NOMBRE DE LA MISMA. 2.- CONVOCAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CAUSALES PRESCRITAS POR LA LEY. 3.- CREAR LOS CARGOS QUE REQUIERA LA ADECUADA OPERACION DE -

LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS, CUANDO A SU JUICIO NO CUMPLAN A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE RESERVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4.- OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS - PARA LA CUMPLIDA Y EFICAZ DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA- CON LAS CLARAS Y PRECISAS FACULTADES QUE CADA CASO REQUIERA. 5.-- SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, MEDIANTE ACUERDOS COMPROMISO - RIOS O CLAUSULAS DE ARBITRAJE, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE - LA SOCIEDAD Y TERCEROS ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS, NOM - BRAR CON PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL APODERADO - QUE HA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL RESPECTIVO.- 6.- PRESENTAR JUNTO CON LA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE CADA AÑO FISCAL, JUNTO CON LOS INFORMES,- DOCUMENTOS, PLANES, ETC., QUE REQUIERA LA LEY. 7.- CELEBRAR, REALIZAR O FIRMAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA QUE COMPROMETAN A LA- SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE - REQUIERAN DE DICHA FORMALIDAD CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 8.- CUMPLIR Y ASEGURAR QUE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA SEAN CUMPLIDAS. 9.- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD 10.- ESTABLECER GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PARA - GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA MISMA Y SOLICITAR DE LA JUNTA DIREC TIVA LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES, CUANDO ELLAS SEAN REQUE RIDAS. 11.- ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DESEABLES PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS, ACTIVOS E INTERE - SES DE LA SOCIEDAD. 12.- SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEA DOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE ELLOS REALICEN FIEL, PUNTUAL Y EFICAS MENTE LAS LABORES ENCOMENDADAS A ELLOS. 13.- EJERCER AQUELLAS FUN CIONES QUE A PESAR DE PERTENECER A LA AUTORIDAD DE LA JUNTA DIREC TIVA, SEAN SUCEPTIBLES DE SER DELEGADAS Y LE SEAN ASIGNADAS POR - DICHO ORGANO. 14.- TODOS LOS PODERES QUE LE SEAN OTORGADOS BAJO - EL IMPERIO DE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE PUEDAN PERTENERCERLE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO.- CORRESPONDE A LA- JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES SEAN ACTIVOS FIJOS O NO, PARA GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00960816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
Certificado Generado con el Pin
Pago Electrónico
03 FEB 2010
REPUBLICA DE COLOMBIA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUZ ADRIANA C.C. 000000051770197

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293989 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ACOSTA PEÑA CONSUELO	C.C. 000000051792227

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

07-5-1785 07 NOV. 2007

RESOLUCION No RES- **DE**

Radicación: 07-5-2908

POR LA CUAL se Aprueban el Cuadro de Áreas y los Planos de Alinderamiento para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto "LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1", situado en el predio localizado en la Kr 104 A BIS 61 A 49 SUR, de la Alcaldía de Bosa en Bogotá D. C.

EL CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTA,
MARIANO PINILLA POVEDA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de 1997, la [illegible] Decreto Reglamentario 564 del 24 de febrero de 2006, la Ley 675 de 2001 [illegible]

30 ABR 2008

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No. 07-5-2908 de 02 de octubre de 2007, el Señor DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.159.779, quien actúa como representante legal de la firma CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., con NIT 800017113-0, propietaria del inmueble localizado en la Kr 104 A BIS 61 A 49 SUR, de la Alcaldía de Bosa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40443213, solicitó a la Curaduría Urbana No 5 el Visto Bueno del cuadro de áreas y planos de alinderamiento para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto "LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1", situado en el inmueble descrito.

2. Que la edificación cuenta con licencia de construcción LC 07-5-1263 del 15 de agosto de 2007, expedida por la Curaduría Urbana No 5, con la que el proyecto "LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1" quedó conformada por doscientas veintiocho (228) unidades de vivienda en nueve (9) edificios en dos (2) pisos con altura de cinco punto setenta y siete (5,77) metros y cincuenta y dos (52) estacionamientos, de los cuales veintinueve (29) privados y veintitrés (23) de visitantes, entre ellos dos (2) para minusválidos, según planos aprobados en la licencia.

3. Que se presentaron con la solicitud los documentos requeridos para la aprobación del Cuadro de Áreas y Planos de Alinderamiento para el sometimiento del inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

[illegible] 2010

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el cuadro de áreas y los planos de alinderamiento para el sometimiento al Régimen de propiedad Horizontal del proyecto "LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1", aprobación solicitada por el Señor JULIO FIGUEROA MELUK, identificado con cédula de ciudadanía número 17.128.673 de Bogotá en calidad de apoderado del señor DIEGO

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

0 7 - 5 - 1 7 8 5 _ 0 7 NOV. 2007

RESOLUCION No RES- **DE**

Radicación: 07-5-2908

POR LA CUAL se Aprueban el Cuadro de Áreas y los Planos de Alinderamiento para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto "LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1", situado en el predio localizado en la Kr 104 A BIS 61 A 49 SUR, de la Alcaldía de Bosa en Bogotá D. C.

MAURICIO RUBIO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.779 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la firma CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., con NIT 800017113-0, propietaria del inmueble localizado en la Kr 104 A BIS 61 A 49 Sur de la Alcaldía de Bosa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 40443213.

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte de la presente resolución los planos de Alinderamiento, cuadro de áreas o Proyecto de División y demás documentos radicados bajo la referencia 07-5-2908 del 02 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo conforme al Código Contencioso Administrativo. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No 5 de Bogotá y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deberán presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE 0 7 NOV. 2007

Dada en Bogotá D. C. a los

30 ABR 2008

CURADURIA URBANA NO. 5

MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No 5 Bogotá D. C.

Fecha de ejecutoria 0 7 NOV. 2007

03 FEB 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Catastro

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación N° W-2119813 Fecha : 09/01/2009

BOGOTÁ GOBIERNO DE LA CIUDAD

CERTIFICA :

No. 1224795

Que el predio con nomenclatura oficial : KR 104A BIS 61A 49 SUR
Predio sin direcciones secundarias/Incluye
Cédula Catastral : 004634020300000000 Código sector : 004634020300000000 Chip : AAA0186SYDE
Cédula(s) Catastral(s) Matriz :

004634052100000000

De la Zona : ZONA SUR Con Vigencia de Formación : 1999 Destino : (61) URBANIZADO NO EDIFICADO
Predio sin Usos
Zona Postal : 1009 Tipo de Propiedad : PARTICULAR Estrato : 0 Marca Conservación : N NO APLICA
Propietarios :

Propietario	Identificación	% Copro	Poseedor
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.	N 8000171130	100.0	N

Datos de escritura : Número 7925, Fecha 2004-12-17, Notaria 20
Circulo (Ciudad Documento) : SANTA FE DE BOGOTA Matricula Inmobiliaria : 050S40443213 Nro. Propietarios : 1
Que el predio en mención no figura con nomenclaturas anteriores.
No registra Cédulas Catastrales anteriores
No registra Partes Cuentas anteriores
Figura actualmente con las siguientes áreas : Area del Terreno (M2) : 9621.34, Area Construida (M2) : 0 y con los siguientes Avalúos :

Número	Valor Avaluo	Vigencia
1	$1.000.545.000	2009
2	844.343.000	2008
3	819.750.000	2007
4	792.929.000	2006
5	754.313.000	2005

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 2555, de septiembre 28 de 1988, IGAC

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS CENTROS DE SERVICIOS en CADE y SUPERCADE: Américas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD, y Hábitat
Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 473 - 483. Correo Institucional usecd@catastrobogota.gov.co

Generado vía web a los 09 días del mes de Enero de 2009 por el ciudadano.

FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA : LEY 527 DE 1999 (agosto 18) DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000 LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES Art 6 Paragrafo 3
Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar digitando el número del certificado 1224795 http://enlinea.catastrobogota.gov.co/UAECDL/ConsulteBoletin.jsp

03 FEB 2010

SIN COSTO

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

RESOLUCION No. RES. 0379 DE 12 MAR. 2007

Radicación: 07-5-0136

POR LA CUAL se concede nueva Licencia de Urbanización para el Desarrollo Urbanístico residencial LA ALAMEDA DEL RIO (antes Santiago de las Atalayas Etapa III), situada en la localidad de Bosa en Bogotá D. C., para terminar las obras faltantes de acuerdo a lo establecido en Artículo 43 del Decreto Nacional 564 de 2006, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

EL CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de Julio 18 de 1997 en concordancia con el Artículo 43 del Decreto Nacional 564 de febrero 24 de 2006 y el artículo 478 del Decreto 190 de 2004 y,

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia numero 07-5-0136 del 18 de enero de 2007, el señor DIEGO RUBIO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía 79.159.779 de Bogotá en calidad de apoderado de la **CONSTRUCTORA NEMESIS S. A.**, con NIT No 800.017.113-0, solicitó a la Curaduría Urbana No. 5 nueva licencia de urbanización para el Desarrollo Urbanístico residencial La Alameda del Río (antes Santiago de las Atalayas Etapa III), ubicado en la alcaldía local de Bosa, para terminar las obras faltantes de acuerdo a lo establecido en Artículo 43 del Decreto Nacional 564 de 2006.

2. Que mediante Resolución No. 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003, la Curaduría Urbana No 1 aprobó la ETAPA III del proyecto general del Desarrollo Urbanístico Residencial SANTIAGO DE LAS ATALAYAS, contenido en los planos del proyecto general No. CU1 B 357/4-32, CU1 B 357/4-33 y CU1 B 357/4-34, estableció sus normas, concedió Licencia y estableció las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

3. Que mediante Resolución No. 04-1-0083 del 30 de abril de 2004, la Curaduría Urbana No 1 modificó la Resolución No. 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003 en el sentido de indicar como nuevo nombre del Desarrollo Urbanístico Residencial aprobado, el de LA ALAMEDA DEL RÍO.

4. Que mediante Resolución No. 04-2-0386 del 11 de noviembre de 2004, la Curaduría Urbana No 2, adoptó dos (2) planos complementarios que contienen el esquema de división por etapas del urbanismo aprobado para el Desarrollo Urbanístico Residencial SANTIAGO DE LAS ATALAYAS, y la división de la Etapa III (Desarrollo Urbanístico residencial La Alameda del Río) en tres (3) sectores y complementa sin modificar, ni sustituir la información contenida en los planos No. CU1 B 357/4-32, CU1 B 357/4-33 y CU1 B 357/4-34, aprobados mediante Resolución No. 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003.

07-5-0379

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. RES. **DE** 12 MAR. 2007

Radicación: 07-5-0136

POR LA CUAL se concede nueva Licencia de Urbanización para el Desarrollo Urbanistico residencial LA ALAMEDA DEL RIO (antes Santiago de las Atalayas Etapa III), situada en la localidad de Bosa en Bogotá D. C., para terminar las obras faltantes de acuerdo a lo establecido en Artículo 43 del Decreto Nacional 564 de 2006, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

5. Que mediante Resolución No. 05-1-0101 del 27 de Junio de 2005 la Curaduría Urbana No. 1 modificó la Resolución No. 04-1-0083 del 30 de abril de 2004, en el sentido de completar el 50% de Cesión Tipo A dentro del área neta urbanizable, ajustar cuadro de áreas, mojones y cesión de zonas al Distrito, disminución del área útil de los Superlotes 4 y 7, cambio de Titular y Urbanizador Responsable y la adopción de los nuevos planos No CU1 B357/4-65, CU1 B357/4-66, CU1 B357/4-67, los cuales sustituyen a los planos No CU1 B 357/4-32, CU1 B 357/4-33 y CU1 B 357/4-34 respectivamente.

6. Que mediante Resolución No. 05-1-0239 del 13 de diciembre de 2005 la Curaduría Urbana No. 1 concedió la prorroga a los términos de vigencia de la Licencia de Urbanismo expedida mediante Resolución No. 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003, por un término de doce (12) meses.

7. Que mediante la radicación mencionada en el numeral 1 de la presente Resolución, la socledad **CONSTRUCTORA NEMESIS S. A.** se acogió al artículo 43 del Decreto 564, en cuanto a solicitar una nueva licencia de urbanismo para la terminación de obras de urbanismo con base en la misma norma de la licencia vencida. Dicho Artículo estipula:

"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.
Sin embargo, si las normas urbanísticas vigentes al momento de la expedición de la licencia vencida hubieren sido modificadas, el interesado podrá, por una sola vez, solicitar que la nueva licencia para concluir las obras iniciadas, se le conceda con base en la misma norma con la que se otorgó la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente y que no haya transcurrido un término mayor a treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de la licencia anterior y la solicitud de la nueva licencia.
Adicionalmente, el constructor o el urbanizador, manifestará bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
1. En el caso de las licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento;"

Como fiel copia del original que reposa en el Archivo de esta Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C. Hago constar que esta fotocopia que se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010
03 FEB 2010

07-5-0379 12 MAR. 2007

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. RES. **DE**

Radicación: 07-5-0136

POR LA CUAL se concede nueva Licencia de Urbanización para el Desarrollo Urbanistico residencial LA ALAMEDA DEL RIO (antes Santiago de las Atalayas Etapa III), situada en la localidad de Bosa en Bogotá D. C., para terminar las obras faltantes de acuerdo a lo establecido en Artículo 43 del Decreto Nacional 564 de 2006, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

8. Que de conformidad con lo antes expuesto, el solicitante presentó la solicitud manteniendo las condiciones originales con que fue aprobado, y sin que hubiere transcurrido un término mayor a treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de la licencia anterior y la nueva solicitud.

9. Que el constructor responsable certifico mediante oficio de diciembre de 2006 que las obras de urbanismo se encuentran ejecutadas aproximadamente en un 85.00%.

10. Que el porcentaje de obras de urbanismo faltante corresponde a un 15.00 % con un área aproximada de 37.660,64 M2 sobre el área bruta de la Etapa III de 251.070,91 M2.

11. Que el predio objeto de la solicitud no tiene predios vecinos colindantes en los términos del numeral 7 del Artículo 18 del Decreto 564 de 2006, por lo que no se hizo necesario el envío de las comunicaciones establecidas en el inciso primero del Artículo 24 de dicho Decreto; no obstante, mediante radicación de fecha 13 de febrero de 2007 se allegó constancia fotográfica de fijación de valla de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del mismo.

12. Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del Decreto 564 de 2006 y Ley 388 de 1997.

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

RESUELV E

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la sociedad **CONSTRUCTORA NEMESIS S. A.**, con NIT No 800.017.113-0, nueva licencia de urbanismo para terminar el 15.00% de las obras de urbanismo, que equivalen a un área aproximada de 37.660.64, del Desarrollo Urbanístico residencial La Alameda del Río (antes Santiago de las atalayas Etapa III), ubicado en la alcaldía local de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia de la licencia será de veinticuatro (24) meses

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. RES. 07-5-0379 DE 12 MAR. 2007

Radicación: 07-5-0136

POR LA CUAL se concede nueva Licencia de Urbanización para el Desarrollo Urbanístico residencial LA ALAMEDA DEL RIO (antes Santiago de las Atalayas Etapa III), situada en la localidad de Bosa en Bogotá D. C., para terminar las obras faltantes de acuerdo a lo establecido en Artículo 43 del Decreto Nacional 564 de 2006, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución. La solicitud de prorroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 564 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Mantener como urbanizador responsable de la Licencia de Urbanismo a la CONSTRUCTORA NEMESIS S. A. NIT: 800.017.113-0 (Carlos Fernando Sánchez Lozano con matrícula profesional 25202-27730 CND) de conformidad con el Artículo Primero de la Resolución 05-1-0101 del 27 de junio de 2005.

ARTICULO CUARTO: NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS. Las normas generales y específicas para el Desarrollo Urbanístico residencial La Alameda del Río (antes Santiago de las atalayas Etapa III), seguirán siendo las contenidas en la Resolución No. 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003, expedida por la Curaduría Urbana No. 1.

ARTICULO QUINTO: Mantener como planos del Urbanístico residencial La Alameda del Río (antes Santiago de las atalayas Etapa III) los No CU1 B357/4-65, CU1 B357/4-66, CU1 B357/4-67, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 05-1-0101 del 27 de junio de 2005 expedida por la Curaduría Urbana No 1.

ARTICULO SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR RESPONSABLE. La totalidad de obligaciones contenidas en la Resolución No 03-1-0253 del 16 de Diciembre de 2003 expedida por la Curaduría Urbana No. 1, se deben cumplir dentro del termino de la vigencia de la Licencia y la inobservancia de ellas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 388 de 1997 y Decreto 564 de 2006, en especial la obligación de dotar, adecuar y equipar los demás espacios públicos y bienes de utilización y servicio comunal previstos en el plano, con sujeción a las normas específicas que se adopten sobre la materia y en su defecto las que se contengan en la misma licencia.

ARTICULO SEPTIMO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Para todos los fines legales las obligaciones del urbanizador responsable,

Hago constar que la copia adelantada que antecede es fiel y exacta de la original que reposa en el archivo de esta Curaduría
03 FEB 2010

07-5-0379 12 MAR. 2007

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. RES. DE

Radicación: 07-5-0136

POR LA CUAL se concede nueva Licencia de Urbanización para el Desarrollo Urbanístico residencial LA ALAMEDA DEL RIO (antes Santiago de las Atalayas Etapa III), situada en la localidad de Bosa en Bogotá D. C., para terminar las obras faltantes de acuerdo a lo establecido en Artículo 43 del Decreto Nacional 564 de 2006, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

enumeradas en el artículo anterior, están referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la presente resolución:

1. Formulario de solicitud.
2. Folios de matrícula inmobiliaria.
3. Recibos de pago de impuesto predial.
4. Certificación de avance de obra del urbanizador responsable.

ARTICULO OCTAVO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA.

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 524 literal C del Acuerdo 6 de 1990 y las demás establecidas en la presente resolución.
2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior, la condición se entenderá fallida y esta Curaduría procederá a revocar la Licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de Urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí establecido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieran los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

ARTICULO NOVENO: LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE.

1. Los derechos correlativos a los compromisos adquiridos con la presente Resolución.
2. Una vez cumplidas las obligaciones de que trata el Artículo Noveno de la presente resolución, el derecho a subdividir o lotear terreno y construir en la

07-5-0379

12 MAR. 2007

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. RES. **DE**

Radicación: 07-5-0136

POR LA CUAL se concede nueva Licencia de Urbanización para el Desarrollo Urbanistico residencial LA ALAMEDA DEL RIO (antes Santiago de las Atalayas Etapa III), situada en la localidad de Bosa en Bogotá D. C., para terminar las obras faltantes de acuerdo a lo establecido en Articulo 43 del Decreto Nacional 564 de 2006, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

forma prevista en los planos oficiales de la urbanización.

3. Una vez perfeccionado e inscrito en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, el loteo a que se refiere el numeral anterior y abiertas las cédulas catastrales de los lotes resultantes del proceso de desarrollo por urbanización. El derecho a gestionar los permisos de venta de que trata la Ley 66 de 1.968, el Decreto Ley 78 de 1.987 y las demás normas legales posteriores sobre la materia y sus reglamentos.
4. El derecho a solicitar y Gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas con sujeción a las normas especificas sobre la materia y a los reglamentos de que trata el numeral anterior, con el fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
5. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o propiedad horizontal conforme a las normas sobre la materia.

ARTICULO DÉCIMO: La presente licencia debe notificarse en los términos del Decreto ley 01 de 1984 y contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el día 12 MAR. 2007

MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO No 5 DE BOGOTA D. C.

CURADURIA URBANA No. 5

Fecha de Ejecutoria: 13 MAR. 2007

03 FEB 2010

RESOLUCIÓN No. 09 - 5 - 0634 DE 05 AGO 2009

Exp. 09-5-0948

POR LA CUAL Se concede prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 07-5-1263 expedida el día 15 de Agosto del año, otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.

EL CURADOR URBANO No. 5 (P) DE BOGOTA, D.C.

En uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y el Decreto 564 de 2006

CONSIDERANDO

1. Que el día 15 de Agosto del año 2007, el entonces Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C., otorgó Licencia de Construcción No. LC 07-5-1263 en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la KR 104 A BIS 61 A 49 SUR de la ciudad de Bogotá D. C.. Dicha Licencia cuenta con una vigencia de 24 meses contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que la concedió, acaecida esta el día 29 de Agosto del año 2007.

2. Que el día 30 de Julio del año 2009, el titular de la Licencia de Construcción citada mediante su representante legal, solicitó ante esta oficina la prórroga de la licencia concedida, acompañando para el efecto un escrito proveniente del constructor responsable, el Arquitecto CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ LOZANO con Matrícula Profesional No 25202-27730 CND, en el cual certifica que la obra se ha iniciado y cuenta con un avance del diez por ciento (10%).

3. Que según el artículo 41 del Decreto 564 de 2003, norma aplicable a la fecha de expedición de la Licencia, las mismas tendrán una vigencia máxima de 24 meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

4. Que la petición hecha ante esta oficina se efectuó en debido término y con el lleno de los requisitos, de acuerdo al Art. 41 del Decreto 564 de 2006 inciso tercero el cual prescribe:

   "...La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra".

5. Que la petición hecha ante esta oficina es procedente y acorde con el parágrafo del artículo primero del Decreto 564 de 2006.

03 FEB 2010

RESOLUCIÓN No. 09-5-0634 DE 05 AGO 2009

Exp. 09-5-0948

POR LA CUAL Se concede prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 07-5-1263 expedida el día 15 de Agosto del año, otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá D C.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder prórroga por una sola vez, y por un plazo adicional de doce (12) meses, a la vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 07-5-1263 del 15 de agosto de 2007, para el predio ubicado en la KR 104 A BIS 61 A 49 SUR de la ciudad de Bogotá D. C.

Parágrafo: El término de la presente prórroga se contará a partir de la fecha de expiración de la vigencia inicial de la referida Licencia y no de su modificación.

ARTICULO SEGUNDO: La Resolución que concede esta prórroga se deberá mantener en la obra junto con la Licencia concedida y los planos aprobados, documentos que se deberán exhibir cuando sean requeridos por la autoridad competente en cumplimiento del Artículo 32 del Decreto 564 de 2006.

Parágrafo: Las obras que se adelanten durante el término de la prorroga concedida, continuarán sujetas a las mismas condiciones urbanísticas y demás requerimientos establecidos en la Licencia otorgada

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo, contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo a los requisitos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el día

CURADURIA URBANA 5
JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Urbano PROVISIONAL Bogotá D.C.

Fecha de ejecutoria: 10 AGO. 2009

Hago Constar que esta Prórroga concede con las condiciones que se han hecho a la misma
03 FEB 2010
EL SECRETARIO DEL DESPACHO DEL CURADOR URBANO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

SERVERY:\COMPARTIDA\MIS DOCUMENTOS JURIDICA\PRÓRROGAS\RESOLUCIONES - RES PRÓRROGA LC 07-5-1263, CONSTRUCTORA NEMESIS
MRDF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCIÓN DISTRITTAL DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.				☐ C.C. ☒ NIT. : No.800.017.113-0		
2. Nombre del representante legal DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO				C. C. 79.159.779		
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 881188						
4. Dirección comercial del solicitante CALLE 71 Nº 13-66			E-Mail		Tel.	
5. Nombre del proyecto LA LAMEDA DEL RIO MZ 1			Etapa	Subetapa	Torre	Int.
5.1 Licencia de urbanismo Nº LC 07-5-0379	Fecha ejecutoria 12 MARZO DE 2007		Curaduría Nº 5		No solica ☐	
5.2 Licencia de construcción Nº LC 07-5-1263	Fecha ejecutoria 29 AGOSTO DE 2007		Curaduría Nº 5		No solica ☐	
5.3 Área construida total del proyecto 9.329,37	Área a construir para esta radicación 9.329,37				Folio matriz 50S-40443213	
6. Dirección actual del proyecto KR 104 A BIS Nº 61A-49 SUR				6.1 Dirección anterior del proyecto KR 104 A BIS Nº 51A-49 SUR		
6.2 Localidad BOSA	6.3 Urbanización LA ALAMEDA DEL RIO			6.4 UPZ EL PORVENIR 86		
7. Nº y tipo de vivienda No. Aptos	No. Casas 228	No. Lotes	Estrato 2	V.I.S. SI☒ NO☐	TIPO:	
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)	% 8	$616.793.503				
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒ Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒ Obras ejecutadas 100% SI☐ NO ☒						
10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura Nº 04414	Año 2009	Notaría 53	En trámite ☒	
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura Nº 6037	Año 2004	Notaría 20		
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO☒	Entidad fiduciaria DAVIVIENDA	Escritura	Año	Notaría	
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐		Contrato	Fecha		
			Vigencia 1 AÑO	Prórroga 1		

DOCUMENTOS RADICADOS

☐☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☐☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☐☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☐☐ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO — Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000200902355

FECHA: 15 SET. 2009

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

06 OCT 2009

OBSERVACIONES: Sólo a partir del 06-oct-09, el solicitante podrá acceder a los recursos y fiducias

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las sanciones administrativas correspondientes.

03 FEB 2010

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

0. DATOS GENERALES — PÁGINA 1

SLC 07-0501-R01-G1-0135

FECHA 15 MAR 2007

No. 5941

Lea cuidadosamente este formulario antes de diligenciarlo

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRAMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
[X] INICIAL	[ ] LICENCIA DE PARCELACIÓN	[X] OBRA NUEVA	[ ] REFORZAMIENTO ESTRUCTURA
[ ] PRORROGA	[ ] LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[ ] AMPLIACIÓN	[ ] DEMOLICIÓN TOTAL
[ ] MODIFICACIÓN	[ ] LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[ ] ADECUACIÓN	[ ] DEMOLICIÓN PARCIAL
	[X] LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	[ ] MODIFICACIÓN	[ ] RESTAURACIÓN
	[ ] RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[ ] CERRAMIENTO	
	[ ] PROPIEDAD HORIZONTAL		

1.4 MODALIDAD LICENCIA DE URBANISMO		1.5 VIS
[ ] SUBDIVISIÓN RURAL	[ ] RELOTEO	[X] SI
[ ] SUBDIVISIÓN URBANA		[ ] NO

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ACTUAL: KR 104A BIS 61A-49 SUR

ANTERIOR

b. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40443213

c. CHIP catastral: AAA0126ZYZ

e. ESTRATO: 2 — f. BARRIO

d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: 006305020500000000

g. LOCALIDAD: Bosa — h. URBANIZACIÓN: LA ACUARELA PH

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE — PLANO DEL LOTE [X] — PLANO TOPOGRÁFICO [ ] — OTRO [ ]

NÚMERO: CO1B2511/4-63 — MZ No. 1 — LOTE No:

j. MZ CATASTRAL/CODIGO — MZ No. — LOTE No.

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)

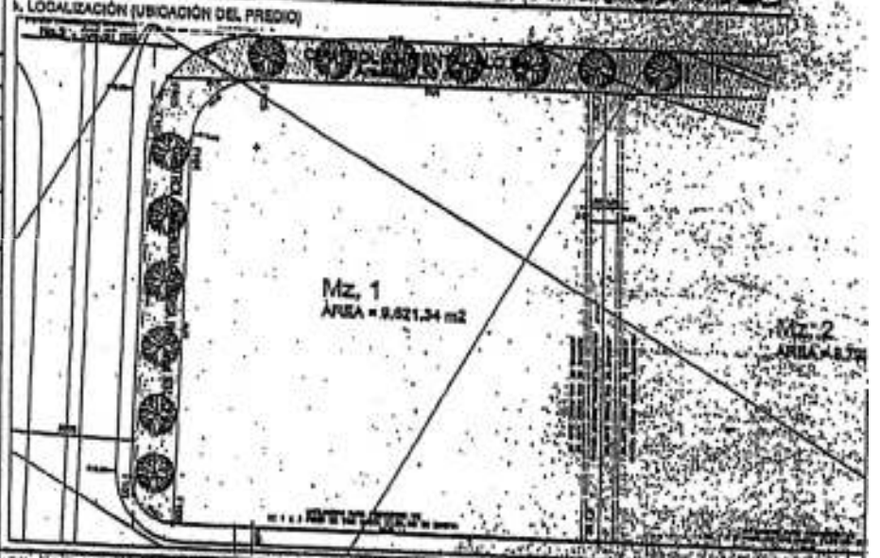

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE: NORTE | CONTROLANTE PREDIAL ALO No 4 (ZONA USO PUBLICO)

DIRECCIÓN: NORTE

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE: SUR | KR 104A BIS (ZONA DE USO PUBLICO)

DIRECCIÓN: SUR

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE: ORIENTE | MZ 2 MISMA URB.

DIRECCIÓN: ORIENTE

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE: OCCIDENTE | CONTROLANTE PREDIAL AL BOSA No 5 (ZONA U. PUBLICO)

DIRECCIÓN: OCCIDENTE

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

4. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDERO	LONGITUD	CON EL SR, CI, OTRO
NORTE	79,23 m	CONTROLANTE PREDIAL ALO No 4
ORIENTE	101,57 m	MZ 2 MISMA URB.
SUR	96,69 m	KR 104A BIS
OCCIDENTE	107,60 m	CONTROLANTE PREDIAL AL BOSA
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9.621,34 m²	

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. NIT O C.E.	
CONSTRUCTORA NUEVOS SUR DIEGO PUBLIO POTOSI REPRESENTANTE LEGAL	NIT- 800.097.113-0 CC No 79.131.779 V/VICENCIO	
c. PROFESIONALES RESPONSABLES		
URBANIZADOR O CONTRATISTA: CARLOS FERNANDO SANCHEZ	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: A52022730 CND	
ARQUITECTO O PROYECTISTA: JULIO FIGUEROA MELUK	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 9621 CUNDINAMARCA	
INGENIERO CIVIL, GEOTECNISTA (especialidad, matrícula profesional y título universitario): SERGIO TOBON R.	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 052028878 ANT	
INGENIERO O GEOTECNISTA (especialidad, matrícula profesional y título universitario): LUIS FERNANDO OROZCO	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 1792 CUNDINAMARCA	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (especialidad, matrícula profesional y título universitario): SERGIO TOBON R.	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 052028878 ANT.	

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONO
CALLE 71 13-66	

d. APODERADO

NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONO
JULIO FIGUEROA MELUK	Calle 96 23-40 INT 2 APT. 602	6216159

FORMULARIO UNICO
LICENCIA DE CONSTRUCCION LC 07-5-1268

USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA

No. DE RADICACION 07-5-0114

FECHA: 15-MAR-2007

1 A

FECHA DE EXPEDICION 15/08/2007

FECHA DE EJECUTORIA 29 AGO. 2007

El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., MARIANO PINILLA POVEDA. En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de febrero 24 de 2006 y la ley 810 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes

RESUELVE

OTORGAR Licencia de construcción en la modalidad (es) de OBRA NUEVA en el predio urbano localizado en la siguiente dirección: KR 104 A BIS 61 A 49 SUR MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) 50S-40443213

LOCALIDAD: BOSA URBANIZACION: LA ALAMEDA DEL RIO MANZANA(S): 1 LOTE(S): UNICO

Titular(es): CONSTRUCTORA NEMESIS S. A. NIT. 800.017.113-0 R. L. DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO C.C. 79.159.779

Constructor responsable: CARLOS FERNANDO SANCHEZ LOZANO C.C. 19.456.367 Mat.No. 25202-27730 CND

ACUERDO 6/1990								RES 03-1-0253 DEL 16/12/03
POT DECRETOS 619 / 2000 - 469 / 2003	UPZ No.	86	2		USOS:			
	NOMBRE:	EL PORVENIR			EDIFICABILIDAD			

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UNIDADES	PRIVADO (Nº UNIDADES)	ZONAS DE CESIÓN PARA PARQUES Y USOS PÚBLICOS
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACION VIS		228	29	23
ESTRATO 2				

a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1

LOTE	9,621.34	M²	VIVI UNIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN	9,067.65	M²	AMPL:	M²
SOTANO(S)		M²	COM:		M²	MODI	M²
SEMISOTANO		M²	SERVI:		M²	ADEC:	M²
PRIMER PISO	4,433.62	M²	DOT / INST:		M²	REDON:	M²
PISOS RESTANTES	4,895.75	M²	IND:		M²	ALTURA DE CERRAMIENTO:	M²
TOTAL CONSTRUIDO	9,329.37	M²	OTROS:	261.72	M²	METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	ML
LIBRE PRIMER PISO	5,187.72	M²	TOTAL	9,329.37	M²	TOTAL	9,329.37 M²

EDIFICABILIDAD

a. Nº PISOS HABITABLES: 2	d. Nº SOTANOS:	a. 1º PISO EQUIPAMIENTO VIS EXCLUSIVAMENTE SI [ ] NO [X]	I. INDICES OCUPACION 0.46	CONSTRUCCION	AISLADA [ ] PAREADA [ ] CONTINUA [ ]	
b. Nº PISOS NO HABITAB 0	e. SEMISOTANOS SI [ ] NO [X]	L. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA SI [ ] NO [X]	DENSIDAD HABITACIONAL		a. LATERAL	
a. ALTURA EN MTS 5.77	f. Nº EDIFICIOS: NUEVE	g. ETAPAS: UNA			b. POSTERIOR	
					c. ENTRE EDIFICACIONES	5.00 TERRENO
a. ANTEJARDIN PLANTEADO: NO SE EXIGE	b. CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN SI [ ] NO [X] ALTURA ---- MTS.				d. OTROS: CPV	5.00 TERRENO
	c. VOLADIZO ---- MTS POR ----				e. DIMENSION DE RETROCESOS (CONTRA ZONAS VERDES ESPACIO PUBLICO, OTROS)	
	---- MTS POR ----					

DESTINACIÓN	PLANTEADO		
Zonas Residenciales	84.83%	1,483.44	M2
Servicios Comunales	15.17%	261.72	M2
Estacionamientos adicionales		0	Mts.

TIPO DE CIMENTACIÓN: CASAS: VIGAS CORRIDAS, SALON COMUNAL: LOSAS DE CIMENTACION.

TIPO DE ESTRUCTURA: CASAS: MAMPOSTERIA REFORZADA, SALON COMUNAL: PORTICOS EN CONCRETO REFORZ.

METODO DISEÑO: ESFUERZOS DE TRABAJO — FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [X] MODAL [ ]

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: CASAS: BAJO, SALON COMUNAL: BUENO — OTRO ----

16,1 RIESGO — MICROZONIF.SISMICA: 5 — REMOCION EN MASA: NO — INUNDACION: MEDIA

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA

DOCUMENTACION		PROYECTO ARQUITECTONICO		PROYECTO ESTRUCTURAL		DOCUMENTOS ADICIONALES	
* Copia certificado Libertad y Tradición	X	* Planos localización (urbanística / lote)	X	* Juegos memorias de cálculo	X	* Expensas y Visitas	—
* Certificado Existencia y Representación	X	*Copias heliográficas Proyecto Arquitect.	X	* Juegos diseños estructurales	X	* Cubierta	X
* Copia recibo pago Impuesto Predial	X		—	* Juegos diseños no estructurales	X	* Tanques y Vacios	—
* Copia escritura más exampos	—	PROPIEDAD HORIZONTAL	—	* Juegos estudios geotécnicos / suelos	X	* Muros medianeros	X
* Copia Reglamento Copropiedad	—		—	* Juegos estudios microzonificación	—	* Otros Varios	—
* Copia planos arquitectónicos	X	*Juegos de planos almacenamiento	—				—
* Poder (si procede)	X	* Juegos Proyecto Diseño	—				—

OBSERVACIONES (CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO)

1. La urbanización cuenta con Licencia de Urbanismo vigente expedida mediante Resolución 07-5-0370 del 12 de marzo del 2007. 2. El presente acto administrativo contempla la autorización para la construcción de las unidades proyectadas hasta en dos pisos y los diseños para la ampliación del tercer piso. 3. La construcción del tercer piso queda supeditada a la obtención de la licencia correspondiente. 4.Nomenclatura según certificación No-1130970 de D.A.C.D del 27 de octubre de 2006. 4.El proyecto cumple con la densidad máxima de 180 Viv/a HU establecida en la Resolución 03-1-0253 del 16 de Diciembre de 2003 de conformidad con el oficio de Julio 19 de 2007. 5. Los 2 estacionamientos de visitantes incluyen dos (2) cupos con las dimensiones mínimas para discapacitados.

LIQUIDACION URBANISTICA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

SUJETO A DELINEACION	SI [X] NO [ ]	FECHA DECLARACION: 02-08-07	VALOR: $ 0,00	RECIBO: 010300300006971	AREA: 9,621.34
GENERADOR DE PLUSVALIA	SI [ ] NO [X]	FECHA DECLARACION: ----	VALOR: $ ----	RECIBO: ----	AREA: ----

APROBACIONES

CURADURIA PUBLICA SOCIAL No 5 BOGOTA

NOMBRE DEL CURADOR(A)	ING. MARIANO PINILLA POVEDA	FIRMA:	
NOMBRE DEL ARQUITECTO	ARQ. MAURO BAQUERO CASTRO	FIRMA:	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR	ING. FEDERICO AYCARDÍ VILLANEDA	FIRMA:	
NOMBRE DEL ABOGADO	ABG. AUGUSTO GOMEZ SANCHEZ	FIRMA:	

Dcto. 564 / 06, artículo 41.- Vigencia y prórroga. Las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Cuando se requiera una ampliación [illegible] de urbanización y construcción, ésta tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Para [illegible] deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice toda la solidaridad de los peatones, como lo establecido de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público." Numeral 3 "La obligación de colindantes en la obra [illegible] vías públicas aprobadas [illegible] autoridades competentes."

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40443213

Manzano 1

Impreso el 01 de Octubre de 2009 a las 01:15:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-12-2004 RADICACION: 2004-96360 CON: ESCRITURA DE: 17-12-2004 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7925 de fecha 17-12-2004 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. MANZANA 1 PROYECTO ALAMEDA DEL RIO con area de 9621.34 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6972 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO INO CONSTA), POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4080 DEL 04-09-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-369916. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3280 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 060-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-06-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40441768

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-2004 Radicacion: 2004-86941
Doc: ESCRITURA 5037 del: 30-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-12-2004 Radicacion: 2004-96360
Doc: ESCRITURA 7925 del: 17-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-04-2009 Radicacion: 2009-28599

Como apoderado especial de Constructora Nemesis S.A. hago constar que la presente fotocopia corresponde fielmente a su original
03 FEB 2010

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40443213

Impreso el 01 de Octubre de 2009 a las 01:16:38 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1148 del: 30-03-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-2009 Radicacion: 2009-73644

Doc: ESCRITURA 4414 del: 14-07-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LICENCIA DE CONSTRUCCION LC 07-5-1263 FECHA DE EXPEDICION 15-08-2007 FECHA EJECUTORIA 28-08-2007. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4->[illegible] CASA INTERIOR 1

4->40533696 CASA INTERIOR 2

[illegible]

4->40533698 CASA INTERIOR 4

4->40533699 CASA INTERIOR 5

4->40533700 CASA INTERIOR 6

4->[illegible]

4->40533702 CASA INTERIOR 8

4->[illegible]

4->40533704 CASA INTERIOR 11

4->40533705 CASA INTERIOR 12

4->40533706 CASA INTERIOR 13

4->40533707 CASA INTERIOR 14

4->40533708 CASA INTERIOR 15

4->[illegible]

4->40533710 CASA INTERIOR 17

4->40533711 CASA INTERIOR 18

4->40533712 CASA INTERIOR 19

4->40533713 CASA INTERIOR 20

4->[illegible] CASA INTERIOR 21

4->40533715 CASA INTERIOR 22

4->40533716 CASA INTERIOR 23

4->40533717 CASA INTERIOR 24

4->40533718 CASA INTERIOR 25

4->40533719 CASA INTERIOR 26

4->40533720 CASA INTERIOR 27

4->40533721 CASA INTERIOR 28

4->40533722 CASA INTERIOR 29

4->40533723 CASA INTERIOR 30

4->40533724 CASA INTERIOR 31

4->40533725 CASA INTERIOR 32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40443213

Impreso el 01 de Octubre de 2009 a las 01:15:38 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 4->40533726 CASA INTERIOR 33
- 4->40533727 CASA INTERIOR 34
- 4->40533728 CASA INTERIOR 35
- 4->40533729 CASA INTERIOR 36
- 4->40533730 CASA INTERIOR 37
- 4->40533731 CASA INTERIOR 38
- 4->40533732 CASA INTERIOR 40
- 4->40533733 CASA INTERIOR 41
- 4->40533734 CASA INTERIOR 42
- 4->40533735 CASA INTERIOR 43
- 4->40533736 CASA INTERIOR 44
- 4->40533737 CASA INTERIOR 45
- 4->40533738 CASA INTERIOR 46
- 4->40533739 CASA INTERIOR 47
- 4->40533740 CASA INTERIOR 48
- 4->40533741 CASA INTERIOR 49
- 4->40533742 CASA INTERIOR 50
- 4->40533743 CASA INTERIOR 51
- 4->40533744 CASA INTERIOR 52
- 4->40533745 CASA INTERIOR 53
- 4->40533746 CASA INTERIOR 54
- 4->40533747 CASA INTERIOR 55
- 4->40533748 CASA INTERIOR 56
- 4->40533749 CASA INTERIOR 57
- 4->40533750 CASA INTERIOR 58
- 4->40533751 CASA INTERIOR 59
- 4->40533752 CASA INTERIOR 60
- 4->40533753 CASA INTERIOR 61
- 4->40533754 CASA INTERIOR 62
- 4->40533755 CASA INTERIOR 63
- 4->40533756 CASA INTERIOR 64
- 4->40533757 CASA INTERIOR 65
- 4->40533758 CASA INTERIOR 66
- 4->40533759 CASA INTERIOR 67
- 4->40533760 CASA INTERIOR 68
- 4->40533761 CASA INTERIOR 69
- 4->40533762 CASA INTERIOR 70
- 4->40533763 CASA INTERIOR 71
- 4->40533764 CASA INTERIOR 72
- 4->40533765 CASA INTERIOR 73
- 4->40533766 CASA INTERIOR 74
- 4->40533767 CASA INTERIOR 75
- 4->40533768 CASA INTERIOR 76
- 4->40533769 CASA INTERIOR 77
- 4->40533770 CASA INTERIOR 78
- 4->40533771 CASA INTERIOR 79
- 4->40533772 CASA INTERIOR 80
- 4->40533773 CASA INTERIOR 81

Para constar que esta fotocopia concuerda con la copia auténtica que se ha tenido a la vista
03 FEB 2010

4->40533774 CASA INTERIOR 82
4->40533776 CASA INTERIOR 83
4->40533776 CASA INTERIOR 84
4->40533777 CASA INTERIOR 85
4->40533778 CASA INTERIOR 86
4->40533779 CASA INTERIOR 87
4->40533780 CASA INTERIOR 88
4->40533781 CASA INTERIOR 89
4->40533782 CASA INTERIOR 90
4->40533783 CASA INTERIOR 91
4->40533784 CASA INTERIOR 92
4->40533785 CASA INTERIOR 93
4->40533786 CASA INTERIOR 94
4->40533787 CASA INTERIOR 95
4->40533788 CASA INTERIOR 96
4->40533789 CASA INTERIOR 97
4->40533790 CASA INTERIOR 98
4->40533791 CASA INTERIOR 99
4->40533792 CASA INTERIOR 100
4->40533793 CASA INTERIOR 101
4->40533794 CASA INTERIOR 102
4->40533795 CASA INTERIOR 103
4->40533796 CASA INTERIOR 104
4->40533797 CASA INTERIOR 105
4->40533798 CASA INTERIOR 106
4->40533799 CASA INTERIOR 107
4->40533800 CASA INTERIOR 108
4->40533801 CASA INTERIOR 109
4->40533802 CASA INTERIOR 110
4->40533803 CASA INTERIOR 111
4->40533804 CASA INTERIOR 112
4->40533805 CASA INTERIOR 113
4->40533806 CASA INTERIOR 114
4->40533807 CASA INTERIOR 115
4->40533808 CASA INTERIOR 116
4->40533809 CASA INTERIOR 117
4->40533810 CASA INTERIOR 118
4->40533811 CASA INTERIOR 120
4->40533812 CASA INTERIOR 121
4->40533813 CASA INTERIOR 122
4->40533814 CASA INTERIOR 123
4->40533815 CASA INTERIOR 124
4->40533816 CASA INTERIOR 125
4->40533817 CASA INTERIOR 126
4->40533818 CASA INTERIOR 127
4->40533819 CASA INTERIOR 128
4->40533820 CASA INTERIOR 129
4->40533821 CASA INTERIOR 130

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40443213

Impreso el 01 de Octubre de 2009 a las 01:19:38 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

4->40533822 CASA INTERIOR 131
4->40533823 CASA INTERIOR 132
4->40533824 CASA INTERIOR 133
4->40533825 CASA INTERIOR 134
4->40533826 CASA INTERIOR 135
4->40533827 CASA INTERIOR 136
4->40533828 CASA INTERIOR 137
4->40533829 CASA INTERIOR 138
4->40533830 CASA INTERIOR 139
4->40533831 CASA INTERIOR 140
4->40533832 CASA INTERIOR 141
4->40533833 CASA INTERIOR 142
4->40533834 CASA INTERIOR 143
4->40533835 CASA INTERIOR 144
4->40533836 CASA INTERIOR 145
4->40533837 CASA INTERIOR 146
4->40533838 CASA INTERIOR 147
4->40533839 CASA INTERIOR 148
4->40533840 CASA INTERIOR 149
4->40533841 CASA INTERIOR 150
4->40533842 CASA INTERIOR 151
4->40533843 CASA INTERIOR 152
4->40533844 CASA INTERIOR 153
4->40533845 CASA INTERIOR 154
4->40533846 CASA INTERIOR 155
4->40533847 CASA INTERIOR 156
4->40533848 CASA INTERIOR 157
4->40533849 CASA INTERIOR 158
4->40533850 CASA INTERIOR 159
4->40533851 CASA INTERIOR 160
4->40533852 CASA INTERIOR 161
4->40533853 CASA INTERIOR 162
4->40533854 CASA INTERIOR 163
4->40533855 CASA INTERIOR 164
4->40533856 CASA INTERIOR 165
4->40533857 CASA INTERIOR 166
4->40533858 CASA INTERIOR 167
4->40533859 CASA INTERIOR 168
4->40533860 CASA INTERIOR 169
4->40533861 CASA INTERIOR 170
4->40533862 CASA INTERIOR 171
4->40533863 CASA INTERIOR 172
4->40533864 CASA INTERIOR 173
4->40533865 CASA INTERIOR 174
4->40533866 CASA INTERIOR 175
4->40533867 CASA INTERIOR 176
4->40533868 CASA INTERIOR 177
4->40533869 CASA INTERIOR 179

Como Notaria Cincuenta Y Tres (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con esa
la copia auténtica que se ha tenido a la vista

03 FEB 2010

JORGE ALEXANDER CHAVARRO GOMEZ
NOTARIA 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

4->40533870 CASA INTERIOR 179
4->40533871 CASA INTERIOR 180
4->40533872 CASA INTERIOR 181
4->40533873 CASA INTERIOR 182
4->40533874 CASA INTERIOR 183
4->40533875 CASA INTERIOR 184
4->40533876 CASA INTERIOR 185
4->40533877 CASA INTERIOR 186
4->40533878 CASA INTERIOR 187
4->40533879 CASA INTERIOR 188
4->40533880 CASA INTERIOR 189
4->40533881 CASA INTERIOR 190
4->40533882 CASA INTERIOR 191
4->40533883 CASA INTERIOR 192
4->40533884 CASA INTERIOR 193
4->40533885 CASA INTERIOR 194
4->40533886 CASA INTERIOR 195
4->40533887 CASA INTERIOR 196
4->40533888 CASA INTERIOR 197
4->40533889 CASA INTERIOR 198
4->40533890 CASA INTERIOR 199
4->40533891 CASA INTERIOR 200
4->40533892 CASA INTERIOR 201
4->40533893 CASA INTERIOR 202
4->40533894 CASA INTERIOR 203
4->40533895 CASA INTERIOR 204
4->40533896 CASA INTERIOR 205
4->40533897 CASA INTERIOR 206
4->40533898 CASA INTERIOR 207
4->40533899 CASA INTERIOR 208
4->40533900 CASA INTERIOR 209
4->40533901 CASA INTERIOR 210
4->40533902 CASA INTERIOR 211
4->40533903 CASA INTERIOR 212
4->40533904 CASA INTERIOR 213
4->40533905 CASA INTERIOR 214
4->40533906 CASA INTERIOR 215
4->40533907 CASA INTERIOR 216
4->40533908 CASA INTERIOR 217
4->40533909 CASA INTERIOR 218
4->40533910 CASA INTERIOR 219
4->40533911 CASA INTERIOR 220
4->40533912 CASA INTERIOR 221
4->40533913 CASA INTERIOR 222
4->40533914 CASA INTERIOR 223
4->40533915 CASA INTERIOR 224
4->40533916 CASA INTERIOR 225
4->40533917 CASA INTERIOR 226

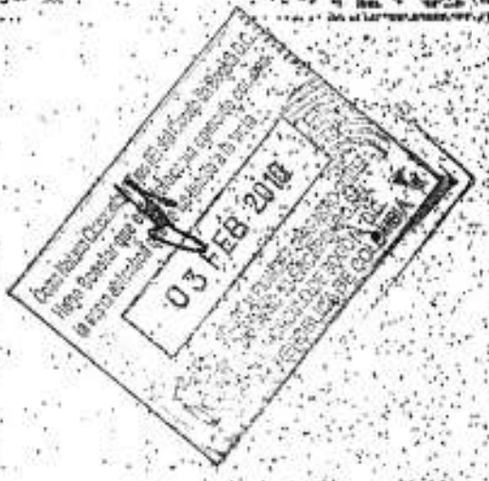

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40443213

Impreso el 01 de Octubre de 2009 a las 01:15:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

4.>40533918 CASA INTERIOR 227
4.>40533919 CASA INTERIOR 228
4.>40534741 CASA INTERIOR 09
4.>40534743 CASA INTERIOR 39
4.>40534762 CASA INTERIOR 119

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-11325 fecha 28-09-2009
CON BASE EN LA ANOTACION 04 SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS:
50S 40534741, 40534743 Y 40534762. VALE. ART. 35 DCTO 1250/70.
OGF/CORREC36.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-11325 fecha 28-09-2009
SE CORRIGE SALVEDAD EN ANOTACION 01 POR CUANTO CORRESPONDE A LA ANOTACION
04. VALE. ART. 35 DCTO 1250/70. OGF/CORREC36.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO92 Impreso por:CAJERO92
TURNO: 2009-472446 FECHA: 01-10-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Cumplidamente Comparado y tomado del Original que reposa en el Archivo de la Oficina que lo expidió
03 FEB 2010
JOSE ALEJANDRO CAMARGO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53

AA 41890619

ESCRITURA PUBLICA No. 8.903 OCHO MIL NOVECIENTOS TRES

FECHA: VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: REVOCACIÓN DE PODER.

OTORGANTES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- **NIT 860.034.313-7**

A: JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA ---------- **C.C. 88.136.297**

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- **NIT 860.034.313-7**

A: ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO ---------- **C.C. 52.079.940**

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2.009), en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

----- OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA CON MINUTA (vía e-mail) -----

Compareció: **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO** identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, vecina y domiciliada en esta Ciudad, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (Nº 3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con el NIT 860.034.313-7, y dijo:----------

PRIMERO.- Que se revoca el PODER GENERAL expedido mediante escritura pública número seis mil seiscientos once (Nº 6611) de la Notaría Setenta y Una (71) de fecha seis (6) de Agosto de 2009 al Doctor **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA** identificado con la Cédula número. 88.136.297 expedida en Ocaña Norte de Santander.----------

Notaria Setenta y Una

07 FEB 2010

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO AL PÚBLICO

SEGUNDO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a la Doctora **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.940 de Bogotá, D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA"**, realice los siguientes actos: ----------

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión. ----------

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. ----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio. ----------

d) Otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda. ----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f) para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al BANCO DAVIVIENDA para tramitar el permiso de ventas. ----------

TERCERO. - La apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. ----------

01 *821450484*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.70.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 80655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.,

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3690 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD

Consulte este Certificado en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Tenga presente que este documento contiene un código de verificación que se lee con lector de código de barras. La copia auténtica que se lea con lector de código de barras, es la única que tiene validez.

03 FEB 2010

Notaría Setenta y Una

25 OCT 2009

LUIS A LOPEZ L
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Se autorizó la presente copia que consta de 4 folios útiles, que fue tomada de la que reposa en el archivo de esta Notaría, la cual se expide en la misma fecha de su autenticación.

25 OCT 2009

DIANA LOPEZ MADRIGAL
NOTARIA 71 ENCARGADA
BOGOTA D.C.

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003690	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO.RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE MILLIBETH PAOLA C.C. 000000052480056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO SERRAL CARLINA C.C. 000000051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE JULIO DE 2008,

Notaría Setenta y Una

03 FEB 2010

23 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO — C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180601 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL — C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE — C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO — C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO — C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO — C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
ROMERO VARGAS YEBRAIL — C.C. 000000079571443

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TODOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE

74

$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, MILLIRITH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS [illegible] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL [illegible] REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO [illegible] PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE [illegible]

Notaría Veinte y Una

23 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

-9 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA;

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

03 FEB 2010

23 OCT 2009

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Notaría Setenta y Una

03 FEB 2010

-9 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO

23 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

-9 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA 71

Espacio en Blanco

EL MOLDE GRAFF. AS LTDA - 2009

AA 41890650

Presente en este acto, **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO** identificado con la Cédula número. 52.079.940 de Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.----------

--- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ---

---------- PRESENTADA POR EL USUARIO ----------

---------- REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA ----------

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.** ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: El (La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 41890649, AA 41890650.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO

Notaria Setenta y Uno

03 FEB 2010

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

---

* * * * * * * * * * * * * DERECHOS NOTARIALES $ 33.220 ------

DECRETO 1681 de 1996 SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo. --------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.465.oo. ----------

RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.---------- IVA $ 22.123 -----

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

EL PODERDANTE:

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)

LA APODERADA

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO

C.C. 52079.940

Teléfono: 3300000 Celular: 3108672261

Dirección: Cra. 11 N° 71-73 Apto 8

03 FEB 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA
ELEG. CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ELABORO: CIRN-200909861 (rmd)

ES Segunda COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
EXPIDO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES
CON DESTINO A Interesado
DADA EN BOGOTA. D.C 29 OCT. 2009
POR DELEGACION DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis López Barrero
Secretario
NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Hago constar que la presente fotocopia coincide con el documento que se me presentó
03 FEB 2010

Notaria Setenta y Una

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 725 DE FEBRERO 4 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL EN CINCUENTA Y CINCO (55) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BCSC S.A.

BOGOTA D.C., 30/03/2010

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Av. 1º de Mayo No. 64ª-59 Sur .
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

FORMULARIO DE CORRECCIONES

79

Impreso el 21 de Abril de 2010 a las 10:57:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2010-6117 se Corrigieron las siguientes matriculas:
40533896

Nro Matricula: 40533896

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 104 A BIS #61 A 49 SUR CASA INTERIOR 205

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-2004 Radicacion: 2004-86941
Documento: ESCRITURA 5037 del: 30-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

SALVEDADES:
Anot: 1 No. Salve: 3 Fecha Salve: 21-04-2010
CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 20 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC32,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Abril de 2010 a las 10:00:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-30017 se calificaron las siguientes matriculas:
40533896

Nro Matricula: 40533896

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 104 A BIS #61 A 49 SUR CASA INTERIOR 205

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017
Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017
Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X
A: LONDO/O LONDO/O JAVIER 79754264 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017
Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $22.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X
DE: LONDO/O LONDO/O JAVIER 79754264 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Abril de 2010 a las 10:00:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X
DE: LONDOÑO LONDOÑO JAVIER 79754264 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS
HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
ABOGAD81,	09 ABR 2010	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Abril de 2010 a las 10:00:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-30017 se calificaron las siguientes matriculas:
40533896

Nro Matricula: 40533896

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 104 A BIS #61 A 49 SUR CASA INTERIOR 205

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017
Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 100,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.
Se cancela la anotacion No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017
Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X
A: LONDO/O LONDO/O JAVIER 79754264 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017
Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $22.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X
DE: LONDO/O LONDO/O JAVIER 79754264 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Abril de 2010 a las 10:00:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X
DE: LONDOÑO LONDOÑO JAVIER 79754264 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS
HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
ABOGADB1.	09 ABR 2010	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:
La Notaria 53 del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente, (ver lista de odicinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS
Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS
Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro, Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?
En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los días laborales y descuente las sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:
Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Circuito de Bogotá
Cra 70 B No. 26-20 Sur
PBX: 403 99 99 - 742 57 45
FAX: 403 93 67 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL
Contra: JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el GABRIEL JOSE NIETO MOYANO ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle, se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, mayores de edad vecinos y domiciliados en Bogotá D.C, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES:

PRIMERA :A.- Capital Acelerado: Por la cantidad de 108.002,4891 UVR equivalentes a $22.053.417,06 por concepto de capital vigente de la obligación contenida en el pagaré No. 199174733649 .

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 15.75% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

SEGUNDA: A.- Capital vencido: Por la cantidad de 1.333,8871 UVR equivalentes a $272.371,21 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 7 cuotas en mora, exigibles desde el 6 de Agosto de 2012 hasta el 6 de Febrero de 2013, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	06/08/2012	201,8009	41.206,45
2	06/09/2012	184,7782	37.730,52
3	06/10/2012	186,3220	38.045,75
4	06/11/2012	187,8788	38.363,64
5	06/12/2012	189,4485	38.684,17
6	06/01/2013	191,0314	39.007,38
7	06/02/2013	192,6275	39.333,30

B.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

C. Por la cantidad de $1.298.868,92 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre 6 de Agosto de 2012 hasta el 6 de Febrero de 2013, a la tasa del 10,50% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	06/08/2012	186.503,77
2	06/09/2012	186.191,13
3	06/10/2012	185.875,90
4	06/11/2012	185.558,01
5	06/12/2012	185.237,49
6	06/01/2013	184.914,27
7	06/02/2013	184.588,35

TERCERA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

CUARTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO delos bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

SEPTIMA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta delos inmuebles ubicados en la CARRERA 104A BIS No. 61A-49 SUR CASA INTERIOR 205 LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1 en Bogotá, cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No.725 DEL 4 DE FEBRERO DE 2010 DE LA NOTARIA 53 de Bogotá.

Los anteriores inmuebles los adquirió la parte demandada a título de compraventa a CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., mediante laEscritura Pública No.725 DEL 4 DE FEBRERO DE 2010 DE LA NOTARIA 53 de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Por escritura Pública No.725 DEL 4 DE FEBRERO DE 2010 DE LA NOTARIA 53 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40533896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL, para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40533896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

3.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 199174733649 por 116.084,0216 UVR ó $22.000.000 con un plazo de 240 meses.

4.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

5.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 6 de Agosto de 2012, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de la misma, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488, y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Arts: 4/ 75/ 77/ 82/ 84 157/ 252/ 488/ 555/ 557/ 560 Y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No.1374 del 29 de Marzo del año 2010 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública No.725 DEL 4-2-2010 DE LA NOTARIA 53 de Bogotá.
5. Pagaré No. 199174733649.
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y documentos y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otra y sus anexos para el traslado de Ley.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en $23.624.657,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. P.C.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada en la CARRERA 104A BIS No. 61A-49 SUR CASA INTERIOR 205 LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 1 en Bogotá.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

86

Fecha : 13/Feb/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 12299 FECHA DE REPARTO: 13/02/2013 04:08:24PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
41783400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR RUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03

OBSERVACIONES: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla1

REPARTO01

v. 2.

026-2013-00203-00- J. 16 C.M.E.S.

87

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2013-0203

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los arts. 75, 77, 488 y 554 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE **MENOR** CUANTÍA en favor de **BANCO CAJA SOCIAL.**, establecimiento legalmente representado y constituido, con domicilio en esta ciudad, y en contra de **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS**, mayores y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante las siguientes sumas:

1. El equivalente a 1.333,8871 unidades de valor real UVR, que convertidas en moneda legal, conforme la certificación que para el evento expide la Junta Directiva del Banco de la República da un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/ct. ($272.371.21,) por concepto de siete (7) cuotas de capital vencidas y dejadas de pagar desde agosto de 2012 hasta febrero de 2013.

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital anteriormente citadas solicitados por el actor a partir desde el dia siguiente a su exigibilidad de cada cuota, y hasta que se verifique el pago sin que pueda superar los intereses máximos autorizados para los créditos de vivienda conforme la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, ni que sobrepasen los topes de usura, ni los limites señalados en el articulo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con el Art. 305 del C. de P. C., ni los solicitados y/o pactados con la parte ejecutante.

3. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($1´298.868.92,) por concepto de intereses de plazo de siete (7) cuotas de capital vencidas y dejadas de pagar desde agosto de 2012 hasta febrero de 2013.

4. El equivalente a 108.002,4891 unidades de valor real UVR, que convertidas en moneda legal, conforme la certificación que para el evento expide la Junta Directiva del Banco de la República da un valor de VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($22´053.417.06,) por concepto de saldo de capital.

89

5. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de capital anteriormente citado en el numeral anterior solicitados por el actor a partir desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago sin que pueda superar los intereses máximos autorizados para los créditos de vivienda conforme la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, ni que sobrepasen los topes de usura, ni los limites señalados en el articulo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con el Art. 305 del C. de P. C., ni los solicitados y/o pactados con la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte pasiva en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y córrasele el traslado de la demanda por el término de cinco (5) días.

MEDIDA CAUTELAR: Al tenor del numeral 4° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, se DECRETA el EMBARGO del bien gravado con hipoteca y al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40533896**.

LÍBRESE oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta cuidad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Acreditado lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

La decisión sobre costas procésales se efectuará en su oportunidad.

RECONÓCESE personería para actuar a la abogada **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**, quien actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder otorgado (artículo 63 del C. de P. Civil).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

03 ABR 2013

Por anotación en Estado No. 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

89

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
DEMANDADO

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-203
DEMANDANTE: Banco Caja social
DEMANDADO: Javier Londoño Londoño y /otro

En Bogotá D.C. a los (2) Dos Julio de 2013 de dos mil trece (2013), compareció en la Secretaría del Despacho Gloria Esmeralda Guzmán Olivos identificado con la C. C. No. 52 471 124 Bta con el fin de surtir la notificación personal, en su calidad de DEMANDADO del AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO fechado (21) veintiuno Marzo 2013 proferido en el asunto de la referencia.

Al Demandado, pone de presente el auto mencionado y se le hace entrega formal del respectivo traslado de la demanda, advirtiéndole que dispone un término legal de Cinco (05) días para cancelar y/o excepcionar si así lo estima conveniente.

En constancia se firma como aparece.

El Notificado,

M. Esmeralda Guzmán Olivos
52. 471. 124 Bta

Debidamente autorizada por el secretario,
Quien Notifica,

90

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
DEMANDADO

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-203
DEMANDANTE: Banco Agrario
DEMANDADO: Javier Londoño

En Bogotá D.C. a los (2) Dos Julio de 2013 de dos mil trece (2013), compareció en la Secretaría del Despacho Javier Londoño Londoño identificado con la C. C. No. 79754764 Bta con el fin de surtir la notificación personal, en su calidad de DEMANDADO del AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO fechado (21) veintiuno Marzo de 2012 proferido en el asunto de la referencia.

Al Demandado, pone de presente el auto mencionado y se le hace entrega formal del respectivo traslado de la demanda, advirtiéndole que dispone un término legal de Cinco (5) días para cancelar y/o excepcionar si así lo estima conveniente.

En constancia se firma como aparece.

El Notificado,

79754764

Debidamente autorizada por el secretario
Quien Notifica,

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C., Veintidós (22) de Julio dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR DEL SEÑOR JUEZ, LOS DEMANDADOS SE NOTIFICARON Y EL TRASLADO VENCIO EN SILENCIO.

Sírvase proveer,

PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.
()

92

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2013-0203

Obsérvese el cumplimiento de términos y demás formalidades contempladas en el Art. 315 del C. P. C. **y teniendo en cuenta que no se pronunció la parte pasiva.**

Una vez en firme este auto, ingrese al Despacho para decidir en derecho lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
29 JUL 2013
Por anotación en Estado No. 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C., Trece (13) de Agosto de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, CONFORME AUTO ANTERIOR, SEGUIR ADELANTE.

Sírvase proveer,

PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.
()

94

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2013-0203

Conforme a lo dispuesto por el numeral sexto del precepto normativo 555 del C. de P. C. modificado por el Art. 38 de la ley 1395 de 2010 "si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto, el remate y el avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

En el caso que nos ocupa **BANCO CAJA SOCIAL.**., demando a **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS**, con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en los títulos valores, que fueron acogidas en el mandamiento de pago proferido de fecha 21 de marzo de 2013.

El mandamiento de pago fue notificado al demandado conforme el Art. 315 del C. de P. C. quien guardo silencio. En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inciso de este proveído, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: seguir adelante la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: avaluar y posteriormente rematar el bien con garantía real embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el Art. 521 del C. de P. C.

CUARTO: condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
20 AGO 2013
Por anotación en Estado No. 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABO

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2013 AGO 27 AM 11: 32

RECIBIDO
F No.

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 203/2013
(Liquidación del crédito Art. 521 del C. de P. C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho dentro del término legal para presentar la liquidación del crédito de conformidad con el articulo 521 del C.P.C.. Los abonos efectuados se encuentran aplicados.

A.- Se trata de un préstamo para financiación de vivienda individual a largo plazo, Interés moratorio a la tasa del 15.75% efectivo anual.

B.- Los valores expresados se liquidaron con base en la cotización de la UVR del 23 de Agosto de 2013, es decir a 207,7857.

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
7-ago-12	1	201,8009	$ 41.206,45	381	6.797
7-sep-12	2	184,7782	$ 37.730,52	350	5.681
7-oct-12	3	186,3220	$ 38.045,75	320	5.205
7-nov-12	4	187,8788	$ 38.363,64	289	4.710
7-dic-12	5	189,4485	$ 38.684,17	259	4.231
[illegible]-13	6	191,0314	$ 39.007,38	228	3.732
[illegible]-13	7	192,6275	$ 39.333,30	197	3.231
		1.333,8873	$ 272.371,21		33.586,41

Capital Acelerado UVR 108.002,4891

CAPITAL			INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	CAPITAL UVR	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
14-feb-13	22.441.372,80	108002,4891			
5-mar-13	(164.041,49)	-801,6073538			
14-mar-13	22.277.331,31	107200,8817	28	15,75%	271.141,0
14-abr-13			31	15,75%	300.191,8
14-may-13			30	15,75%	290.508,2
4-jun-13					(383.249,9)
14-jun-13			31	15,75%	300.191,8
9-jul-13					(1.337.920,0)
14-jul-13			30	15,75%	290.508,2
23-ago-13			40	15,75%	387.344,2
	22.277.331,31	107.200,8817			118.715,23

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

Resumen de liquidación

	UVR	PESOS
Capital Insoluto	107.200,8817	22.277.331
Mora Capital Insoluto		118.715
Capital Cuotas	1.333,8873	272.371
5-mar-13		(272.371)
Total Capital Cuotas		-
Intereses Corrientes		1.298.868,92
		(1.202.316,00)
		(96.552,92)
Total Intereses Corrientes		-
Intereses de Mora		33.586,41
Sub total Liquidación		22.429.632,95

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

97

CONSTANCIA SECRETARIAL
TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
Arts. 108 C de P. C. y Art. 521 C.P.C.

La anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista de traslados, hoy Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Trece, a la hora de las 8:00 A.M., y permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a disposición de las partes, por el término de legal de Tres (03) días, cuyo computo se inicia el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013) y vence el día dos (02) de Octubre de Dos Mil Trece (2013), a la hora de las 5:00 P.M.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

98

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTÁ, D.C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil Trece (2013).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL TERMINO CONCEDIDO POR EL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO VENCIO EN SILENCIO.

Sírvase proveer,

PLINIO APONTE ACOSTA.
Secretario.
()

99

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2013-0203

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y como se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

2. Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en la sentencia, incluyendo dentro de la misma la suma de **$2´000.000**, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
22 OCT 2013
Por anotación en Estado No. 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

100

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

2013 – 00203 QUE ADELANTA:

BANCO CAJA SOCIAL

Contra

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS.

Agencias en Derecho (Folio 99)……..……$2.000.000.oo.

Valor total…….....**$2.000.000.oo.**

Son DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

Constancia Secretarial: La anterior de la liquidación de costas se fija en lista de traslado, hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil catorce (2014) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) y permanecerá en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días, cuyo cómputo se inicia a las ocho de la mañana (08:00 A. M.) del día diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce (2014) y vence el día veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce (2014) a la hora de las Cinco de la tarde (05:00 P.M.). Conste.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL TERMINO CONCEDIDO POR EL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL COSTAS VENCIO EN SILENCIO.

SIRVASE PROVEER,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secrtario. ()

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C.

Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Trece (2013)

Ref. 2013-0203

Por cuanto la liquidación de costas presentada por la secretaría dentro de la oportunidad legal no fue objetada, el Juzgado por encontrarla ajustada a derecho le imparte aprobación. (Numeral 5 artículo 393 del C. de P.C.).

NOTIFÍQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

04 MAR. 2014

Por anotación en Estado No. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9° Tel. 3413512

103

Bogotá D.C., CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Oficio N° 2406.

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0203 BANCO CAJA SOCIAL en contra de JAVIER LONDOÑO LONDOÑO identificado con la C. de C. No. 79.754.264 y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS identificado con la C. de C. No. 52.474.124.

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, me permito informarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50 S- 40533896.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.

4. 9. 14
Jennifer Ruiz
53.097.135.
Retire A. Acosta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9° Tel. 3413512

104

Bogotá D.C., CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Oficio N° 2406.

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0203 BANCO CAJA SOCIAL en contra de JAVIER LONDOÑO LONDOÑO identificado con la C. de C. No. 79.754.264 y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS identificado con la C. de C. No. 52.474.124.

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, me permito informarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50 S- 40533896.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

105

Impreso el 22 de Septiembre de 2014 a las 11:30:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-80489 se calificaron las siguientes matriculas:
40533896

Nro Matricula: 40533896

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0222CAOE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 104 A BIS #61 A 49 SUR CASA INTERIOR 205
2) KR 104A BIS 61A 49 SUR CA 205 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-09-2014 Radicacion: 2014-80489
Documento: OFICIO 2406 del: 04-09-2014 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-0203 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL
A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X
A: LONDO/O LONDO/O JAVIER 79754264 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGAD84,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DEL ESTADO

10)

2014978383

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 09 de Septiembre de 2014 a las 07:28:03 a.m.
No. RADICACION: 2014-80489

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 2406 del 04-09-2014 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **40533896**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16.000
				16.000

Total a Pagar: $ 16.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.000

20

2014978389

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 09 de Septiembre de 2014 a las 07:28:09 a.m.

No. RADICACION: 2014-456800

MATRICULA: 50S-40533896

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-80489
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13500

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9° Tel. 3413512

107

Bogotá D.C., CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Oficio N° 2406.

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0203 BANCO CAJA SOCIAL en contra de JAVIER LONDOÑO LONDOÑO identificado con la C. de C. No. 79.754.264 y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS identificado con la C. de C. No. 52.474.124.

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, me permito informarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50 S- 40533896.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO BOGOTA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40533896

Pagina 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2014 a las 04:06:00 p.m

108.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-08-2009 RADICACION: 2009-73644 CON: ESCRITURA DE: 21-08-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0222CAOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 14-07-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 205 con area de 36.98 M2 con coeficiente de 0.4385% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10635 DEL '-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659, ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER . REDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 104 A BIS #61 A 49 SUR CASA INTERIOR 205
2) KR 104A BIS 61A 49 SUR CA 205 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40443213

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-2004 Radicacion: 2004-86941 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5037 del: 30-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-08-2009 Radicacion: 2009-73644 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4414 del: 14-07-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LICENCIA DE CONSTRUCCION LC 07-5-1263 FECHA DE EXPEDICION 15-08-2007 FECHA EJECUTORIA 28-08-2007. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **8000171130** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017 VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **8000171130**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017 VALOR ACTO: $ 36,000,000.00

Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130

A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA **52474124** **X**

A: LONDO/O LONDO/O JAVIER **79754264** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $22.000.000) (GRAVA[illegible])

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X

DE: LONDO/O LONDO/O JAVIER 79754264 X

A: BANCO CAJA SOCIAL **8600073354**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30017 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 725 del: 04-02-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X

DE: LONDO/O LONDO/O JAVIER 79754264 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40533896

Impreso el 30 de Septiembre de 2014 a las 04:06:01 p.m

109.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-09-2014 Radicacion: 2014-80489 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2406 del: 04-09-2014 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-0203 (MEDIDA CAUTELAR)

Embargo Este proceso 100%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA 52474124 X

A: LONDOÑO LONDOÑO JAVIER 79754264 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-13548 fecha 13-11-2009

NOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40443213 ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 2 Radicacion: C2009-13548 fecha 13-11-2009

ANOTACIONES 1 Y 2 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 3 Radicacion: C2010-6117 fecha 21-04-2010

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 20 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 4 Radicacion: C2010-6117 fecha 27-04-2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Impreso el 30 de Septiembre de 2014 a las 04:06:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTROL3

TURNO: 2014-456800 FECHA: 09-09-2014

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

110

RDOZS 7253

S0S2014EE31644

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 3 de octubre de 2014

Señores:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-0203**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL**

CONTRA: **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO C.C. No 79.754.264 Y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS C.C. 52.474.124**

SU OFICIO No . 2406
DE FECHA SEPTIEMBRE 4 DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40533896 y Recibo de Caja No. 201697888

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMENEZ
Registrador Principal (E)

Turno Documento	2014-80489
Turno Certificado	2014-201697889
Folios	6
ELABORÓ:	mmcr

RECIBIDO
No.
2014 OCT 10 AM 9:09
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

111

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE
ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EMBARGO REGISTRADO.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ().

112

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil quince.

Ref. No. 2013-00203

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 50S-40533896,** de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA, a los JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), o si por razón legal estos dejan de funcionar, al señor INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultad para nombrar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Núm. 1º Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Ofíciese y comuníquesele al secuestre aquí designado.-

Nombrar como secuestre a:
Hernando Nova Garzon

El anterior secuestre hace parte de la lista de auxiliares de la justicia anexa al presente auto y hace parte integrante del mismo.

Señálese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de $80.000 M/CTE.-

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
20 FEB. 2015
Por anotación en Estado No. 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

113

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884 9157 4945 7337 **Nro Matrícula: 50S-40533896**

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:27:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24/8/2009 RADICACIÓN: 2009-73644 CON: ESCRITURA DE 21/8/2009

COD CATASTRAL: AAA0222CAOE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4414 DE FECHA 14-07-2009 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 205 CON AREA DE 36.98 M2 CON COEFICIENTE DE 0.4385% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-06-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768., ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA) POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659, ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 8907 DEL 01-12-85 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA[illegible]GRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 104 A BIS #61 A 49 SUR CASA INTERIOR 205
2) KR 104A BIS 61A 49 SUR CA 205 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40443213

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/2004 Radicación 2004-86941
DOC: ESCRITURA 5037 DEL: 30/8/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/8/2009 Radicación 2009-73644
DOC: ESCRITURA 4414 DEL: 14/7/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884 9157 4945 7337 **Nro Matrícula: 50S-40533896**

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:27:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - LICENCIA DE CONSTRUCCION LC 07-5-1263 FECHA DE EXPEDICION 15-08-2007 FECHA EJECUTORIA 28-08-2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**

DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 100.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**

DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130

A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA **CC# 52474124** **X**

A: LONDO/O LONDO/O JAVIER **CC# 79754264** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**

DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $22.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X

DE: LONDO/O LONDO/O JAVIER CC# 79754264 X

A: BANCO CAJA SOCIAL **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**

DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X

DE: LONDO/O LONDO/O JAVIER CC# 79754264 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA\ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 9/9/2014** **Radicación 2014-80489**

DOC: OFICIO 2406 DEL: 4/9/2014 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-0203

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA **CC# 52474124** **X**

A: LONDO/O LONDO/O JAVIER **CC# 79754264** **X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

114

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884 9157 4945 7337 **Nro Matricula: 50S-40533896**

Impreso el 16 de Octubre de 2014 a las 08:27:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40443213 ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009

ANOTACIONES 1 Y 2 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....

Anotación Nro: 1 No. corrección: 3 Radicación: C2010-6117 Fecha: 21/4/2010

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 20 SI VALE ART.35 DL 1250/70 OGF.COR32

Anotación Nro: 1 No. corrección: 4 Radicación: C2010-6117 Fecha: 27/4/2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 Impreso por: 2394
TURNO: 2014-539392 FECHA:16/10/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Desp 1
150

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

115

Señor:
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

2015 ENE 13 PM 12: 39

RECIBIDO

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
contra: JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 2013-203
(Solicitud Secuestro)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar, se sirva decretar el secuestro del inmueble garantía real y se libre Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia con destino al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía-zona respectiva.

El inmueble se encuentra debidamente embargado, lo cual se acredita con el certificado de libertad y tradición que obra en el expediente.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

116

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HERNANDO NOVA GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 2869302, TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL., Teléfono(s): 7281894,

En el proceso número: 11001400302520130020300

05/05/2015 04:13:57 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FABIAN BUITRAGO PÉREZ
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

112

No.

DOCTOR(A)
HERNANDO NOVA GARZON
TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302520130020300

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PLINIO APONTE
EL SECRETARIO(A)

116

DESPACHO COMISORIO 078

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

C O M U NI C A:

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-0203 de BANCO CAJA SOCIAL contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL D.C., 18 de febrero de 2015 Registrado en debida forma el embargo, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40533896 de esta ciudad. SE DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor ***INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION*** que le corresponda por reparto al que se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Atendiendo el comunicado SA NO. 1344 del 21 de Marzo de 2005, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca donde se implemento el Software de auxiliares de la justicia como de uso obligatorio, Nombrase como secuestre a HERNANDO NOVA GARZON quien se localiza, persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del articulo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como honorarios al secuestre la suma de $80.000.oo M/Cte., sin que sea viable al comisionado señalar otro valor diferente al aquí dispuesto. Ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley. Se le comunica igualmente que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (Art. 3 ley 446 de 1998 y comunicación SA. 1344 del 21 Marzo de 2003) NOTIFÍQUESE. FABIÁN BUITRAGO PÉREZ. JUEZ. (FDO).

INSERTOS

El Dr. MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR Identificado con Cédula de Ciudadanía No 41.783.400 y T P No 42.659 Actúa como apoderado de la parte demandante

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 104 A BIS No 61 A 49 SUR CASA 205 DE ESTA CIUDAD

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio 07 de mayo de 2015

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

8.05.15
Jennifer Ruiz
CC: 53.097.135

119

Señor
JUEZ 025 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: No. 2013-2030

HERNANDO NOVA GARZON, mayor de edad con con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo para el cual fui nombrado, por no tener impedimento alguno legal, manifiesto bajo la gravedad el juramento que actuare imparcialmente.

Por lo anteriormente expuesto Sirvase proceder de conformidad

Atentamente,

HERNANDO NOVA GARZON
C.C. No. 2.769.302 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia

L
2015 MAY 20 PM 2:49
RECIBIDO
Fl. No.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

25 CO
076

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

11 SEP 2015

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ A 2012785 8

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit
BCSC			

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

42.654

Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. / T.P.
Mabel A.	Ruiz	Cuellar	41.783.400

Dirección Notificación: Kr 13 #32-51 of 904 T3 Teléfono: 3108842122

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit
Javier	Londoño	Londoño	

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS Alameda del Río

Radicado Proceso ☐

Firma Apoderado
T.P. No

DESPACHO COMISORIO 078

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

C O M U N I C A:

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-0203 de BANCO CAJA SOCIAL contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL D.C., 18 de febrero de 2015 Registrado en debida forma el embargo, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40533896 de esta ciudad. SE DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor ***INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION*** que le corresponda por reparto al que se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Atendiendo el comunicado SA NO. 1344 del 21 de Marzo de 2005, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca donde se implemento el Software de auxiliares de la justicia como de uso obligatorio, Nombrase como secuestre a HERNANDO NOVA GARZON quien se localiza, persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del articulo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como honorarios al secuestre la suma de $80.000.oo M/Cte., sin que sea viable al comisionado señalar otro valor diferente al aquí dispuesto. Ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley. Se le comunica igualmente que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (Art. 3 ley 446 de 1998 y comunicación SA. 1344 del 21 Marzo de 2003) NOTIFÍQUESE. FABIÁN BUITRAGO PÉREZ. JUEZ. (FDO).

INSERTOS

El Dr. MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR Identificado con Cédula de Ciudadanía No 41.783.400 y T P No 42.659 Actúa como apoderado de la parte demandante

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 104 A BIS No 61 A 49 SUR CASA 205 DE ESTA CIUDAD

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio 07 de mayo de 2015

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

222

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HERNANDO NOVA GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 2869302, TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7281894.

En el proceso número: 11001400302520120020300

05/2015 04:13:57 p.m.

guese al expediente como prueba.

FABIAN BUITRAGO PEREZ
Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil quince

Ref. No. 2013-00203

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 50S-40533896** de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA a los JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), o si por razón legal estos dejan de funcionar, al señor INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultad para nombrar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Núm. 1° Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Ofíciese y comuníquesele al secuestre aquí designado.-

Nombrar como secuestre a:

Hernando Nova Garzón

El anterior secuestre hace parte de la lista de auxiliares de la justicia anexa al presente auto y hace parte integrante del mismo.

Señálese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de $250.000 M/CTE.-

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

20 FEB. 2015

Por anotación en el estado No. 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8 A.M.
El Secretario

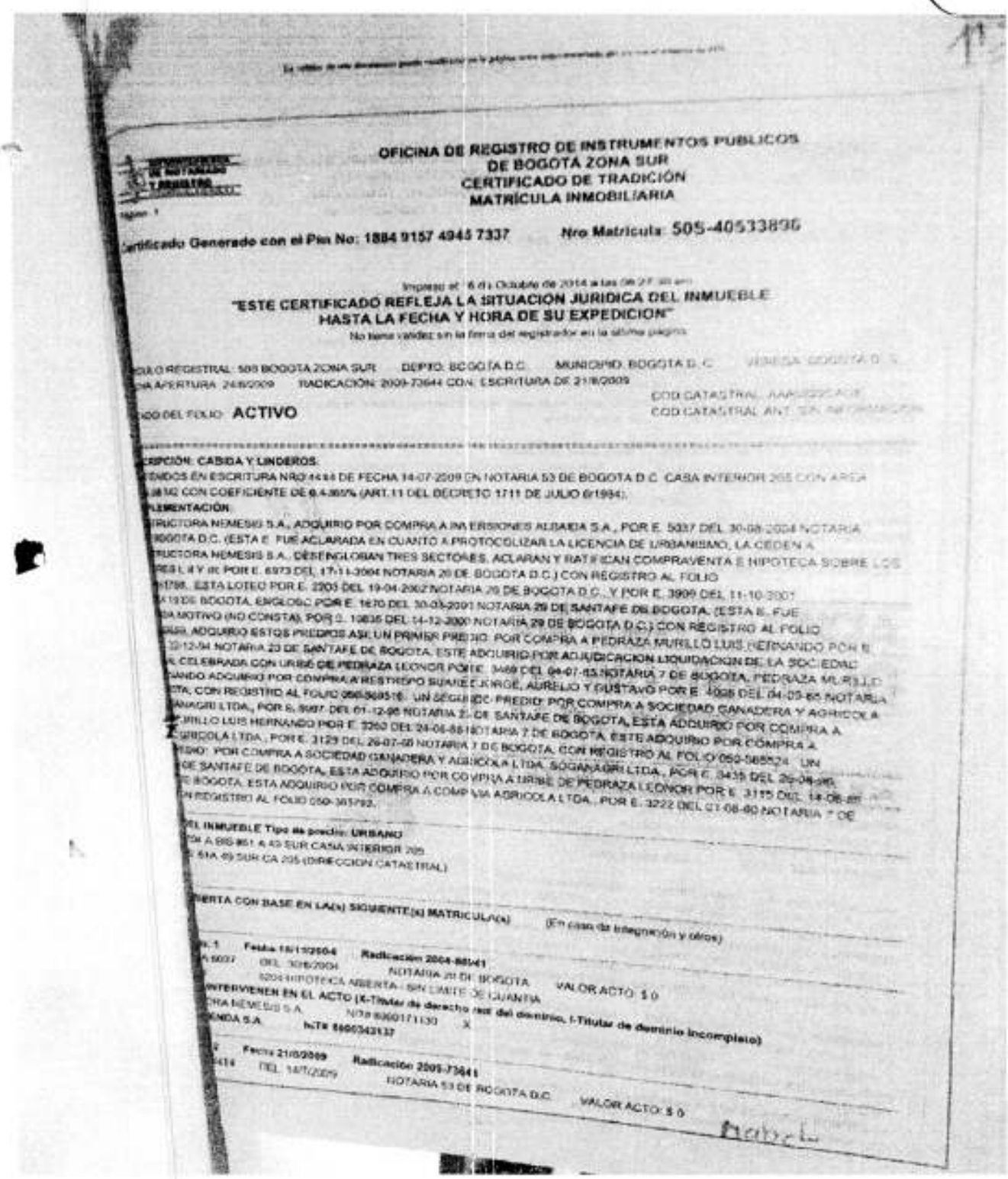

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884 9157 4945 7337 Nro Matricula: 505-40533836

Impreso el: 6 de Octubre de 2014 a las 08:27:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÓDIGO REGISTRAL: 505 BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24/8/2009 RADICACIÓN: 2009-73644 CON: ESCRITURA DE: 21/8/2009
COD CATASTRAL: AAA0155CAJF
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
DETALLADOS EN ESCRITURA NRO 4488 DE FECHA 14-07-2009 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 205 CON AREA CONSTRUIDA 38.10 CON COEFICIENTE DE 0.4.365% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBADIA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS PRED. I, II Y III) POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO [illegible]. ESTA LOTEO POR E. 2205 DEL 19-04-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3909 DEL 11-10-2001 [illegible] BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2001 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA. (ESTA E. FUE [illegible] MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10835 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO [illegible] ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 22-12-94 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD [illegible] CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO [illegible] CUANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4026 DEL 04-03-65 NOTARIA [illegible] ESTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-565516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA [illegible] GANAGRI LTDA., POR E. 5087 DEL 01-12-95 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A [illegible] MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-88 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A [illegible] AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-88 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-565524. UN [illegible] PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 29-08-88 [illegible] DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3155 DEL 14-08-88 [illegible] DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE [illegible] CON REGISTRO AL FOLIO 050-361792.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CRA 88B-85I A 43 SUR CASA INTERIOR 205
2) KRA 89 SUR CA 205 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha: 15/11/2004 Radicación: 2004-88141
Doc: ESCRITURA 5037 DEL 30/8/2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACIÓN: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A - CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8600171130 X
A - BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha: 21/8/2009 Radicación: 2009-73644
Doc: ESCRITURA 4488 DEL 14/7/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884 9157 4945 7337 Nro Matricula: 50S-40533896

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:27:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 20/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/5/2007 PROFERIDA POR ESA UNIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/05/2013 EXPEDIDA POR LA U.A.E.

Anotacion Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 4044213 ART. 35 D.L. 1250/70 CP/JCORO3.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009

ANOTACIONES 1 Y 2 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CP/JCORO3

Anotación Nro: 1 No. corrección: 3 Radicación: C2010-6117 Fecha: 21/4/2010

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 20 SI VALE ART 35 DL 1250/70 CP/JCORO3

Anotación Nro: 1 No. corrección: 4 Radicación: C2010-6117 Fecha: 27/4/2010

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...ado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

...Impreso por: 3394

...014-539392 FECHA:15/10/2014

...: PORTAL

VALOR ACTO $0
ENTIDAD: (VALOR CREDITO APROBADO $
el dominio: 1-Titular de derecho de

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40533896

ESCRITURA PÚBLICA No. 7 2 5 SETECIENTOS VEINTICINCO.----------

DE FECHA: CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40533896 ----------

CEDULA CATASTRAL No.: 004634020300000000 EN MAYOR EXTENSION

MUNICIPIO: BOGOTA.----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DENOMINADA LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR) DE BOGOTA. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA – PATRIMONIO DE FAMILIA – HIPOTECA – CANCELACION PARCIAL HIPOTECA.----------

0125	COMPRAVENTA ----------	$ 36.000.000
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA ----------	SIN CUANTÍA
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA ----------	$ 22.000.000
0776	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ----------	$ 100.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ----------Nit 800.017.113-0

Representada por: ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ---------- cc. 79.159.779

---------- COMPRADOR(A,ES) – DEUDOR(A)ES ----------

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO ---------- 79.754.264

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS ---------- 52.474.124

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A.---------- NIT 860.007.335 - 4

Representada por: ----------

GLORIA AYDE MELO LOPEZ ---------- 51.891.329

Crédito No. 111161711000168----------

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., ---------- Nit. 860.034.313-7

Representado por: ----------

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO ---------- c.c.No 52.079.940

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ---------- Nit 800.017.113-0

Representada por: ----------

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ---------- cc. 79.159.779

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de febrero, del año **DOS MIL DIEZ (2010), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario titular es el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER----------** se otorgó Escritura Pública de **VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA Y CANCELACION PARCIAL HIPOTECA,** que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció: **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.779 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Nit. No. 800.017.113-0, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta y uno (31) de Bogotá, autorizado por los estatutos de la sociedad, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que para los efectos pertinentes forma parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y de la otra ----------

luz alba muñoz ramírez
Abogada

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.754.264** expedida en _____ Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS**----------

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **52.474.124** expedida en Bogotá D. C., manifestó ser de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS** ----------

quien(es) actúa(n) en sus propio(s) nombre(s) y quien(es) en este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** y manifestar(on) que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y este(a)(os) adquiere (n) de aquella, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:** Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada **como CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205)** que forma parte de la agrupación denominada LA **ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicada en Bogotá, construida sobre la **MANZANA 1** con folio de matrícula No. 50S-40443213 cuya nomenclatura oficial, al tenor de la Certificación de Nomenclatura expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que se adjunta es **CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR).** ------

La Casa de habitación cuya venta se legaliza por este contrato, se encuentra comprendida por el área, medidas y linderos que se transcriben a continuación, tomados textualmente de la escritura número escritura número cuatro mil cuatrocientos catorce (4.414) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cincuenta y tres (53) de Bogotá, por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación, así: ----------

CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramírez Abogada

La casa interior doscientos cinco (205), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número sesenta y uno A cuarenta y nueve (61 A 49) sur de la carrera ciento cuatro (104) A Bis. Tiene un área arquitectónica total construida de treinta y nueve metros cuadrados cinco mil cuarenta y cinco centímetros cuadrados (39.5045M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: dieciocho metros cuadrados ocho mil ochocientos siete centímetros cuadrados (18.8807M2) y en la segunda (2ª) planta: veinte metros cuadrados seis mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados (20.6238M2). Tiene un área privada total de treinta y seis metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (36.98M2), distribuida así: 1.) Un área privada total construida de treinta y cuatro metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (34.99M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: dieciséis metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados (16.77M2) y en la segunda (2ª) planta: dieciocho metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados (18.22M2). 2.) Un área privada libre de un metro cuadrado noventa y nueve decímetros cuadrados (1.99M2). Alturas libres en la primera (1ª) planta de dos metros dieciséis centímetros (2.16M2) y en la segunda (2ª) planta alturas libres variables entre dos metros dieciséis centímetros (2.16Mts) y tres metros once centímetros (3.11Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: salón- comedor, cocina, patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta, dos (2) alcobas y baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, noventa y un centímetros (0.91Mts), trece centímetros (0.13Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65Mts), muro fachada con la zona común; del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros trece centímetros (3.13Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), diecinueve centímetros (0.19Mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), un metro noventa y ocho centímetros (1.98Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior doscientos cuatro (204); del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y seis centímetros (1.76Mts),

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURÍDICOS

luz alba muñoz ramírez

un metro once centímetros (1.11Mts), cincuenta y cinco milímetros (0.055Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro novecientos setenta y cinco milímetros (1.975Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226) y fachada con el patio: del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), sesenta y tres centímetros (0.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y un centímetros (0.51Mts), noventa centímetros (0.90Mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206). VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa.------

PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro once centímetros (1.11Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece, del punto B al punto C, en línea recta con una longitud de un metro ochenta centímetros (1.80Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de un metro once centímetros (1.11Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro ochenta centímetros (1.80Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece. --------

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y tres centímetros (0.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y un centímetros (0.51Mts), noventa centímetros (0.90Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206); del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta con una longitud de tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68Mts), muro fachada con vacio sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), noventa y un centímetros (0.91Mts), setenta centímetros (0.70Mts), diecinueve centímetros (0.19Mts), un metro seis centímetros (1.06Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), doce centímetros (0.12Mts), sesenta y tres centímetros (0.63Mts), un metro ochenta

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JORDANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramirez
Abogada

y ocho centímetros (1.88Mts), un metro noventa y ocho centímetros (1.98Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior doscientos cuatro (204); del punto ocho (8) al punto nueve (9), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y seis centímetros (1.76Mts), un metro once centímetros (1.11Mts), cincuenta y cinco milímetros (0.055Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro novecientos setenta y cinco milímetros (1.975Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226) y fachada con vacío sobre el patio; del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la cubierta común. ----------

Dentro de la casa en la primera (1ª) planta hay una (1) columna, bien de propiedad común. ----------

Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. ----------

PARAGRAFO I.- Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S 40533896**. y en mayor extensión la cédula catastral No. **004634020300000000**, y un coeficiente de copropiedad equivalente al **cero punto cuatro mil trescientos ochenta y cinco por ciento (0.4385 %)**

PARAGRAFO II.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- Las especificaciones generales y distribución arquitectónica del inmueble que se vende corresponden a las de la casa modelo que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** declara(n) conocer y aceptar, siendo claro y aceptado por las partes contratantes, que **LA VENDEDORA,** en la vivienda que se transfiere, tenía la facultad de utilizar acabados y especificaciones distintas, y/o materiales semejantes a aquellos de que está dotada la citada casa modelo, conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. ----------

PARAGRAFO I.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) expresamente declara(n) su conformidad y aceptación en cuanto a que la unidad de vivienda que adquiere(n) y la agrupación de la cual forma parte, se encuentran en la fecha del presente contrato, en proceso de desarrollo urbanístico y constructivo. ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SECRETARIA
luz alba muñoz

10

INFORME SECRETARIAL, 25 DE SEPTIEMBRE, En la fecha al Despacho de la señora juez el presente comisorio que fue asignado por reparto, para resolver lo que en derecho corresponda.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Radicado *:2012785*
Juzgado de origen : *25 CM*

En cumplimiento de los acuerdos PSAA13-9962 Y PSAA13-9968, auxíliese la comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de

SECUESTRO DE INMUEBLE (X)

EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( )

ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE ( )

se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día ***27 DE OCTUBRE DEL 2015****, comuníquesele al secuestre nombrado según acta anexa por D.O ( ), D.C ( ), quien en caso de aceptar deberá tomar posesión de su cargo el día de la diligencia.*

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 34 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 29 de SEPTIEMBRE de 2015 a las 8:00 a.m.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

11

INFORME SECRETARIAL – Hoy 20 de noviembre de 2015. Al despacho de la señora Juez, el despacho comisorio que antecede entra para decidir.

YOLANDA BARAJAS GÓMEZ
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS COMISORIOS)

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015)

Revisadas las presentes diligencias de manera minuciosa se observa que, la presente diligencia se programó por el Juzgado 15 Civil Municipal De Descongestión –Despachos Comisorios- Y la parte actora no asistió al Juzgado para realizar la diligencia Así las cosas, se ordena devolver el presente comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÚMPLASE.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

letra
11 folios

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

OF.EJ.CTO.MUN RADIC 2
23ABR'16 10:38-25

Bogotá DC 15/12/2015 10:24:26 a.m.
DESAJ-11-CSDC 12603
R./ 2012785

16 CME

Doctor(a):
Juez 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Distrito Capital - Bogotá

25-2013-703

16 CM Ejecutivo

Asunto: Despacho Comisorio No. 2012785

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 007 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin [redacted] particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

06 MAYO 2016

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 27 MAY 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 025-2013-00203

Se agrega a los autos el despacho comisorio No. 078, sin diligenciar.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 de junio de 2016
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

137

Señor:
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra: JAVIER LONDOÑO LONDOÑO No.2013-203
(Solicitud Autorización Desglose)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva autorizar el desglose del DESPACHO COMISORIO No. 078 librado para el secuestro, a fin de tramitar la diligencia de secuestro.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

OF.EJ.CIU.MUN RADICAZ
6JUL'16 12:59-266888

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. **025-2013-00203**

De conformidad con la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal desglósese el Despacho Comisorio No. 078 y entréguese a la interesada para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 15 de julio de 2016
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

136

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-203 DE BANCO CAJA SOCIAL Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil Dieciséis (2016). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de Julio de 2016. Se desglosa: Despacho Comisorio No. 078, para su respectivo diligenciamiento el cual se entrega a la parte interesada.

[redacted]

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis (16) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☑ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Jennifer Ruiz ACTORA ☑ PASIVA ☐

TELEFONO 3103960172

DIRECCION: Cr 13 Ft 32-51

FECHA: 30.6.16 FIRMA: Jennifer R

C.C. 53071125

Señores:
CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JECES PROMISCUOS MUNICIPALES E INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.
Ciudad.

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783..400 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.659 del C.S.de la J. por medio de la presente manifiesto que autorizo a JENNIFER PAOLA RUIZ RAMIREZ, identificada con la C. C. No. 53.097.135 de Bogotá, igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, para que reciba, tome nota solicite información de los procesos y/o actuaciones judiciales en las que soy apoderada judicial y a la vez, retirar oficios, despachos comisorios y avisos de remate y tomar fotocopias de las providencias judiciales.

[redacted]adezco la atención prestada,,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

DESPACHO COMISORIO 078

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

C O M U N I C A:

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-0203 de BANCO CAJA SOCIAL contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL D.C., 18 de febrero de 2015 Registrado en debida forma el embargo, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40533896 de esta ciudad. SE DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor ***INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION*** que le corresponda por reparto al que se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Atendiendo el comunicado SA NO. 1344 del 21 de Marzo de 2005, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca donde se implemento el Software de auxiliares de la justicia como de uso obligatorio, Nombrase como secuestre a HERNANDO NOVA GARZON quien se localiza, persona que se encuentra consignada dentro del acta que se anexa al presente auto y que hace parte integrante del mismo a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos del inciso 1 del articulo 2 de la ley 446 de 1.998. Señálese como honorarios al secuestre la suma de $80.000.oo M/Cte., sin que sea viable al comisionado señalar otro valor diferente al aquí dispuesto. Ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley. Se le comunica igualmente que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia so pena de compulsarse copias para la respectiva investigación disciplinaria (Art. 3 ley 446 de 1998 y comunicación SA. 1344 del 21 Marzo de 2003) NOTIFÍQUESE. FABIÁN BUITRAGO PÉREZ. JUEZ. (FDO).

INSERTOS

El Dr. MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR Identificado con Cédula de Ciudadanía No 41.783.400 y T P No 42.659 Actúa como apoderado de la parte demandante

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 104 A BIS No 61 A 49 SUR CASA 205 DE ESTA CIUDAD

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio 07 de mayo de 2015

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

223

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 025 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HERNANDO NOVA GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 2869302, TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Telefono(s): 7281894,

En el proceso número: 11001400302520170020300

05/2015 04:13:57 p.m.

Agúese al expediente como prueba.

FABIAN BURAGO PEREZ
Juez

123

112

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil quince

Ref. No. 2013-00203

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 505-40533896**, de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA a los JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), o si por razón legal estos dejan de funcionar, al señor INSPECTOR DE POLICIA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultad para nombrar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Núm. 1° Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Ofíciese y comuníquesele al secuestre aquí designado.-

Nombrar como secuestre a:

Hernando Vera Galeon

El anterior secuestre hace parte de la lista de auxiliares de la justicia anexa al presente auto y hace parte integrante del mismo.

Señálese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de $80.000 M/CTE.-

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

20 FEB. 2015

Por anotación en el estado No. 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8 A.M.
El Secretario

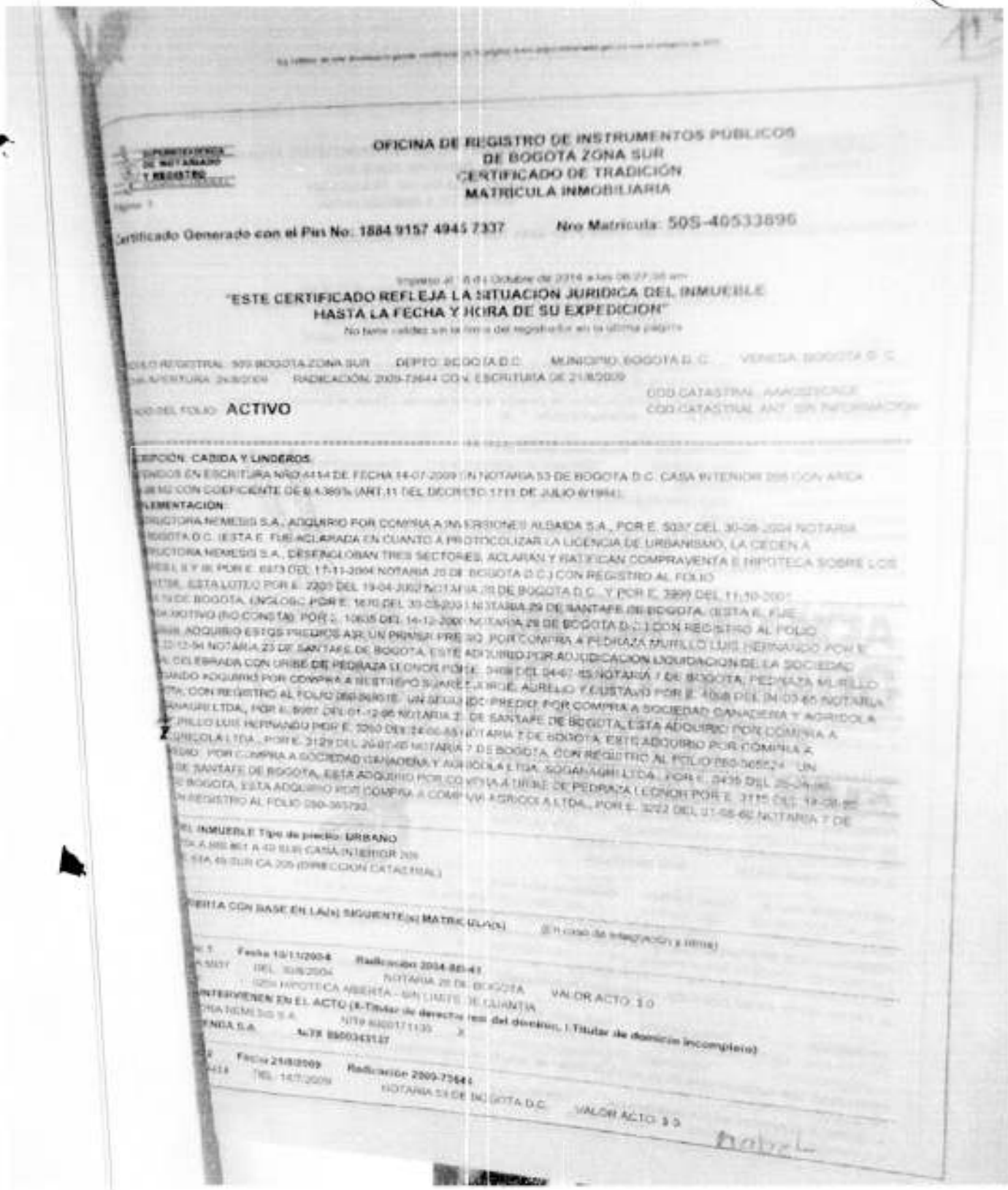

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884 9157 4945 7337 Nro Matricula: 50S-40533696

Impreso el: 8 de Octubre de 2014 a las 06:27:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24/8/2009 RADICACIÓN: 2009-73644 CON: ESCRITURA DE: 21/8/2009
COD CATASTRAL: AAA0233DNCE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LINDOS EN ESCRITURA NRO 4454 DE FECHA 14-07-2009 DE NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 205 CON AREA CONSTRUIDA DE 62.90 M2 CON COEFICIENTE DE 0.4.365% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS MISMOS) Y SE DIO POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO [illegible] ESTE LOTE/O POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) Y POR E. 3899 DEL 11-10-2001 [illegible] DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-05-2003 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE [illegible] SIN MOTIVO (NO CONSTA) POR E. 1063 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO [illegible] ADQUIRIO ESTOS PREDIOS A/R UN PRIMER PREDIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD [illegible] CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3488 DEL 04-07-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO [illegible] ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SOARES JORGE AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4068 DEL 31-07-85 NOTARIA [illegible] CON REGISTRO AL FOLIO 050-0685618. UN SEGUNDO PREDIO POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA [illegible] GANAGRI LTDA., POR E. 8081 DEL 01-12-95 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A [illegible] PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA., POR E. 2129 DEL 20-07-45 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-565524. UN TERCERO POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 2435 DEL 25-04-95 NOTARIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3175 DEL 19-08-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 31-08-62 NOTARIA 7 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-365793.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CRA 4 BIS 48 B 83 CASA INTERIOR 205
2) CRA 4 BIS SUR CA 205 (DIRECCION CATASTRAL)

LA MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha 19/11/2004 Radicación 2004-80-41
Doc: ESCRITURA 5037 DEL 30/8/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8600171130
DE INVERSIONES ALBAIDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha 21/8/2009 Radicación 2009-73644
Doc: ESCRITURA 4454 DEL 14/7/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

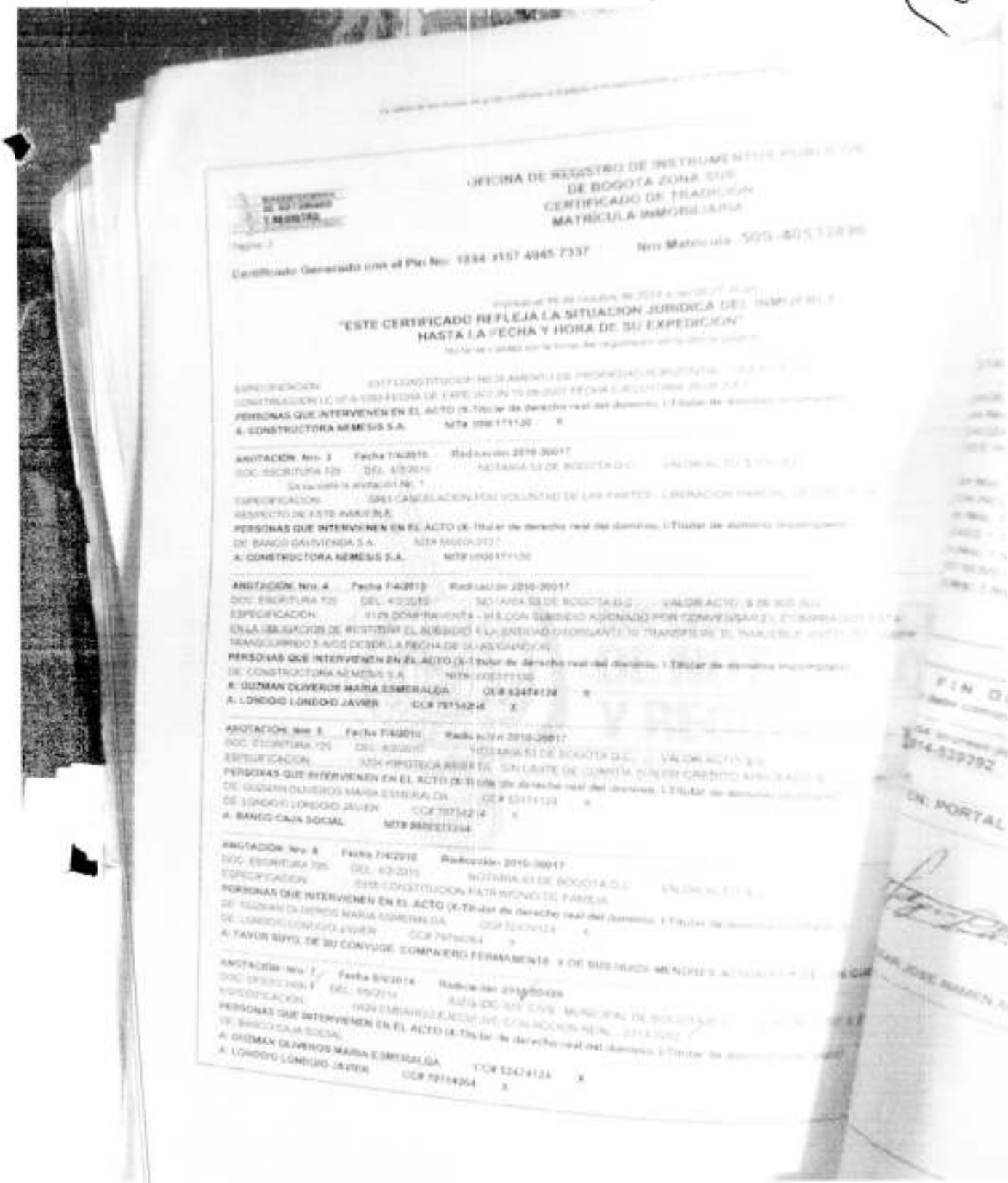

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1934 3157 4945 7337 Nro Matrícula: 50S-40513835

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONSTRUCCION LOTE 6 1283 FECHA DE EXPEDICION 10-08-2007 FECHA CANCELACION 20-08-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 0001711130 X

ANOTACION: Nro: 3 Fecha: 7/4/2010 Radicación: 2010-30017
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/3/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 26,000,000
Se cancela la anotación No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 0001711130

ANOTACION: Nro: 4 Fecha: 7/4/2010 Radicación: 2010-30017
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/3/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 26,000,000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - MAS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CONVENIO PARA LA COMPRA DE VIVIENDA
EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE SI TRANSFIERE EL INMUEBLE DENTRO DEL
TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 0001711130
A GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X
A LONDOÑO LONDOÑO JAVIER CC# 79154214 X

ANOTACION: Nro: 5 Fecha: 7/4/2010 Radicación: 2010-30017
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/3/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA QUE GARANTIZA CREDITO APROBADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X
DE LONDOÑO LONDOÑO JAVIER CC# 79154214 X
A BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro: 6 Fecha: 7/4/2010 Radicación: 2010-30017
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/3/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0205 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X
DE LONDOÑO LONDOÑO JAVIER CC# 79154214 X
A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE

ANOTACION: Nro: 7 Fecha: 8/4/2014 Radicación: 2014-30429
DOC: OFICIO 2408 DEL: 4/8/2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 0426 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-0202
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO CAJA SOCIAL
A GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X
A LONDOÑO LONDOÑO JAVIER CC# 79154204 X

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.supernotariado.gov.co hasta el [illegible] de 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884 9157 4345 7337 Nro Matrícula: 50S-40533896

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:27:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0380 DEL 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA U.A.E.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 50N-3213 ART. 35 D.L. 1250/70 CP.JICOR23

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009

ANOTACIONES 1 Y 2 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CP.JICOR23

Anotación Nro: 1 No. corrección: 3 Radicación: C2013-6117 Fecha: 21/4/2013

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 20 SI VALE ART.35 DL 1250/70 CPJICOR23

Anotación Nro: 1 No. corrección: 4 Radicación: C2013-6117 Fecha: 27/4/2013

FIN DE ESTE DOCUMENTO

[illegible] debe consultar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[illegible] impreso por: 2334

[illegible]014-539282 FECHA: 15/10/2014

[illegible] PORTAL

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.754.264** expedida en _____ Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS**----------

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **52.474.124** expedida en Bogotá D. C., manifestó ser de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS** ----------

quien(es) actúa(n) en sus propio(s) nombre(s) y quien(es) en este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** y manifestar(on) que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y este(a)(os) adquiere (n) de aquella, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:** Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada **como CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205)** que forma parte de la agrupación denominada LA **ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicada en Bogotá, construida sobre la **MANZANA 1** con folio de matrícula No. 50S-40443213 cuya nomenclatura oficial, al tenor de la Certificación de Nomenclatura expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que se adjunta es **CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR).** ------

La Casa de habitación cuya venta se legaliza por este contrato, se encuentra comprendida por el área, medidas y linderos que se transcriben a continuación, tomados textualmente de la escritura número escritura número cuatro mil cuatrocientos catorce (4.414) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cincuenta y tres (53) de Bogotá, por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación, así: ----------

CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramírez Abogada
ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

La casa interior doscientos cinco (205), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número sesenta y uno A cuarenta y nueve (61 A 49) sur de la carrera ciento cuatro (104) A Bis. Tiene un área arquitectónica total construida de treinta y nueve metros cuadrados cinco mil cuarenta y cinco centímetros cuadrados (39.5045M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: dieciocho metros cuadrados ocho mil ochocientos siete centímetros cuadrados (18.8807M2) y en la segunda (2ª) planta: veinte metros cuadrados seis mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados (20.6238M2). Tiene un área privada total de treinta y seis metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (36.98M2), distribuida así: 1.) Un área privada total construida de treinta y cuatro metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (34.99M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: dieciséis metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados (16.77M2) y en la segunda (2ª) planta: dieciocho metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados (18.22M2). 2.) Un área privada libre de un metro cuadrado noventa y nueve decímetros cuadrados (1.99M2). Alturas libres en la primera (1ª) planta de dos metros dieciséis centímetros (2.16M2) y en la segunda (2ª) planta alturas libres variables entre dos metros dieciséis centímetros (2.16Mts) y tres metros once centímetros (3.11Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: salón- comedor, cocina, patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta, dos (2) alcobas y baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, noventa y un centímetros (0.91Mts), trece centímetros (0.13Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65Mts), muro fachada con la zona común; del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros trece centímetros (3.13Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), diecinueve centímetros (0.19Mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), un metro noventa y ocho centímetros (1.98Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior doscientos cuatro (204); del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y seis centímetros (1.76Mts),

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURÍDICOS
luz alba muñoz ramírez
Abogada

un metro once centímetros (1.11Mts), cincuenta y cinco milímetros (0.055Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro novecientos setenta y cinco milímetros (1.975Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226) y fachada con el patio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), sesenta y tres centímetros (0.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y un centímetros (0.51Mts), noventa centímetros (0.90Mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206). VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa.------

PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro once centímetros (1.11Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece, del punto B al punto C, en línea recta con una longitud de un metro ochenta centímetros (1.80Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de un metro once centímetros (1.11Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro ochenta centímetros (1.80Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece. --------

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y tres centímetros (0.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y un centímetros (0.51Mts), noventa centímetros (0.90Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206); del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta con una longitud de tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68Mts), muro fachada con vacio sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), noventa y un centímetros (0.91Mts), setenta centímetros (0.70Mts), diecinueve centímetros (0.19Mts), un metro seis centímetros (1.06Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), doce centímetros (0.12Mts), sesenta y tres centímetros (0.63Mts), un metro ochenta

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramírez
Abogada

y ocho centímetros (1.88Mts), un metro noventa y ocho centímetros (1.98Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior doscientos cuatro (204); del punto ocho (8) al punto nueve (9), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y seis centímetros (1.76Mts), un metro once centímetros (1.11Mts), cincuenta y cinco milímetros (0.055Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro novecientos setenta y cinco milímetros (1.975Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226) y fachada con vacío sobre el patio; del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la cubierta común. ----------

Dentro de la casa en la primera (1ª) planta hay una (1) columna, bien de propiedad común. ----------

Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. ----------

PARAGRAFO I.- Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S 40533896**. y en mayor extensión la cédula catastral No. **00463402030000000**, y un coeficiente de copropiedad equivalente al **cero punto cuatro mil trescientos ochenta y cinco por ciento (0.4385 %)**

PARAGRAFO II.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- Las especificaciones generales y distribución arquitectónica del inmueble que se vende corresponden a las de la casa modelo que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** declara(n) conocer y aceptar, siendo claro y aceptado por las partes contratantes, que **LA VENDEDORA,** en la vivienda que se transfiere, tenía la facultad de utilizar acabados y especificaciones distintas, y/o materiales semejantes a aquellos de que está dotada la citada casa modelo, conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. ----------

PARAGRAFO I.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) expresamente declara(n) su conformidad y aceptación en cuanto a que la unidad de vivienda que adquiere(n) y la agrupación de la cual forma parte, se encuentran en la fecha del presente contrato, en proceso de desarrollo urbanístico y constructivo. ----------

10
130

INFORME SECRETARIAL, 25 DE SEPTIEMBRE, En la fecha al Despacho de la señora juez el presente comisorio que fue asignado por reparto, para resolver lo que en derecho corresponda.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Radicado *:2012785*
Juzgado de origen : *25 CM*

En cumplimiento de los acuerdos PSAA13-9962 Y PSAA13-9968, auxíliese la comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de

SECUESTRO DE INMUEBLE (X)

EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( )

ENTREGA Y/O RESTITUCION DE INMUEBLE ( )

se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día ***27 DE OCTUBRE DEL 2015****, comuníquesele al secuestre nombrado según acta anexa por D.O ( ), D.C ( ), quien en caso de aceptar deberá tomar posesión de su cargo el día de la diligencia.*

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 34 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 29 de SEPTIEMBRE de 2015 a las 8:00 a.m.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

INFORME SECRETARIAL – Hoy 20 de noviembre de 2015. Al despacho de la señora Juez, el despacho comisorio que antecede entra para decidir.

YOLANDA BARAJAS GÓMEZ
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS COMISORIOS)

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015)

Revisadas las presentes diligencias de manera minuciosa se observa que, la presente diligencia se programó por el Juzgado 15 Civil Municipal De Descongestión –Despachos Comisorios- Y la parte actora no asistió al Juzgado para realizar la diligencia Así las cosas, se ordena devolver el presente comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÚMPLASE.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

letra
1 Folios

OF.EJ.CIV.MUN RADICA
2356@16 10:39:26

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 15/12/2015 10:24:26 a.m.
DESAJ-11-CSDC 12603
R./ 2012785

16 CME

Doctor(a):
Juez 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Distrito Capital - Bogotá

25-2013-203

16 CM
Ejecutivo

Asunto: Despacho Comisorio No. 2012785

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 007 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Recibido por: [illegible]
Fecha: 06 MAYO 2016 Hora: [illegible]

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 27 MAY 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40533896

ESCRITURA PÚBLICA No. 7 2 5 SETECIENTOS VEINTICINCO.----------

DE FECHA: CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40533896 ----------

CEDULA CATASTRAL No.: 004634020300000000 EN MAYOR EXTENSION

MUNICIPIO: BOGOTA.----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DENOMINADA LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR) DE BOGOTA. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA – PATRIMONIO DE FAMILIA – HIPOTECA – CANCELACION PARCIAL HIPOTECA.----------

0125	COMPRAVENTA ----------	$ 36.000.000
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA ----------	SIN CUANTÍA
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA ----------	$ 22.000.000
0776	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ----------	$ 100.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ----------Nit 800.017.113-0

Representada por: ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ----------cc. 79.159.779

---------- COMPRADOR(A,ES) – DEUDOR(A)ES ----------

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO ----------79.754.264

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS ----------52.474.124

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A.---------- NIT 860.007.335 - 4

Representada por: ----------

GLORIA AYDE MELO LOPEZ ----------51.891.329

Crédito No. 111161711000168----------

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., ---------- Nit. 860.034.313-7

Representado por: ----------

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO ----------c.c.No 52.079.940

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ---------- Nit 800.017.113-0

Representada por: ----------

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ----------cc. 79.159.779

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de febrero, del año **DOS MIL DIEZ (2010), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario titular es el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER----------** se otorgó Escritura Pública de **VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA Y CANCELACION PARCIAL HIPOTECA,** que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció: **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.779 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Nit. No. 800.017.113-0, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta y uno (31) de Bogotá, autorizado por los estatutos de la sociedad, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que para los efectos pertinentes forma parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y de la otra ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
luz alba muñoz ramirez
Abogada

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-203 DE BANCO CAJA SOCIAL Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil Dieciséis (2016). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de Julio de 2016. Se desglosa: Despacho Comisorio No. 078, para su respectivo diligenciamiento el cual se entrega a la parte interesada.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis (16) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JAIRO HERNANDO SERAVIDES G.
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA ☐ PASIVA ☐

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

FECHA: FIRMA: _____

C.C. _____

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **025-2013-00203**

En atención a la solicitud que precede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio No. 0078 ordenado mediante auto de fecha 18 de febrero de 2015 (fl.112) con el fin de realizar la diligencia de secuestro, tenga en cuenta que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 01 de marzo de 2017
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

DIEGO SANCHEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2021

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400302520130020300** iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL** contra **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARÍA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS,** mediante auto de fecha 18 de febrero de 2015 y 28 de febrero de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar secuestre y fijar honorarios), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 104 A BIS # 61 A 49 SUR, CASA INTERIOR 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40533896, de propiedad de la parte demandada **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARÍA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de febrero de 2015 y 28 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR C.C 41.783.400, y T.P. No 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 5 días de julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRE: Jose Ruiz
C.C. 79400434
TELEFONO: 2576251
FECHA: 31/7/17
FIRMA
ESTUDIANTE
EMPLEADO
AUTORIZADO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

142

Señores:
CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JECES PROMISCUOS MUNICIPALES E INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.
Ciudad.

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783..400 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.659 del C.S.de la J. por medio de la presente manifiesto que autorizo a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, para que reciba, tome nota solicite información de los procesos y/o actuaciones judiciales en las que soy apoderada judicial y a la vez, retirar oficios, despachos comisorios y avisos de remate y tomar fotocopias de las providencias judiciales.

Agradezco la atención prestada,,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

11/01/2017

Func.o: NANCY

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

16 Folio 39
letra.

Señor:
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 2013-203
(Solicitud Secuestro)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para allegar despacho comisorio No. 078 sin diligenciar.

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía ya no realizan las diligencias de secuestro, solicito se sirva fijar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
27385 17-FEB-'17 10:50

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 FEB 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a

Bosa

Folio fecha

copia

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2017-571-011625-2
2017-08-22 12:39:- Folios: 1 Anexos: 7
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
RemID: JUZGADO DIECISEIS CIVIL M

Despacho Comisorio N° 2021

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil M
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400302520130020300** iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL** contra **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARIA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS,** mediante auto de fecha 18 de febrero de 2015 y 28 de febrero de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar secuestre y fijar honorarios), **para la práctica de la diligencia de SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 104 A BIS # 61 A 49 SUR. CASA INTERIOR 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL). de esta ciudad, identificado con folio de matricula inmobiliaria N° **50S-40533896**, de propiedad de la parte demandada **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARÍA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de febrero de 2015 y 28 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR C.C 41.783 400, y T.P. No 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 5 días de julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gallegos López
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Scanned with CamScanner

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
24959 14-FEB-'19 12:15
1555. 93. 16

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑOY OTRA No. 2013-203
(Aporto Copia Radicado)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para aportar copia del radicado en la Alcaldía de Bosa del despacho comisorio librado para la diligencia de secuestro.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(4)

En la fecha 18 FEB 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en física. sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el art. 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302520130020300
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Secuestro DC# 2021 J 16 CME
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 145.

D Gestiones Judiciales Villa 4.
GV

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 2021

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400302520130020300** iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL** contra **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARÍA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS,** mediante auto de fecha 18 de febrero de 2015 y 28 de febrero de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar secuestre y fijar honorarios), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de inmueble ubicado en la CARRERA 104 A BIS # 61 A 49 SUR, CASA INTERIOR 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 50S-40538896, de propiedad de la parte demandada **JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARÍA ESMERALDA GUZMÁN OLIVEROS**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de febrero de 2015 y 28 de febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR C.C 41.783.400, y T.P. No 42659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 5 días de julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2017-571-011625-2
2017-08-22 12:30 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO DIECISEIS CIVIL M

Cra 104 A BIS N° 61 A 49 Sur

Despacho
Ldg Okuya
Ag 23/17
08:30 am

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 025-2013-00203

En atención a la solicitud que precede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio No. 0078 ordenado mediante auto de fecha 18 de febrero de 2015 (fl.112) con el fin de realizar la diligencia de secuestro, tenga en cuenta que según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad – Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2017
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Scanned by CamScanner

Londoño Londoño

30 (A) 877 876

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil quince

Ref. No. 2013-00203 140

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 50S-40533896**, de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO**

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA, a los JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), o si por razón legal estos dejan de funcionar, al señor INSPECTOR DE POLICÍA (REPARTO) DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultad para nombrar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Núm. 1° Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Ofíciese y comuníquesele al secuestre aquí designado.-

Nombrar como secuestre a: _____

El anterior secuestre hace parte de la lista de auxiliares de la justicia anexa al presente auto y hace parte integrante del mismo.

Señálese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de $980.000 M/CTE.-

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
20 FEB. 2015
Por anotación en Estado No. 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario _____

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2311 1393 9893 7835 **Nro Matrícula: 50S-40533896**

Impreso el 12 de Febrero de 2013 a las 07:51:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24/8/2009 RADICACIÓN: 2009-73644 CON: ESCRITURA DE 21/8/2009

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4414 DE FECHA 14-07-2009 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 205 CON AREA DE 36.96 M2 CON COEFICIENTE DE 0.4385% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA. PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 25-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 26-06-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 104 A BIS #61 A 49 SUR CASA INTERIOR 205

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40443213

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/2004 Radicación 2004-86941
DOC: ESCRITURA 5037 DEL: 30/9/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/8/2009 Radicación 2009-73644
DOC: ESCRITURA 4414 DEL: 14/7/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - LICENCIA DE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2311 1393 9893 7835 **Nro Matrícula: 50S-40533896**

Impreso el 12 de Febrero de 2013 a las 07:51:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONSTRUCCION LC 07-5-1263 FECHA DE EXPEDICION 15-08-2007 FECHA EJECUTORIA 28-08-2007.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 100.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR,EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE,SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130
A: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA **CC# 52474124** X
A: LONDOÑO LONDOÑO JAVIER **CC# 79754264** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $22.000.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X
DE: LONDOÑO LONDOÑO JAVIER CC# 79754264 X
A: BCSC S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30017**
DOC: ESCRITURA 725 DEL: 4/2/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN OLIVEROS MARIA ESMERALDA CC# 52474124 X
DE: LONDOÑO LONDOÑO JAVIER CC# 79754264 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40443213 ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....
Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2009-13548 Fecha: 13/11/2009
ANOTACIONES 1 Y 2 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23....
Anotación Nro: 1 No. corrección: 3 Radicación: C2010-6117 Fecha: 21/4/2010

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

150

Certificado Generado con el Pin No: 2311 1393 9893 7835 **Nro Matrícula: 50S-40533896**

Impreso el 12 de Febrero de 2013 a las 07:51:02 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 20 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotación Nro: 1 No. corrección: 4 Radicación: C2010-6117 Fecha: 27/4/2010

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1411 Impreso por: 1411
TURNO: 2013-80564 FECHA: 12/2/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

ESCRITURA PÚBLICA No. 7 2 5 SETECIENTOS VEINTICINCO.----------

DE FECHA: CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40533896 ----------

CEDULA CATASTRAL No.: 004634020300000000 EN MAYOR EXTENSION

MUNICIPIO: BOGOTA.----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DENOMINADA LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR) DE BOGOTA. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA – PATRIMONIO DE FAMILIA – HIPOTECA – CANCELACION PARCIAL HIPOTECA.----------

0125	COMPRAVENTA ----------	$ 36.000.000
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA ----------	SIN CUANTÍA
0205	HIPOTECA ABIERTA ---------- DE CUANTÍA INDETERMINADA ----------	$ 22.000.000
0776	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ----------	$ 100.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ----------Nit 800.017.113-0

Representada por: ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ---------- cc. 79.159.779

---------- COMPRADOR(A,ES) – DEUDOR(A)ES ----------

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO ---------- 79.754.264

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS ---------- 52.474.124

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A.---------- NIT 860.007.335 - 4

Representada por: ----------

GLORIA AYDE MELO LOPEZ ---------- 51.891.329

Crédito No. 111161711000168----------

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., ---------- Nit. 860.034.313-7

Representado por: ----------

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO ---------- c.c.No 52.079.940

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ---------- Nit 800.017.113-0

Representada por: ----------

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ---------- cc. 79.159.779

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de febrero, del año **DOS MIL DIEZ (2010), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario titular es el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER----------** se otorgó Escritura Pública de **VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA Y CANCELACION PARCIAL HIPOTECA,** que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció: **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.159.779 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Nit. No. 800.017.113-0, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta y uno (31) de Bogotá, autorizado por los estatutos de la sociedad, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que para los efectos pertinentes forma parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y de la otra ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
luz alba muñoz ramírez
Abogada

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **79.754.264** expedida en ——— Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS**----------

MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **52.474.124** expedida en Bogotá D. C., manifestó ser de estado civil **SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO ENTRE SI, POR MAS DE DOS (2) AÑOS** ----------

quien(es) actúa(n) en sus propio(s) nombre(s) y quien(es) en este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** y manifestar(on) que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y este(a)(os) adquiere (n) de aquella, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:** Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada **como CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205)** que forma parte de la agrupación denominada LA **ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicada en Bogotá, construida sobre la **MANZANA 1** con folio de matrícula No. 50S-40443213 cuya nomenclatura oficial, al tenor de la Certificación de Nomenclatura expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que se adjunta es **CARRERA CIENTO CUATRO A BIS (104 A BIS) NUMERO SESENTA Y UNO A – CUARENTA Y NUEVE SUR (61 A - 49 SUR).** ——

La Casa de habitación cuya venta se legaliza por este contrato, se encuentra comprendida por el área, medidas y linderos que se transcriben a continuación, tomados textualmente de la escritura número escritura número cuatro mil cuatrocientos catorce (4.414) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cincuenta y tres (53) de Bogotá, por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación, así: ----------

CASA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205) ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramírez Abogada
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

La casa interior doscientos cinco (205), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número sesenta y uno A cuarenta y nueve (61 A 49) sur de la carrera ciento cuatro (104) A Bis. Tiene un área arquitectónica total construida de treinta y nueve metros cuadrados cinco mil cuarenta y cinco centímetros cuadrados (39.5045M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: dieciocho metros cuadrados ocho mil ochocientos siete centímetros cuadrados (18.8807M2) y en la segunda (2ª) planta: veinte metros cuadrados seis mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados (20.6238M2). Tiene un área privada total de treinta y seis metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (36.98M2), distribuida así: 1.) Un área privada total construida de treinta y cuatro metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (34.99M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: dieciséis metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados (16.77M2) y en la segunda (2ª) planta: dieciocho metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados (18.22M2). 2.) Un área privada libre de un metro cuadrado noventa y nueve decímetros cuadrados (1.99M2). Alturas libres en la primera (1ª) planta de dos metros dieciséis centímetros (2.16M2) y en la segunda (2ª) planta alturas libres variables entre dos metros dieciséis centímetros (2.16Mts) y tres metros once centímetros (3.11Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: salón- comedor, cocina, patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta, dos (2) alcobas y baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, noventa y un centímetros (0.91Mts), trece centímetros (0.13Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65Mts), muro fachada con la zona común; del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros trece centímetros (3.13Mts), veinticinco centímetros (0.25Mts), diecinueve centímetros (0.19Mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), un metro noventa y ocho centímetros (1.98Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior doscientos cuatro (204); del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y seis centímetros (1.76Mts),

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramírez
Abogada

un metro once centímetros (1.11Mts), cincuenta y cinco milímetros (0.055Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro novecientos setenta y cinco milímetros (1.975Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226) y fachada con el patio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), sesenta y tres centímetros (0.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y un centímetros (0.51Mts), noventa centímetros (0.90Mts), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206). VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa.------

PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro once centímetros (1.11Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece, del punto B al punto C, en línea recta con una longitud de un metro ochenta centímetros (1.80Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de un metro once centímetros (1.11Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro ochenta centímetros (1.80Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece. --------

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y tres centímetros (0.63Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y un centímetros (0.51Mts), noventa centímetros (0.90Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206); del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta con una longitud de tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro ochenta y ocho centímetros (1.88Mts), noventa y un centímetros (0.91Mts), setenta centímetros (0.70Mts), diecinueve centímetros (0.19Mts), un metro seis centímetros (1.06Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), doce centímetros (0.12Mts), sesenta y tres centímetros (0.63Mts), un metro ochenta

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS SERVICIOS JURIDICOS
luz alba muñoz ramirez Abogada

y ocho centímetros (1.88Mts), un metro noventa y ocho centímetros (1.98Mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la casa interior doscientos cuatro (204); del punto ocho (8) al punto nueve (9), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta y seis centímetros (1.76Mts), un metro once centímetros (1.11Mts), cincuenta y cinco milímetros (0.055Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro novecientos setenta y cinco milímetros (1.975Mts), muro colindante con la casa interior doscientos veintiséis (226) y fachada con vacio sobre el patio; del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), muro colindante con la casa interior doscientos seis (206). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la cubierta común. ----------

Dentro de la casa en la primera (1ª) planta hay una (1) columna, bien de propiedad común. ----------

Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. ----------

PARAGRAFO I.- Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S 40533896**. y en mayor extensión la cédula catastral No. **004634020300000000**, y un coeficiente de copropiedad equivalente al **cero punto cuatro mil trescientos ochenta y cinco por ciento (0.4385 %)**

PARAGRAFO II.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- Las especificaciones generales y distribución arquitectónica del inmueble que se vende corresponden a las de la casa modelo que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** declara(n) conocer y aceptar, siendo claro y aceptado por las partes contratantes, que **LA VENDEDORA,** en la vivienda que se transfiere, tenía la facultad de utilizar acabados y especificaciones distintas, y/o materiales semejantes a aquellos de que está dotada la citada casa modelo, conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. ----------

PARAGRAFO I.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) expresamente declara(n) su conformidad y aceptación en cuanto a que la unidad de vivienda que adquiere(n) y la agrupación de la cual forma parte, se encuentran en la fecha del presente contrato, en proceso de desarrollo urbanístico y constructivo. ----------

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS
luz alba muñoz ra
ADRIANA ALMANSA IGLESIAS

154

INFORME SECRETARIAL: marzo 18 de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Señálese el día **DEICISEIS (16) DE MAYO DE 2019, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación de estado No. 12 hoy 22 de marzo de 2019.

LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
SECRETARIO

• El Auxiliar GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado ×

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPET

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2013

Consecutivo Radicación
00203

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS OFICIOS

Oficio

Método de Designación

155

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

156

Señor
JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO No. 2021
Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 2013-203
(Juzgado 16 de Ejecución C.M.-Juzgado de origen 25 C.M.de Bogotá)
(Solicitud Nueva Fecha)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar, se sirva fijar fecha para la práctica la diligencia de secuestro.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy: 17 JUN 2019
Hora: 8:00 am
Quien Recibe:
Folios: 1 folio

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

004 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 48017

SECUENCIA: 48017 FECHA DE REPARTO: 15/12/2017 9:58:11a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
41783400	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR RUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM03

squirozc

v. 2.0 MFTS

Shirley Quiroz Chaves

Jose Alfredo Rico

Recibido Hoy: 17 JUN 2019

Hora:

Quien Recibe:

Folios:

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de junio de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la apoderada de la parte actora, para que se reprograme la diligencia de secuestro, debido a que se le paso la fecha pues tenía conocimiento que dicha comisión cursaba en la Alcaldía de la Localidad de Bosa y no en éste Despacho. Sírvase proveer señora Juez. 157

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, señálese el **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2019**, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada. Por parte de la abogada interesada en la diligencia, informar al secuestre designado GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA, así mismo por secretaria infórmese a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS) para su debida notificación.

CÚMPLASE

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

Señor
JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Despacho Comisorio No. 2017-2021

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 75 del C.G.P.., sustituyo poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL, a ANA LORENA CABEZAS ARIAS, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40533896.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mi conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 73 a 77 del C.G.P. y en especial, para insistir en la práctica de la diligencia de secuestro.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C. C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C. C. No. 51.854.917
T. P. No. 112.983

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

5/07/2019

Func.o: JULIO

NOTARIA VENTINUEVE 29 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 2021	JUZGADO DE ORIGEN: 16 Civil Mpal Ejecución.
ENTREGA ( ), SECUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )	
RADICADO No. 2013-203	159
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( )	
DEMANDANTE: Banco Caja Social	
DEMANDADO: María Esmeralda Guzmán Olivares. y Otro.	
DIRECCIÓN: Cra 104 A Bis #61 A 49 SO Casa 205.	
HORA DE INICIO: 2:30 pm — H. TERMINACIÓN: 2:45 pm.	FECHA DILIGENCIA: 18 julio /2019.

COMPARECIENTES: Demandante ( ) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Mª Esmeralda Guzmán Olivares con cédula de ciudadanía No. 52.474.124 de Bta.

El apoderado de la parte actora ( ) o en sustitución (X) doctor(a) Ana Lorena Cabezas Arias. identificado con CC No. 51.854.912 de Bta. y T.P No. 112.983. del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado ( ) señor (a) Soluciones Legales Integrales. con CC# 900709757-6 residenciado en Cra 9 # 130/406. teléfono 3057142352 persona natural ( ) persona jurídica ( ) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio. (JOSMLDN - Secomge).

HONORARIOS: COMITENTE (X) PEQUEÑAS CAUSAS (X) $ 80.000 pagados ACP Apoderado comitente.

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Ana Lorena Cabezas Arias.

El demandado (X) o quien atiende la diligencia ( ) Mª Esmeralda Guzmán.

El (la) secuestre, Soluciones Legales Integrales

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2013203 DESPACHO COMISORIO 2021 JUZGADO DE ORIGEN 16 CM Ejecutivo Sonkua

FECHA DE AUDIENCIA: 18-02-2019

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Ana Lozano Cabezas.	51857917	112983	3114587287	Apoderada	
2	Soluciones legales Integrales.	900709757-6		3057147352	Demandante.	
3						
4	Ma Esmeralda Garzón.	52424124.		No tiene.	Demandada.	M. Esmeralda Garzón.
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

60

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmaSlin
Cel: 305 714 23 52 – 321 284 12 13 - Tel: 337 41 82
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficina 406

Soluciones Legales Inteligentes

161

PODER

0296

SEÑORES:
JUEZ 27 pequeñas Causas
ALCALDIA
E. S. D.

PROCESO: 2013 203
COMISORIO: 2021
DEMANDANTE: Banco Caja Social
DEMANDADO: Juan Londoño otro

ASUNTO: **PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P**

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1023.899.828 de Bogotá**; autoriza expresamente a Juan Castro, con cédula de ciudadanía No. 80 527 544 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

EL SUSCRITO SECRETARIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Yury Mogollon
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. No.
T.P. No. Bogotá D.C. 13 JUN 2019
Responsable Centro de Servicios:

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/03 HORA: 15:10:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9v8Ng0CtaJ

OPERACION: AA19685881 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02362908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/03 HORA: 15:10:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9v8Ng0CtaJ

OPERACION: AA19685881 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
03	2016/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASI DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

*** CONTINUA ***

162

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETÍSTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/03 HORA: 15:10:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9v8Ng0CtaJ

OPERACION: AA19685881 PAGINA: 4

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERICUISTA, GUARDADOR, INTÉRPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORÍA, CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. B LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. B EN DESARROLLO DE ÉSTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/03 HORA: 15:10:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9v8Ng0CtaJ

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS, DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TITULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARÌNTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ÓRGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

63

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA O OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÈCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/03 HORA: 15:10:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9v8Ng0CtaJ

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/03 HORA: 15:10:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9v8Ng0CtaJ

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/07/03 HORA: 15:10:31

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9v8Ng0CtaJ

OPERACION: AA19685881 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

165

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. **DEVUÉLVASE** la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

CÚMPLASE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

166

DESAJ19 - CS - 6070

Bogotá, D.C., Agosto 8 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2021
(Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Of. Ejecutados.
43995 21-AUG-'19 11:17
Folio.
8141 – 75-16.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Anexo lo enunciado 20 en folios, 1 CD

ISO 9001 icontec No. SC 5756 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 1

Rep[illegible] de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
23 AGO 2019
04
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

167

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (025-2013-0203)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se agrega a las presentes diligencias el Despacho Comisorio N° 2021 debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

De otro lado, se requiere a la empresa secuestre SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, representada por el señor JUAN CASTRO, para que dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda cuentas comprobadas de su administración sobre el inmueble dejados bajo su cuidado y custodia. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES
Av. Jiménez No. 9-43 piso 4 Oficina 406

Ciudad

TELEGRAMA No. 4939

FECHA DE ENVIO 26 SET. 2019

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº. 11001-40-03-025-2013-00203-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4. **CONTRA** JAVIER LONDOÑO LONDOÑO C.C. 79.754.264. Y MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS C.C. 52.474.124 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION SOBRE EL INMUEBLE DEJADOS BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA .

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO ESPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1045212
Fecha: 19/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. **Pagina: 1 de 1**

165

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS	C	52474124	50	NO
2	JAVIER LONDONO LONDONO	C	79754264	50	NO

Total de Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	725	04/02/2010	BOGOTA D.C.	53	050S40533896

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 104A BIS 61A 49 SUR CA 205 - Código postal: 110721

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

Código de Sector Catastral 004634 02 03 00 [redacted] 01205
Cédula(s) Catastral(es): 00463402030010120S
CHIP: AAA0222CAOE
Número Predial Nal: 11001014607340002000390101020S

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total Área Terreno	Total Área construcción
42.19	36.98

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$43,463,000.00	2019
2	$59,452,000.00	2018
3	$46,650,000.00	2017
4	$42,282,000.00	2016
5	$40,704,000.00	2015
6	$35,178,000.00	2014
7	$32,401,000.00	2013
8	$33,502,000.00	2012
9	$30,778,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CDE17D9DC521**

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

170

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 2013-203
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

4.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 104A BIS No. 61A-49 SUR CASA INTERIOR 205 en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40533896.

Avalúo catastral para el año 2019.	.$43.463.000,00
Incremento en el 50%.	21.731.500,00
TOTAL AVALUO.	**$65.194.500,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

2f notalco.
49791 24-SEP-'19 14:57
f. ofcios.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
9433 - 201 - 16

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

04 OCT 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 047-2017-01240

Del avalúo del inmueble objeto de medida cautelar en el presente proceso por valor de $65.194.500,oo, se corre traslado a la parte demandada para los efectos pertinentes.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **09 de octubre de 2019**
Por anotación en estado **Nº 179** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ
Secretaria

Banco de Occidente
NIT 890.300.279-4

Reparto Jomes
52653 8-OCT-'19 15:46
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
9951-2019-133-016

Bogotá D.C., 04 de Octubre de 2019

SV-19-76924

+94780930 4:00:16 CIVIL

Señor(a)(es):
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14 33 P 7
BOGOTA, CUNDINAMARCA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 4/10/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **DISFILTERS S A S Y OTRO**
ID. Demandado: **900422588**
No. Proceso: **11001400301620180053500**
No. Oficio: **1963**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: JAZMIN HAMON

(4)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C

En la fecha **10 OCT 2019** se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.
_____ en medios magnéticos que le antecede, conforme lo dispuesto
en el artículo [illegible] del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

Folios 1

52651 8-OCT-'19 15:44

9950-2019-131-016

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2019

SV-19-76589

194780885
OFICINA DE APOYO PAJ
10 14 33 P 1

Señor(a)(es):
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CR 10 14 33 P 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 3/10/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **ERNESTO ANGARITA**
ID. Demandado: **19077392**
No. Proceso: **11001 40 03 046 2016 00327 00**
No. Oficio: **16647**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: JAZMIN HAMON

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha **10 OCT 2019** se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios

Secretario (a)

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3300848029

PÓLIZA No: 330-47-994000017236 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: MODELIA COD. AGENCIA: 330 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
25	02	2019	25	02	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 900.709.757-6

DIRECCIÓN: AV JIMENEZ 10 58 P 3 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2811583

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2019	01/04/2021	331,246,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

Garantizar el cumplimiento de los deberes del secuestre relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución, según acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***331,246,400.00	$ ********5,970,603	$*****9,000.00	$ ****1,136,125	$ ********7,115,727

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS GIE LTDA	8151	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007003330684802

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDOB2078070BF47E5D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2699 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar* COLOMBIA 2018

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar* AMÉRICA LATINA 2018

RECIBO DE CAJA No. 330032636

AGENCIA	TRANSACCIÓN No.	FECHA DE RECIBO	TIPO PAGADOR
MODELIA	330054672	28/02/2019	ASEGURADO

NOMBRE PAGADOR	C.C. O NIT
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S	900.709.757

DETALLE DEL PAGO:
PAGO POR BANCO FEC. PAGO: Feb 28 2019 6:20AM - AUT. NRO: 902281 - COD DE APROBACION: - NRO PO IZA: 994000017236

VALOR EN LETRAS (en Pesos)	VALOR
*SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE M/CTE.**********	7,115,727.00

TIPO PAGO: BOL.DEP.CH/TRANSF 7,115,727.00 Cuenta: 227045879 DE BANCO DE BOGOTA

NIT. 860.524.654-6
FIRMA RECIBIDO PAGO

JFERNANDEZ

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406

Bogotá D.C

Folios 2
Fra

52654 8-OCT-'19 15:49
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
9952-2019-134016

SEÑOR:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 025-201300203
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con **NIT**. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho y así mismo acreditar GARANTIA mediante la POLIZA constituida a Favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

1. El día 18 de Julio 2019, siendo el día y hora señalada se realizó diligencia de secuestro de bien Inmueble ordenada mediante el Despacho Comisorio N° 2021 en el inmueble ubicado en la ***CRA 104 A BIS N° 61 A 49 SUR CASA 201,*** *en compañía de la comisión perteneciente al JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.*
2. Al llegar al lugar mencionado fuimos atendidos por la Señora MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS, quien fuera parte demandada dentro del proceso y a quien se le puso al tanto de la Diligencia, razón por la cual nos permitió el ingreso al inmueble.
3. Acto seguido, se llevó a cabo el reconocimiento de los linderos y se dio trámite a la diligencia, realizando a continuación la descripción del inmueble a secuestrar, tal y como quedó en el audio y video realizados al momento de la Diligencia.
4. Seguidamente y una vez culminado dicho reconocimiento, el abogado de la **PARTE ACTORA** manifestó estar de acuerdo con que se declarase legalmente secuestrado el bien inmueble y que del mismo modo se le entregara de Forma Real y Material al secuestre de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**

5. Sin oposición alguna que resolver, la delegada del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá declaró legalmente secuestrado el inmueble, dio las advertencias correspondientes al SECUESTRE, culminando así la diligencia de embargo y secuestro.
6. Comedidamente le informamos a este despacho, que a la fecha, **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES**, no ha recibido fruto alguno del inmueble secuestrado *YA QUE ESTE SE DEJÓ EN DEPÓSITO GRATUITO Y PROVISIONAL A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.*

No siendo más señor juez le agradezco la atención prestada por su despacho.

Anexo: Copia Póliza de Garantía ante Consejo Superior de la Judicatura.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 025 2013 00203

Atendiendo la documentación precedente, se conmina al libelista para que aporte los documentos con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar. **Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.**

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

177

4 9/10.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Juzgado

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
86512 4-OCT-'19 14:47
3F - Despacho
9780-201-16

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 2013-203
(Actualización Liquidación del crédito.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho presentar ACTUALIZACIÓN de la liquidación del crédito con corte al 25 de Septiembre de 2019. Se tomó como base la liquidación que está en firme aprobada el 18 de Octubre de 2013, los saldos de esa liquidación están en el primer renglón y se suman con los nuevos valores liquidados. Los abonos efectuados ya se encuentran aplicados. Los intereses de mora se liquidan a la tasa del 15,75% E.A.

Número Cuota		CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
			SALDO A 23 DE AGOSTO DE 2013		$ 33.586,41
					$ 33.586,41

Liquidación de capital — UVR 107.200,8817

Fecha Vencimto	ABONOS	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS	INTERESES DE MORA NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
23-ago-13		107.200,8817	22.277.331,31	SALDO A 23 DE AGOSTO DE 2013		118.715,23
23-sep-13				31	15,75%	297.997,45
23-oct-13				30	15,75%	288.384,63
23-nov-13				31	15,75%	297.997,45
19-dic-13	-366.032	-403,2984	-83.892,2700			-282.139,73
21-dic-13	-300.000	-204,1799	-42.466,5200			-257.533,48
23-dic-13		106.593,4034	22.166.769,7755	2	15,75%	19.130,23
23-ene-14				31	15,75%	296.518,50
05-feb-14	-218.160	-205,8858	-42.820,5800			-175.339,42
28-feb-14	-457.540	-207,6061	-43.312,7400			-414.227,26
23-mar-14		106.179,9115	22.246.369,1019	23	15,75%	220.787,59
01-abr-14	-274.524	-209,3406	-43.940,1900			-230.583,81
23-abr-14		105.970,5709	22.329.366,3090	22	15,75%	211.976,04
22-may-14	-411.786	-423,9431	-89.678,5000			-322.107,50
23-may-14		105.546,6278	22.330.035,6385	1	15,75%	9.635,56
23-jun-14				31	15,75%	298.702,46
23-jul-14				30	15,75%	289.066,90
23-ago-14				31	15,75%	298.702,46
23-sep-14				31	15,75%	298.702,46
01-oct-14	-477.829	-333,5611	-71.397,5600			-406.431,44
31-oct-14	-457.541	-315,7291	-67.692,5800			-389.848,42
23-nov-14		104.897,3376	22.514.891,8094	23	15,75%	223.452,59

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

23-dic-14				30	15,75%	291.459,90
23-ene-15				31	15,75%	301.175,23
23-feb-15				31	15,75%	301.175,23
26-feb-15	500.000	-441,9520	-95.590,2400			-404.409,76
09-mar-15		104.455,3856	22.649.458,1901	11	15,75%	106.868,63
10-mar-15	1.242.355	-906,2767	-196.556,1900			-1.045.798,81
23-mar-15		103.549,1089	22.550.106,8983	13	15,75%	126.496,83
23-abr-15				31	15,75%	301.646,29
23-may-15				30	15,75%	291.915,77
23-jun-15				31	15,75%	301.646,29
23-jul-15				30	15,75%	291.915,77
23-ago-15				31	15,75%	301.646,29
23-sep-15				31	15,75%	301.646,29
23-oct-15				30	15,75%	291.915,77
23-nov-15				31	15,75%	301.646,29
23-dic-15				30	15,75%	291.915,77
23-ene-16				31	15,75%	301.646,29
23-feb-16				31	15,75%	301.646,29
23-mar-16				29	15,75%	282.185,24
[illegible]-16	3.768.000	-2.907,0373	-686.109,6400			-3.081.890,36
23-abr-16		100.642,0716	23.841.885,3495	11	15,75%	107.035,78
23-may-16				30	15,75%	308.638,10
23-jun-16				31	15,75%	318.926,04
29-jun-16	391.819	-513,3560	-123.354,9300			-268.464,07
23-jul-16		100.128,7156	24.155.241,5959	24	15,75%	250.155,65
23-ago-16				31	15,75%	323.117,72
23-sep-16				31	15,75%	323.117,72
28-oct-16	900.000	-786,2306	-190.684,2700			-709.315,73
31-oct-16	306.000	-266,4684	-64.623,3800			-241.376,62
30-nov-16		99.076,0166	24.014.698,8052	30	15,75%	310.875,21
30-dic-16				30	15,75%	310.875,21
30-ene-17				31	15,75%	321.237,72
28-feb-17				29	15,75%	300.512,70
28-mar-17				28	15,75%	290.150,20
28-abr-17				31	15,75%	321.237,72
28-may-17				30	15,75%	310.875,21
28-jun-17				31	15,75%	321.237,72
28-jul-17				30	15,75%	310.875,21
28-ago-17				31	15,75%	321.237,72

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

28-sep-17				31	15,75%	321.237,72
28-oct-17				30	15,75%	310.875,21
28-nov-17				31	15,75%	321.237,72
28-dic-17				30	15,75%	310.875,21
28-ene-18				31	15,75%	321.237,72
28-feb-18				31	15,75%	321.237,72
28-mar-18				28	15,75%	290.150,20
28-abr-18				31	15,75%	321.237,72
28-may-18				30	15,75%	310.875,21
28-jun-18				31	15,75%	321.237,72
28-jul-18				30	15,75%	310.875,21
28-ago-18				31	15,75%	321.237,72
28-sep-18				31	15,75%	321.237,72
28-oct-18				30	15,75%	310.875,21
28-nov-18				31	15,75%	321.237,72
28-dic-18				30	15,75%	310.875,21
28-ene-19				31	15,75%	321.237,72
28-feb-19				31	15,75%	321.237,72
28-mar-19				28	15,75%	290.150,20
[illegible]				31	15,75%	321.237,72
28-may-19				30	15,75%	310.875,21
28-jun-19				31	15,75%	321.237,72
28-jul-19				30	15,75%	310.875,21
28-ago-19				31	15,75%	321.237,72
25-sep-19		99.076,0166	26.687.105,92	28	15,75%	269.158,99
	10.071.586	99.076,0166	26.687.105,92			12.094.030,86

Resumen de liquidación

	UVR	PESOS
Capital	99.076,0166	26.687.105,92
Int de Mora sobre Capital		12.094.030,86
Int Mora Cuotas		33.586,41
Total Liquidación		38.814.723,19

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 OCT 2019 se fija el presente traslado ordenado en el Auto del Art. 442 del C.G.P. el cual queda a partir del 25 OCT 2019 vence el 29 OCT 2019

la Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

04 30 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

180

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 025 2013 00203

Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la parte actora[1], se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **$38.814.723,19,** (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folios 177 a 179 C.1

181

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 2013-203
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar:

- Se sirva aprobar el avalúo presentado, teniendo en cuenta que no fue objetado.

- Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

1:22
79428 6-MAR-'28 11:09
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
2419-27 IL

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2020 **05**

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. 025 2013 00203

Atendiendo la solicitud precedente, se le recuerda al libelista que el traslado del avalúo del bien inmueble corrido mediante auto de octubre 8 de 2019[1], feneció en silencio sin pronunciamiento alguno de los extremos procesales.

Ahora, como lo pretendido es el remate del inmueble cautelado, se le conmina para que aporte el avalúo con fecha de vigencia 2020.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folio 171 C.2

183

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 2013-203
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 104A BIS No. 61A-49 SUR CASA INTERIOR 205 (hoy CARRERA 14D BIS No. 76B-67 SUR INT. 2) en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40533896.

Avalúo catastral para el año 2021.....	$54.217.000,00
Incremento en el 50%.....	27.108.500,00
TOTAL AVALUO.	**81.325.500,00**

Aporto Certificación catastral.

Señor Juez respetuosamente,

01050 14-APR-'21 9:19
01050 14-APR-'21 9:19
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U Folio
RADICADO
3439 - 44-16

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-235508
Fecha: 17/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS	C	52474124	50	N
2	JAVIER LONDONO LONDONO	C	79754264	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	725	2010-02-04	BOGOTA D.C.	53	050S40533896

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 104A BIS 61A 49 SUR CA 205 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004634 02 03 001 01205
Cedula(s) Catastra(es) 004634020300101205
CHIP: AAA0222CAOE
Número Predial Nal: 11001014607340002000390101020 5

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
42.19	36.98

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	54,217,000	2021
1	53,872,000	2020
2	43,463,000	2019
3	59,452,000	2018
4	46,650,000	2017
5	42,282,000	2016
6	40,704,000	2015
7	35,178,000	2014
8	32,401,000	2013
9	33,502,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4FB82E181621**.

184

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 25-2013-203-APORTO AVALUO

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 17:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)

APORTO AVALUO JAVIER LONDOÑO LONDOÑO.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] DESPACHO

16 ABR 2021

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El [illegible]

185

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

025 2013 00203

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble cautelado el cual fuera presentado por la parte actora, en la suma de $81`325.500,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 4) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 26 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

186

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra: JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 25 - 2013-203
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva:

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

187

PROCESO No. 25 - 2013-203 - SOLICITUD FECHA DE REMATE

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 12:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (30 KB)

SOLICITUD FECHA REMATE LONDOÑO LONDOÑO.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

12113 25-JUN-'21 16:25
12113 25-JUN-'21 16:25

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-25
letra
5822-2014-16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FUNCIONAL DESPACHO

30 JUN 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

025-2013-00203

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Previo a fijar fecha para la subasta pública del bien cautelado, las partes deberán dar cumplimiento al inciso segundo del auto del 23 de abril de 2021 (fl. 185).

Notifiquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 6 de julio de 2021
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Yeimy katherine Rodrìguez Nuñez
Secretaria

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOFOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO No. 2013-0203
(Actualización Liquidación del crédito.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para presentar la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito con corte al 08-07-2021; cotización de la UVR para ese día es: 284.0455. Los intereses moratorios se liquidan a la tasa del 15,75%. Los abonos efectuados ya se encuentran aplicados.

ABONOS	FECHA	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
		SALDO A 25-09-2019			$33.586,41
33.586,41	19-feb-21				-$33.586,41
					$-

Liquidación de capital **UVR**

ABONOS	CAPITAL Fecha Vencimto	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS	INTERESES DE MORA NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
	26-sep-19	99.076,0166	26.687.105,92	SALDO A 25-09-2019		12.094.030,86
	26-oct-19			30	15,75%	345.470,07
	26-nov-19			31	15,75%	356.985,74
	26-dic-19			30	15,75%	345.470,07
	26-ene-20			31	15,75%	356.985,74
	26-feb-20			31	15,75%	356.985,74
	26-mar-20			29	15,75%	333.954,40
	26-abr-20			31	15,75%	356.985,74
	26-may-20			30	15,75%	345.470,07
	26-jun-20			31	15,75%	356.985,74
	26-jul-20			30	15,75%	345.470,07
	26-ago-20			31	15,75%	356.985,74
	26-sep-20			31	15,75%	356.985,74
	26-oct-20			30	15,75%	345.470,07
	26-nov-20			31	15,75%	356.985,74
	26-dic-20			30	15,75%	345.470,07
	26-ene-21	99.076,0166	27.268.999,18	31	15,75%	356.985,74
436.413,59	19-feb-21	-355,8063	-98.226,99			-338.186,60
800.000,00	24-feb-21	-578,6284	-159.857,97			-640.142,03
	26-feb-21	98.141,5818	27.121.553,72	31	15,75%	356.985,74
	26-mar-21			28	15,75%	327.687,81
	26-abr-21			31	15,75%	362.797,22
	26-may-21			30	15,75%	351.094,09
	26-jun-21			31	15,75%	362.797,22
	8-jul-21	98.141,5818	27.876.674,68	12	15,75%	138.188,03
1.270.000		98.141,5818	27.876.674,68			18.634.898,81

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Resumen de liquidación

	UVR	PESOS
Capital	98.141,5818	27.876.674,68
Int de Mora sobre Capital		18.634.898,81
Total Liquidación		**46.511.573,49**

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 10 AUG 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 AGO 2021 se fija el presente traslado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 110 del CGP 05 AGO. 2021 al cual corre a partir del 09 AGO 2021 inclusive.

Secretaria.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

190

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 25- 2013-0203- LIQUIDACION ACTUALIZADA

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Vie 09/07/2021 14:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (169 KB)

JAVIER LONDOÑO LONDOÑO No. 2013-0203 - ACTUALIZA LIQUIDACION.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

78554 14-JUL-'21 15:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
78554 14-JUL-'21 15:34

Folio 3F
Letra
6443-253-016.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

025-2013-00203

Por medio de la Profesional Universitaria Grado 17, Olga Patricia Bernal, de la sección de Depósitos Judiciales, préstese colaboración en la realización de la liquidación del crédito en UVR que reposa en el proceso a folio 189 del cuaderno principal, en razón a que el programa liquidador de la Rama Judicial, arroja error y no permite al Despacho continuar siguiente etapa procesal.

Efectuada la labor en comento, reingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Cúmplase ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

11001400302520130020300

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No Dias	Interés de Plazo	Interés Mora	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Valor UVR	Abonos $$	Abono a K en UVR	Abono int Plazo $$	Abono a Int Mora $$	Capital $$	Interés Plazo Periodo $$$	Saldo Int Plazo $$	Interés Mora Periodo	Saldo Interes Mora $$	Total $$
99.076,02	99.076,02	26/09/2019	30/09/2019	5	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	269,58	$ 0,00	0,00	0,00	53.524,87	$ 26.709.052,18	$ 0,00	$ 0,00	$ 53.524,87	$ 53.524,87	$ 26.762.577,05
0,00	99.076,02	01/10/2019	31/10/2019	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	269,84	$ 0,00	0,00	0,00	385.699,02	$ 26.734.802,04	$ 0,00	$ 0,00	$ 332.174,15	$ 385.699,02	$ 27.120.501,06
0,00	99.076,02	01/11/2019	30/11/2019	30	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	270,36	$ 0,00	0,00	0,00	707.772,70	$ 26.785.935,17	$ 0,00	$ 0,00	$ 322.073,68	$ 707.772,70	$ 27.493.707,87
0,00	99.076,02	01/12/2019	31/12/2019	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	270,71	$ 0,00	0,00	0,00	1.041.020,16	$ 26.821.186,42	$ 0,00	$ 0,00	$ 333.247,46	$ 1.041.020,16	$ 27.862.206,58
0,00	99.076,02	01/01/2020	31/01/2020	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	1.379.458,74	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 338.438,58	$ 1.379.458,74	$ 28.618.448,73
0,00	99.076,02	01/02/2020	29/02/2020	29	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	1.696.062,57	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 316.603,83	$ 1.696.062,57	$ 28.935.052,56
0,00	99.076,02	01/03/2020	31/03/2020	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	2.034.501,15	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 338.438,58	$ 2.034.501,15	$ 29.273.491,14
0,00	99.076,02	01/04/2020	30/04/2020	30	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	2.362.022,35	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 327.521,20	$ 2.362.022,35	$ 29.601.012,34
0,00	99.076,02	01/05/2020	31/05/2020	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	2.700.460,93	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 338.438,58	$ 2.700.460,93	$ 29.939.450,92
0,00	99.076,02	01/06/2020	30/06/2020	30	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	3.027.982,13	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 327.521,20	$ 3.027.982,13	$ 30.266.972,12
0,00	99.076,02	01/07/2020	31/07/2020	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	3.366.420,71	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 338.438,58	$ 3.366.420,71	$ 30.605.410,70
0,00	99.076,02	01/08/2020	31/08/2020	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	3.704.859,28	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 338.438,58	$ 3.704.859,28	$ 30.943.849,28
0,00	99.076,02	01/09/2020	30/09/2020	30	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	4.032.380,49	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 327.521,20	$ 4.032.380,49	$ 31.271.370,48
0,00	99.076,02	01/10/2020	31/10/2020	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	4.370.819,07	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 338.438,58	$ 4.370.819,07	$ 31.609.809,06
0,00	99.076,02	01/11/2020	30/11/2020	30	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	4.698.340,27	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 327.521,20	$ 4.698.340,27	$ 31.937.330,26
0,00	99.076,02	01/12/2020	31/12/2020	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	274,93	$ 0,00	0,00	0,00	5.036.778,85	$ 27.238.989,99	$ 0,00	$ 0,00	$ 338.438,58	$ 5.036.778,85	$ 32.275.768,84
0,00	99.076,02	01/01/2021	31/01/2021	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	275,40	$ 0,00	0,00	0,00	5.375.797,59	$ 27.285.684,52	$ 0,00	$ 0,00	$ 339.018,75	$ 5.375.797,59	$ 32.661.482,11
0,00	99.076,02	01/02/2021	18/02/2021	18	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	276,03	$ 0,00	0,00	0,00	5.573.095,28	$ 27.347.795,28	$ 0,00	$ 0,00	$ 197.297,69	$ 5.573.095,28	$ 32.920.890,56
0,00	99.076,02	19/02/2021	19/02/2021	1	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	276,07	$ 470.000,00	0,00	0,00	5.584.057,86	$ 27.351.788,04	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.962,58	$ 5.114.057,86	$ 32.465.845,90
0,00	99.076,02	20/02/2021	23/02/2021	4	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	276,23	$ 0,00	0,00	0,00	5.157.933,83	$ 27.367.778,91	$ 0,00	$ 0,00	$ 43.875,97	$ 5.157.933,83	$ 32.525.712,74
0,00	99.076,02	24/02/2021	24/02/2021	1	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	276,27	$ 800.000,00	0,00	0,00	5.168.904,43	$ 27.371.781,58	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.970,60	$ 4.368.904,43	$ 31.740.686,01
0,00	99.076,02	25/02/2021	28/02/2021	4	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	276,43	$ 0,00	0,00	0,00	4.412.812,46	$ 27.387.782,36	$ 0,00	$ 0,00	$ 43.908,04	$ 4.412.812,46	$ 31.800.594,82
0,00	99.076,02	01/03/2021	31/03/2021	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	277,90	$ 0,00	0,00	0,00	4.754.900,83	$ 27.532.740,49	$ 0,00	$ 0,00	$ 342.088,36	$ 4.754.900,83	$ 32.287.641,31
0,00	99.076,02	01/04/2021	30/04/2021	30	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	279,52	$ 0,00	0,00	0,00	5.087.891,83	$ 27.693.897,54	$ 0,00	$ 0,00	$ 332.991,01	$ 5.087.891,83	$ 32.781.789,37
0,00	99.076,02	01/05/2021	31/05/2021	31	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	281,09	$ 0,00	0,00	0,00	5.433.907,70	$ 27.848.842,53	$ 0,00	$ 0,00	$ 346.015,86	$ 5.433.907,70	$ 33.282.750,22
0,00	99.076,02	01/06/2021	30/06/2021	30	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	283,29	$ 0,00	0,00	0,00	5.771.391,17	$ 28.067.523,12	$ 0,00	$ 0,00	$ 337.483,47	$ 5.771.391,17	$ 33.838.914,29
0,00	99.076,02	01/07/2021	08/07/2021	8	10,5	15,75	15,75	0,04008 %	284,05	$ 0,00	0,00	0,00	5.861.625,88	$ 28.142.097,64	$ 0,00	$ 0,00	$ 90.234,71	$ 5.861.625,88	$ 34.003.723,52
99.076,02										$ 1.270.000,00	0,00								

Descripción	UVR	Pesos
Saldo Anterior (25/09/2019)	0,00	$ 12.094.030,86
Saldo Capital	99.076,02	$ 28.142.097,64
Saldo Interés Plazo	0,00	$ 0,00
Saldo Interés Mora	0,00	$ 5.861.625,88
Total a Pagar	0,00	$ 46.097.754,38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy 1 OCT 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 13 SET 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
el cual corre a partir del 14 SET 2021
y vence el 16 SET 2021
La Secretaria.

192

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Bogotá, 07 de septiembre de 2021

Ref. 11001-40030-25-2013-00203-00

Demandante: Banco Caja Social

Demandados: María Esmeralda Guzmán Oliveros

Javier Londoño Londoño

En cumplimiento al auto del 31 de agosto de 2021, me permito remitir la liquidación del crédito practicada en el Softaware Liquidador Web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo solicitado por el Juzgado.

En los anteriores términos doy por atendida la solicitud del despacho, y sugiero que a través del correo electrónico del ingeniero Héctor Armando Baquero Barrera hbaquerb@consejosuperior.ramajudicial.gov.co se solicite usuario y contraseña del Software Liquidador Web y a Mesa de Ayuda de la Rama Judicial la capacitación sobre el mismo

Olga Patricia Bernal Rairán
Profesional Universitario

194

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

-025-2013-00203-

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **$46.097.754,38,** conforme a la liquidación anexa, elaborada por la oficina de Apoyo Judicial – Sección Depósitos Judiciales y que forma parte de esta providencia.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÌGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

195

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra: JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 25 - 2013-203
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83940 28-OCT-'21 15:38

83940 28-OCT-'21 15:38
10791-169-J016
Letra-3F
Cuaderno

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 25 - 2013-203 -SOLICITUD FECHA DE REMATE

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 20/10/2021 15:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

197

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra: JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 25 - 2013-203
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)
6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

025-2013-00203

Atendiendo la solicitud precedente, se informa a la parte interesada que, se acaeció una serie de inconsistencias que afectaron el normal funcionamiento de la Secretaría de Ejecución que impidieron que su petitorio ingresara al Despacho a tiempo para decidir lo que en derecho correspondía.

No obstante lo anterior, surge la necesidad de actualizar al año 2022 el avalúo del bien cautelado en este asunto, con el propósito de garantizar el interés económico de la parte demandada y el valor real actual del bien.

Por lo anterior, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se diligencie el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**" y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co[1], solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado.

Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, proceda la Oficina de Apoyo Judicial a correr traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[2].

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 016 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.
[2] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

199

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-132961
Fecha: 10/03/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ESMERALDA GUZMAN OLIVEROS	C	52474124	50	N
2	JAVIER LONDONO LONDONO	C	79754264	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	725	2010-02-04	BOGOTA D.C.	53	050S40533896

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 104A BIS 61A 49 SUR CA 205 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004634 02 03 001 01205
Cedula(s) Catastra(es): 00463402030010120 5
UIP: AAA0222CAOE
Número Predial Nal: 11001014607340002000 3901010205

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
42.19	36.98

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	55,669,000	2022
1	54,217,000	2021
2	53,872,000	2020
3	43,463,000	2019
4	59,452,000	2018
5	46,650,000	2017
6	42,282,000	2016
7	40,704,000	2015
8	35,178,000	2014
9	32,401,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 10 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **16FDCE5D3621**.

CERTIFICADO GRATUITO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 25-2013-203
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 104A BIS No. 61A-49 SUR CASA INTERIOR 205 (hoy CARRERA 14D BIS No. 76B-67 SUR INT. 2) en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40533896.

Avalúo catastral para el año 2022.	$55.669.000,00
Incremento en el 50%.	27.834.500,00
TOTAL AVALUO.	**83.503.500,00**

Aporto Certificación catastral.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 26 ABR 2022 se fijó el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
el cual corre a partir del 27 ABR 2022
comparece 29 ABR 2022
Secretaria.

Folios
88
105
112
113
159
160

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

200

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 25-2013-203 -APORTO AVALUO

mabel r .iz <mabelruizc@hotmail.com>
Jue 10/03/2022 11:31
Para: Serv cio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

OFICIOS
04314 14-MAR-'22 12:40
FOLIOS 2
04314 14-MAR-'22 12:40
RAD. 2278-91-016
DE EJEC. CIVIL MPAL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Cúcuta N.S.
DESPACHO
(5)
Observaciones
Secretario(a)

2c1

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.
REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 25-2013-203
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva :

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
74164 17-MAY-'22 11:08

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J

74164 17-MAY-'22 11:08

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4915-109-16

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 25-2013-203-SOLICITUD FECHA DE REMATE

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

762

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 25-2013-203-SOLICITUD FECHA DE REMATE

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>
Mié 11/05/2022 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

19-05-22

Folios 2
Despacho
05809 23MAY'22 PM 2:06
05809 23MAY'22 PM 2:06
OF EJ CV MPAL TITULOS
Rad. 4704-140-0/6

2

203

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.
REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JAVIER LONDOÑO LONDOÑO Y OTRA No. 25-2013-203
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva :

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la .J

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
14 JUN 2022
9
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

204

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

025-2013-00203

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Único. CORRER traslado del avalúo visto a folio 199 C.1 respecto del inmueble cautelado por valor de **$83.503.500** a la parte demandada por el término legal de 3 días, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 003 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

-025 2013 00203-

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 10:00 AM del día **10 de agosto de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40533896,** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$83.503.500,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS *ibídem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico **rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. En cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/14904644

Notifiquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 17 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÌGUEZ NÙÑEZ
Secretaria